



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

**DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**INFORME N° 019-2017-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2008  
AL 30 DE ABRIL DEL 2017**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME N° 017-2017-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2008  
AL 30 DE ABRIL DEL 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)  
“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)”**

# MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINAS
RESUMEN EJECUTIVO	

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

### CAPÍTULO II

#### INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	5-6
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7

### CAPÍTULO III

#### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	9-10
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11-29

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME DE LEGALIDAD	31-32
B. CAUCIONES	33
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	34
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	34-64

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	66-128
--	--------

## **CAPÍTULO VI**

A. HECHOS SUBSECUENTES	129-130
------------------------	---------

## **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	131-134
---	---------

ANEXOS	136-142
--------	---------

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y de la Orden de Trabajo N° 019-2017-DAM-CFTM, de fecha 15 de mayo de 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las Disposiciones Legales Reglamentarias, Planes, Programas y demás Normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Este Informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a Responsabilidades Civiles y Administrativas, se tramitarán individualmente, en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario o empleado responsable de cumplirla.

### B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, cubriendo el período comprendido del 20 de septiembre de 2008 al 30 de abril de 2017, con énfasis en la revisión de los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Cuentas por Pagar, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los Procedimientos Administrativos y Controles Internos;
- b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos.
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisión muestral y selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la institución, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas que le corresponde desarrollar según la naturaleza de las atribuciones conferidas mediante ley.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepaque, por el período terminado el 31 de diciembre de 2016, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliego de responsabilidades (de ser el caso) con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepaque.

## **OPINIÓN:**

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepaque estas son:

1. Algunos desembolsos no cuentan con la documentación de soporte que justifique el gasto;
2. Faltante de efectivo.
3. Sobre compra de insumos en la ejecución de algunos proyectos;
4. Pagos en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales no justificados y sin contar con documentación soporte;
5. Inconsistencias encontradas en las dietas pagadas a los Regidores Municipales;
6. Prescripción de término para ejecutar acciones de recuperación de valores derivados de obligaciones tributarias;
7. Viáticos no justificados, sin documentación soporte y asignaciones en algunos casos de montos superiores a los establecidos;
8. Pagos indebidos en concepto de sueldos y salarios a Funcionario y Empleados Municipales;
9. No se cobra a los contribuyentes la multa por renovar el Permiso de Operación de sus Negocios en forma tardía;
10. Desembolsos efectuados a Cajas Rurales y Comisión de Transparencia de los que no se encontró documentación soporte que justifique la ejecución de los mismos;
11. Gastos por el suministro de combustible sin documentación soporte y desembolsos no justificados;
12. Diferencias encontradas en el cálculo y pago de algunos Derechos adquiridos;
13. Cálculo erróneo en el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles;
14. Cobro de Permisos por Extracción de Recursos, Matriculas de Marcas de Herrar y Revisión de Planos por un valor superior al establecido en el Plan de Arbitrios;
15. En algunos años no se realizó el cobro del Impuesto Personal a Funcionarios y Empleados Municipales, además se realizaron cálculos y cobros erroneos por este mismo concepto;
16. Pago indebido en concepto de Prestaciones Laborales;
17. No se realizó el cobro de los Servicios establecidos en el Plan de Arbitrios para el otorgamiento de Dominios Plenos.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2023

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2017 y de la Orden de Trabajo N° 019-2017-DAM-CFTM, de fecha 15 de mayo de 2017.

#### B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la Auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepaque presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestarias y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del Presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar Pruebas de Cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir Cauciones, presentar Declaraciones Juradas y controlar Activos Fijos.
4. Comprobar si los Informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté sujeta a la realidad.
5. Determinar el monto y la forma en que se han utilizado las Transferencias de fondos del Gobierno Central según la Ley de Municipalidades y/o Subsidios recibidos por la Corporación Municipal.
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre Gasto Corriente y de Inversión.
7. Examinar y evaluar la Ejecución Presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los Planes, Programas y Metas Institucionales.
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad.
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;

10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, cubriendo el período del 20 de septiembre de 2008 al 30 de abril de 2017, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Cuentas por Pagar, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque se rigen por la Constitución de la República, La Ley Orgánica del TSC y su Reglamento, los Marcos Rectores del Control Interno, Externo y Auditoría Interna, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

### **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e) Propiciar la integración regional;
- f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

## **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La Estructura Organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal
Nivel Operativo	Catastro y Control Tributario, Contabilidad y Presupuesto, Unidad de Medio Ambiente, Director de Justicia Municipal, Unidad Técnica Municipal.

## **G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS:**

Durante el período examinado y que comprende del 20 de septiembre de 2008 al 30 de abril de 2017, los ingresos examinados ascendieron a **NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L95,016,143.74) (Ver anexo 1.1, página 137)**. Los egresos examinados y que comprenden del 08 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2017 ascendieron a **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L60,926,565.82) (Ver anexo 1.2, página 138)**.

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los Funcionarios y Empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 2, página 139**.

## **CAPÍTULO II**

### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**A. INFORME**

**B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque

Su Oficina

**Señores Miembros de la Corporación Municipal:**

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del año 2016, la Administración Municipal no registró contablemente en los Ingresos Corrientes el pago realizado por la Empresa CELTEL, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L39,000.77)**, e Ingresos de Capital en concepto de Intereses Bancarios por la cantidad de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L474.90)**.

Además, en la Liquidación del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal registró contablemente la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,327,760.84)**, mismos que no correspondía registrar.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período

comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2023

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

## B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2016




Sistema de Rendición de Cuentas, Sector de Gobierno Locales  
 San Jorge, OCOTEPEQUE  
 EJERCICIO: 2016  
 USUARIO: ELDIS.LEON

**Estado de Ingresos y Egresos**  
**(Forma 11 - Acumulada)**  
 Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 08/02/2017  
 Hora : 07:04 p.m.  
 Página: 1 de 1

Descripción	Ejercicio :
<b>INGRESOS</b>	<b>12,848,804.54</b>
1 INGRESOS CORRIENTES	384,706.84
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	272,494.67
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	112,212.17
<b>1.2 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>12,464,097.70</b>
21 PRESTAMO	0.00
22 VENTA DE ACTIVOS	6,000.00
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.00
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.00
25 TRANSFERENCIAS	11,435,319.37
26 SUBSIDIOS	0.00
27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	0.00
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	11,697.02
29 RECURSOS DE BALANCE	1,011,081.31
<b>EGRESOS</b>	<b>12,726,389.17</b>
1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,553,472.79
100 SERVICIOS PERSONALES	1,987,292.00
200 SERVICIOS NO PERSONALES	231,972.11
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	323,908.68
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10,300.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN	10,172,916.38
400 BIENES CAPITALIZABLES	8,113,082.41
500 GASTOS DE INVERSIÓN	2,059,833.97
600 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00
800 OTROS GASTOS	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES	0.00
DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT)	122,415.37

Observaciones:

Aprobación de Presupuesto:  
 No se registraron observaciones.

Primer Trimestre:  
 No se registraron observaciones.

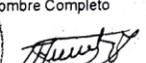
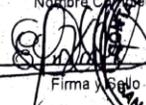
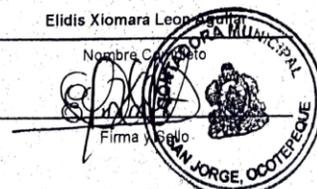
Segundo Trimestre:  
 No se registraron observaciones.

Tercer Trimestre:  
 No se registraron observaciones.

Cuarto Trimestre:  
 No se registraron observaciones.





<p><b>Alcalde(sa) Municipal</b>                  Jacobo Florentino Valle Valle</p> <p>Nombre Completo</p>  <p>Firma y Sello</p> 	<p><b>Contador(a) Municipal</b>                  Elidis Xiomara Leon</p> <p>Nombre Completo</p>  <p>Firma y Sello</p> 	<p><b>Tesorero(a) Municipal</b>                  Angel Molina Murcia</p> <p>Nombre Completo</p>  <p>Firma y Sello</p> 
--	--	--

Periodos Acumulados:  
 1. APROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,  
 2. PRIMER TRIMESTRE, SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO TRIMESTRE

**Nota:** El Estado de Ejecución Presupuestaria fue preparado y son responsabilidad de la Administración Municipal.

## **CAPITULO III**

### **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

**Señores**

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque  
Su Oficina

**Señores Miembros de la Corporación Municipal:**

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 20 de septiembre de 2008 al 30 de abril de 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 21 de agosto de 2023.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una insuficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección.

Consideramos que las siguientes deficiencias de control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Los arqueos efectuados a los fondos de Caja General y Caja Chica son realizados por personal que tiene funciones incompatibles con esta actividad y los mismos no son documentados;

2. Existen cuentas bancarias inactivas;
3. No se elaboran conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques y ahorro que maneja la Municipalidad;
4. Diferencias encontradas en los arqueos realizados a los fondos manejados en caja general y caja chica;
5. Deficiencias encontradas en el Departamento de Control Tributario;
6. Incorrecta codificación en el registro de los Ingresos y Egresos;
7. No se manejan expedientes para los contribuyentes sujetos al pago de Permisos de Operación;
8. Deficiencias encontradas en el área de Recursos Humanos;
9. No se siguen los procedimientos adecuados para la ejecución de algunos gastos;
10. Deficiencias encontradas en las órdenes de pago;
11. No existen controles adecuados para el abastecimiento de combustible;
12. La Municipalidad no dispone de expedientes de préstamos;
13. La Administración Municipal no maneja auxiliares ni registra contablemente las cuentas por pagar;
14. Pago inadecuado a Personal de Salud y Educación;
15. No existe un control adecuado en el manejo del Mobiliario y Equipo de Oficina.

Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2023

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. LOS ARQUEOS EFECTUADOS A LOS FONDOS DE CAJA GENERAL Y CAJA CHICA SON REALIZADOS POR PERSONAL QUE TIENE FUNCIONES INCOMPATIBLES CON ESTA ACTIVIDAD Y LOS MISMOS NO SON DOCUMENTADOS

Al evaluar el Control Interno al rubro de Caja y Bancos y de manera específica a los arqueos realizados a los fondos municipales, se comprobó que la persona encargada de realizar dicha actividad es el Contador Municipal, quien es el encargado de mantener los registros contables de las Operaciones Financieras de la Municipalidad, por lo que se deben separar ambas funciones ya que las mismas son incompatibles, asimismo, se verificó que los arqueos no se realizan de forma constante y solamente cuentan con el formato del arqueo que detalla el efectivo encontrado, sin embargo, no se adjunta el reporte de los ingresos percibidos ni la documentación de los gastos, de los que se presentan algunos ejemplos

Nombre del Responsable del Arqueo	Cargo	Nombre del Responsable del Fondo	Cargo	Fondo	Fecha del arqueo	Efectivo encontrado (L)
Elidis Xiomara León	Contadora Municipal	Jair Jonathan Reyes Portillo	Tesorero Municipal	Caja General	01/02/2017	21,430.00
Elidis Xiomara León	Contadora Municipal	Delmi Sobeyda Carrillo	Coordinadora de la Oficina de la Mujer	Caja Chica	28/04/2017	4,542.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 2 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 1. Se realizará en sesión de Corporación el nombramiento del nuevo ejecutor de los arqueos de caja general y de caja chica, quien quedara como responsable a Moisés adalid Reyes quien es el Encargado de Control Tributario.”

Asimismo, se envió Oficio N° 129-019-2017, de fecha 9 de noviembre de 2018, al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal compromete la transparencia en el manejo de los fondos municipales, ya que los arqueos son realizados por personal que tiene funciones afines e incompatible con el registro de bienes municipales, asimismo, al no documentar los arqueos no se puede comprobar si el efectivo encontrado corresponde con lo que realmente ingreso a las arcas municipales.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Reasignar la función de realizar los arquezos sorpresivos de los fondos municipales en custodia del Tesorero Municipal y la Coordinadora de la Oficina de la Mujer, a un Funcionario o Empleado distinto de quienes custodian, administran, recaudan o registran bienes, a fin de mantener la separación de funciones incompatibles, dichos arquezos deberán ser realizados de forma periódica y de manera sorpresiva, dejando evidencia de la labor realizada, los cuales deberán contener las firmas de los funcionarios participantes adjuntando al arqueo de caja general el reporte de los recibos de ingresos, con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

**2. EXISTEN CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS**

Al evaluar el Control Interno al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la Administración Municipal, mantiene dos cuentas con Banco de Occidente, mismas que se encuentran inactivas, según se muestra así:

Nombre de Institución	Número de Cuenta	Tipo de Cuenta	Fecha de último movimiento
Banco de Occidente	11-107-000846-0	Cheques	Agosto 2016
Banco de Occidente	11-107-000847-9	Cheques	Agosto 2016

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: Normas Generales de Control Interno V-9 Supervisión Constante, Normas Generales de Control Interno V-13 Revisiones de Control y Marco Rector del Control Interno TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 2 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 2. En relación a las cuentas inactivas se realizaron las gestiones bancarias para cancelar las cuentas señaladas, hacemos entrega de la nota que se entregó al banco para realizar el trámite de la cancelación de las cuentas, las cuales se harán en el transcurso de los días y se hará entrega a ustedes como comisión de los documentos de cancelación de las cuentas señaladas por ustedes.”

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal incurre en gastos innecesarios, como son las notas de débito por mantener un saldo inferior al límite que establecen las Instituciones Bancarias.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Analizar el costo beneficio de mantener las cuentas inactivas y en caso que proceda, cancelar estas cuentas inactivas previa aprobación de la Corporación Municipal.

### 3. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS DE CHEQUES Y AHORRO QUE MANEJA LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el Control Interno al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la Contadora Municipal no elabora Conciliaciones Bancarias de las Cuentas Bancarias que posee la Municipalidad, que permita determinar los movimientos financieros mostrados en los estados de cuentas del banco, tipo de movimiento que se refleja y su correspondencia con los saldos registrados. Detalle así:

Nº	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta	Nº de Cuenta	Observaciones
1	Banco de Occidente	Cheques	21-107-000846-0	No se elaboran Conciliaciones Bancarias mensualmente.
2	Banco de Occidente		21-107-000806-1	
3	Banco de Occidente		11-107-000847-9	
4	Banco de Occidente	Ahorros	21-107-010782-1	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante Oficio N° 016-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Elidis Xiomara León, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Durante el periodo que se está auditando no se han realizado las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas que maneja la Municipalidad, este procedimiento a partir de agosto de este año 2017, entregamos fotocopia de los procesos mencionados.”

Lo anterior ocasiona que no exista un control adecuado en el manejo de los fondos de la Municipalidad, además en caso de existir errores estos no pueden ser detectados oportunamente por lo que no se cuenta con la información oportuna de los saldos reales de cada una de las cuentas manejadas.

#### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Elaborar a partir de la fecha, las Conciliaciones Bancarias de las Cuentas de Cheques y Ahorro que maneja la Municipalidad, a fin de mantener un control de las operaciones financieras, saldos e identificación del tipo de movimientos que se han generado en cada una de las cuentas y a la vez sea registrado oportunamente en los informes.

### 4. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS ARQUEOS REALIZADOS A LOS FONDOS MANEJADOS EN CAJA GENERAL Y CAJA CHICA

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, específicamente en los arqueos sorpresivos que se realizaron a los fondos que se recaudan en Tesorería Municipal en concepto de Impuestos, Tasas y Servicios y los manejados en Caja Chica; se encontraron diferencias entre el efectivo existente y los documentos fuente, las que se detallan así:

**Arqueos realizados a Caja General:**

Saldo Inicial (L)	(+) Ingresos (L)	(=) Disponibilidad (L)	(-) Gastos efectuados (L)	(=) Saldo según Auditoría (L)	Efectivo encontrado (L)	Diferencia (L)	Observaciones
6,465.00	1,991.36	8,456.36	2,122.00	6,334.36	5,102.00	-1,232.36	Según lo manifestado por el Tesorero, la diferencia se debe a un reembolso a la Contadora por reparación de Impresora.
5,102.00	13,882.59	18,984.59	990.00	17,994.59	13,376.00	-4,618.59	La diferencia encontrada es por un reembolso de caja chica que se hizo el 11/10/2017 y el recibo se emitió el 29/09/2017.

**Arqueos realizados al Fondo de Caja Chica**

Fecha del Arqueo	Monto Asignado (L)	Efectivo encontrado (L)	Gastos realizados (L)	Total (L)	Diferencia (L)	Observaciones
21/09/2017	5,000.00	406.00	4,565.95	4,971.95	-28.05	Según la Encargada del fondo la diferencia se debe a que se había comprado un bote con agua y no le habían entregado el recibo.
18/10/2017	5,000.00	3,630.00	397.00	5,397.00	397.00	La diferencia a que la Encargada tenía una factura incluida como gasto, sin embargo la misma no había sido cancelada.

\*\* Arqueos efectuados por la Comisión de Auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención y la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 046-019-2017, de fecha 12 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jair Jhonatan Reyes, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. La diferencia encontrada fue porque no tenía entre el paquete de las ordenes de pago unas erogaciones que se realizó por concepto de compra de insumos para uso de la Municipalidad, de la cual hago entrega.”

Asimismo, mediante Oficio N° 060-019-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Delmy Sobeyda Carrillo, Encargada del fondo de Caja Chica, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. Se hace entrega de las diferencias encontradas en el arqueó ya que fueron reembolsos efectuados por compras de consumibles para la Municipalidad.”

Esta situación ocasiona que no haya seguridad sobre el manejo de los fondos en Tesorería y los de Caja Chica, asimismo que estos puedan ser utilizados en gastos que no correspondan a la Municipalidad y por ende en pérdidas económicas.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL TESORERO MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DEL FONDO DE CAJA CHICA**

Establecer controles adecuados sobre el manejo y custodia del efectivo, para lo cual deberá asegurarse de que todo gasto realizado sea documentado mediante la emisión de una orden de pago, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes.

**5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Al evaluar el Control Interno al Departamento de Control Tributario, se comprobó que la Administración Municipal no ha implementado controles efectivos en el manejo de la documentación que soporta el cobro de los diferentes Impuestos, Tasas y Servicios que brinda la Municipalidad, las que detallamos así:

- Los Formatos de las Declaraciones utilizados para el cobro del Impuesto Personal o Vecinal no son pre-numeradas ni se les anota un número de forma manual.
- No se manejan listados de los Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio ni de los Permisos de Operación.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, en la Norma TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Mediante Oficio N° 017-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Moisés Adaly Reyes, Encargado de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. De acuerdo en la Ley de Municipalidades en el Párrafo 3 del Artículo 77 (Según Reforma por Decreto 48-91). Toda persona natural pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales.

El hecho de que el contribuyente no se haya provisto del formulario, no lo exime de la obligación de hacer la declaración, la que en el caso podrá presentar en papel común con los requisitos contenidos en el mismo formulario.

Por ende, como Municipalidad no lo obliga a tener formularios pre-enumerado, pero tratamos de ir mejorando al servicio del Contribuyente y se han mandado a imprimir formatos pre-enumerados que al solo tenerlos les haremos llegar muestras de los formatos.”

Lo anterior puede ocasionar que la documentación pueda ser manipulada o extraviada, sin poder determinar el documento extraviado. Asimismo, el no contar con listados de los contribuyentes puede ocasionar disminución en la recaudación tributaria, ya que pueden existir negocios que estén operando sin el respectivo permiso y por ende no pagar sus obligaciones tributarias.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Crear un formato de Declaración Jurada con numeración pre-impresa para los diferentes impuestos, el que deberá ser utilizado en estricto orden correlativo, además implementar Tarjetas Únicas de Contribuyentes las cuales sirvan para el control de pagos de éstos, teniendo el debido cuidado de llenar la información sin manchones ni tachaduras. Asimismo, elaborar listados actualizados de los Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, a fin de tener un control real de los negocios que operan en el municipio.

**6. INCORRECTA CODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS**

Al revisar el rubro de Ingresos, se comprobó que en algunos de los registros de las cuentas afectados en los diferentes tipos de Impuestos, Tasas y Servicios que la Municipalidad recaudó durante el período del 20 de septiembre de 2008 al 30 de abril del 2017, se utilizó el código incorrecto en algunas cuentas, de los que se encontraron los siguientes:

N°	Nombre del Contribuyente	N° de Recibo	Cuenta donde se registró el Ingreso	Observaciones
1	Panificadora La Popular	183	118-25	Se registró de forma incorrecta el ingreso ya que la cuenta donde debía registrarse es la 113-99.
2	Carlos Humberto Osorio	1202	118-24	Se registró de manera incorrecta el ingreso ya que la cuenta donde debía registrarse es la 118-21.
3	María Lucinda Díaz	3461	111-21	Se registró de manera incorrecta el ingreso ya que la cuenta donde debía registrarse es la 119-21.
4	Daniel Humberto Valle	4397	119-21	Se registró de manera incorrecta el ingreso ya que la cuenta donde debía registrarse es la 113-99.
5	Elsa Florinda Martínez	6094	110-01	Se registró de manera incorrecta el ingreso ya que la cuenta donde debía registrarse es la 110-02.

Asimismo, al revisar los Gastos, se verificó que la Administración Municipal registró gastos con codificación incorrecta, en vista que no se están clasificando según su catálogo de cuentas de egresos del Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, de los que se detallan algunos ejemplos:

Fecha	Orden de Pago	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor (L)	Renglón Presupuestario utilizado	Renglón Presupuestario correcto
07/01/2014	S/N	Banco de Occidente	Pago de matrícula de vehículo	3,213.00	337	264
15/10/2015	S/N	Banco Atlántida	Pago de matrícula de vehículo	2,333.00	337	264
29/12/2016	S/N	Banco de Occidente	Pago de Matrícula de vehículo	21,622.49	337	264
30/12/2008	821	Jacobo Florentino Valle	Pago de Matrícula	10,313.39	442	264
09/04/2014	S/N	Ocote serigrafía	Pago por elaboración de Camisas	3,000.00	333	321

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Mediante Oficio N° 045-019-2017, de fecha 12 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Elidis Xiomara León, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Se codificaron órdenes de pago con códigos similares al gasto que se estaba ejecutando esto se dio, debido a que ciertas cuentas presupuestarias no estaban presupuestadas con montos aproximadas a los pagos realizados razón por la cual se presupuestaron en los diferentes años, con el fin de mejorar la codificación de las órdenes de pago y ofrecer un mejor detalle en los informes presupuestarios de egresos.”

Asimismo, mediante Oficio N° 129-019-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En lo referente a la mala codificación del objeto del gasto y del ingreso se tomarán medidas y dar instrucciones a los encargados que revisen bien la codificación de los diferentes gastos e ingresos al momento de realizar el registro contable.”

Como consecuencia de lo anterior los ingresos y egresos reflejados en las diferentes cuentas en los Informes Financieros no presentan datos reales y confiables para la toma de decisiones, asimismo, registrar un gasto en un renglón que no corresponde puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

### **RECOMENDACIÓN N° 6** **AL TESORERO Y CONTADORA MUNICIPAL**

Emitir los recibos de Ingresos con toda la información necesaria haciendo uso del Catálogo de Cuentas de Ingresos correcto en los diferentes recibos que emite y de esta forma tener control de cómo están distribuidos los ingresos, asimismo, registrar los Gastos utilizando el renglón presupuestario correcto, a fin de que los valores registrados y reflejados en la Rendición de Cuentas e Informes Rentísticos sean reales.

## **7. NO SE MANEJAN EXPEDIENTES PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE PERMISOS DE OPERACIÓN**

Al evaluar el Control Interno al rubro de Ingresos, específicamente a los Permisos de Operación que ha extendido el Departamento de Tributación, se comprobó que no se manejan expedientes por contribuyente que contengan toda la información necesaria para su control, de los que se detallan ejemplos:

N°	Nombre del Contribuyente	Nombre del Negocio	Recibo			Observaciones
			Número	Fecha	Valor (L)	
1	Lucio España	El recibo no establece el nombre del Negocio	6930	27/04/2017	200.00	No hay fotocopia del Permiso Extendido ni del recibo de pago.

N°	Nombre del Contribuyente	Nombre del Negocio	Recibo			Observaciones
			Número	Fecha	Valor (L)	
2	Ana Isabel Aguilar	El recibo no establece el nombre del Negocio	6622	27/03/2017	200.00	No hay fotocopia del Permiso Extendido ni del recibo de pago.
3	José Rigoberto Arana	El recibo no establece el nombre del Negocio	6118	03/01/2017	200.00	No hay fotocopia del Permiso Extendido ni del recibo de pago.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 017-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Moisés Adaly Reyes, Encargado de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “2. Estamos ordenando la información concerniente al Departamento de Control Tributario y realizaremos los expedientes de los contribuyentes.”

El no contar con un expediente que reúna la información completa del contribuyente podría ocasionar omisión en la información financiera, económica y legal de los negocios que operan en el municipio.

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **AL ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Elaborar expedientes de los contribuyentes sujetos al pago por Permisos de Operación que contenga:

- Declaración jurada del volumen de ventas en donde refleje la cantidad a pagar de Permiso de Operación;
- Copia de Tarjeta de Identidad del Propietario o en el caso que es una Empresa legalmente constituida copia del RTN;
- Copia del Permiso de Operación extendido;
- Copia del recibo de pago.

## **8. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

Al revisar el área de Recursos Humanos, se verificó que no se han implementado controles eficientes y confiables para el manejo del personal, ya que se encontraron las siguientes inconsistencias:

- a) No hay persona encargada del control de asistencia, permanencia y puntualidad de los empleados municipales, solamente se cuenta con un libro donde los empleados anotan su hora de entrada y salida bajo ninguna supervisión, habiéndose verificado que estas horas apuntadas, son siempre las mismas aun en casos en los que algunos de los empleados llegan después del horario de su jornada laboral, además en ocasiones no

firman y/o no anotan el motivo de su ausencia, de los que se detallan los siguientes ejemplos:

Empleado	Fecha	Observación
Allan Misael Molina	01/06/2016 al 14/06/2016	No está firmado el libro de asistencia y no se colocó el motivo de la ausencia.
Yeny Portillo	15/06/2016	No se justifica el motivo del permiso
	11/08/2016	
Jorge Mario Reyes	03/08/2016 al 05/08/2016	No se justifica el motivo del permiso
	26/08/2016	
	14/10/2016	
Gaddiel Othoniel Murcia	24/06/2016 al 29/06/2016	En el libro de asistencia dice que no se presentó después de mediodía, pero no se justifica si fue porque pidió permiso y si faltó sin haber perdido permiso si se le hizo llamado de atención.
	02/08/2016	
Delmy Sobeyda Carrillo	25/07/2016 al 27/07/2016	No se justifica el motivo del permiso
	05/08/2016	
	21/10/2016 al 24/10/2016	

Fecha	Nombre del empleado	Mañana		Tarde	
		Hora de llegada	Hora de salida	Hora de llegada	Hora de salida
Del 2 al 31 de agosto de 2016	Delmy Sobeyda Carrillo	8:00 a.m.	12:00 a.m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
	Yeni Portillo	8:00 a.m.	12:00 a.m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
	Jorge Mario Reyes	8:00 a.m.	12:00 a.m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
	Gaddiel Othoniel Murcia	8:00 a.m.	12:00 a.m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
	Stanley López	8:00 a.m.	12:00 a.m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
	Edgar Portillo	8:00 a.m.	12:00 a.m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
	Moisés Adaly Reyes	8:00 a.m.	12:00 a.m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
	Alan Molina	8:00 a.m.	12:00 a.m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
	Elidis Xiomara León	8:00 a.m.	12:00 a.m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.

- b) Igualmente, se comprobó que los expedientes de los Empleados no tienen toda la documentación útil para la conformación adecuada y completa de los mismos y no se han elaborado expedientes personales de los Miembros de la Corporación Municipal, de los que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Empleado	Cargo	Documentación Faltante
Edgar Benjamín Portillo Hernández	Secretario Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta punto de Acta donde fue nombrado como Secretario.</li> <li>- Solvencia Municipal.</li> <li>- Permisos Otorgados.</li> </ul>
Jair Jonathan Reyes Portillo	Tesorero Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación de Punto de Acta donde fue nombrado como Tesorero.</li> <li>- Solvencia Municipal.</li> <li>- Declaración jurada de bienes</li> <li>- Copia de fianza o caución</li> </ul>
Elidis Xiomara León Aguilar	Contadora Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación de punto de acta donde fue nombrada</li> <li>- Solvencia Municipal</li> <li>- Copia de diplomas obtenidos</li> </ul>

Nombre del Funcionario	Cargo que Desempeña	Fecha de Toma de Posesión	Observación
Jacobo Florentino Valle	Alcalde Municipal	25/01/014	Sin expediente
Héctor Ricardo Martínez	Primer Regidor	25/01/2014	Sin expediente
Pablo Antonio Maldonado	Segundo Regidor	25/01/2014	Sin expediente
Martha Licida Toledo	Tercer Regidor	25/01/2014	Sin expediente
Delmy Suyapa Reyes	Cuarto Regidor	25/01/2014	Sin expediente
Norma Elizabeth Pinto	Quinto Regidor	25/01/2014	Sin expediente
Ena Elizabeth Murcia	Sexto Regidor	25/01/2014	Sin expediente

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada y TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 2 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 4. Se dieron indicaciones por parte del Secretario Municipal para que los Funcionarios y Empleados Municipales hicieran entrega de la documentación faltante en los expedientes y tanto el Secretario Municipal y mi persona desconocemos las razones por las que no hicieron entrega de los documentos faltantes.”

También, mediante Oficio N° 062-019-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 1 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. Se hará el nombramiento del Jefe de Recursos Humanos para llevar un control adecuado del personal.”

Lo anterior impide conocer y evaluar en cualquier momento el desempeño laboral y la capacidad profesional de los empleados, asimismo se corre el riesgo de que los empleados se ausenten de sus labores diarias sin justificación y consecuentemente no cumplan en su totalidad con las labores para las que fueron contratados.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Implementar registros eficientes para controlar los horarios de entradas y salidas del personal municipal tanto en la jornada matutina como en la vespertina, así como la permanencia de los empleados en el lugar de trabajo. También se deberá Indicar al final de la hoja diaria de registro las inasistencias con o sin excusa, la asignación de misiones o giras de trabajo, evitando dejar espacios que pudiesen dar lugar a anotaciones posteriores y en los casos en los que la ausencia no sea justificada se deberán realizar las deducciones correspondientes.
- b) Delegar esta función a un Empleado Municipal para que de forma manera inmediata proceda a completar los expedientes del personal que labora en la Municipalidad, asimismo solicitar a los Funcionarios Municipales la documentación pertinente para la conformación de sus expedientes, los que deben contener la siguiente información:

- Copia de documentos personales;
- Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, Acta de Juramentación (Regidores Municipales)
- Copia de Declaración Jurada de Bienes.
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo,
- Hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas,

## 9. NO SE SIGUEN LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNOS GASTOS

Al revisar los gastos por concepto de Materiales y Suministros y Servicios no Personales, se encontraron deficiencias en cuanto a las erogaciones por estos conceptos, ya que en algunos casos no se encontraron las cotizaciones requeridas, órdenes de compra pre-numeradas, solicitudes por escrito de parte de los departamentos que requieren el material o servicio, no hay comprobante de entrega o acta de recepción, por lo que no se encontraron documentos que evidenciaran los procedimientos para una correcta ejecución del gasto, ejemplos:

Orden de Pago	Fecha	Valor del Gasto (L)	Nombre del Beneficiario	Descripción	Nº de Factura	Observaciones
S/N	14/09/2010	6,300.00	Importadora y Distribuidora Leo	Compra de llantas	27008	La orden de pago no cuenta con orden de compra autorizada ni con las cotizaciones, la Municipalidad no cuenta con formato de acta de recepción y entrega.
S/N	08/06/2013	5,600.00	Surtillantas Internacional	Compra de llantas y neumáticos	1561	La orden de pago no cuenta con orden de compra autorizada ni con las cotizaciones, la Municipalidad no cuenta con formato de acta de recepción y entrega de materiales, no especifica para que carro es la compra de las llantas.
S/N	15/07/2013	38,074.40	Jacobo Florentino Valle	Compra de fotocopiadora		No se adjuntan las cotizaciones.
S/N	08/02/2016	14,400.00	Agencia y Distribuidora Occidental	4 archivo de metal DE 3 Gavetas	000-016-01-00013806	No se adjuntan las cotizaciones.
S/N	27/01/2017	12,000.00	Auto Servicios Miraflores	Productos químicos compra de tinta, para la impresora Epson	3291	La orden de pago no cuenta con emisión de cheque, no cuenta con una orden de compra que autorice el gasto, la Municipalidad no cuenta un formato de acta de recepción y entrega para pedido de Materiales.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió Oficio de Justificación N° 125-019-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, al Alcalde Municipal, señor Jacobo Florentino Valle, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La ausencia de la solicitud de compra y acta de recepción de materiales y suministros puede originar que se incurra en gastos innecesarios, asimismo la falta de cotizaciones no permite determinar si las ofertas son las mejores para la economía de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Asegurarse que previo a realizar cualquier erogación éstas cuenten con toda la documentación que la soporte, justifique y que llenen los requisitos necesarios correspondientes, a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, como ser solicitud del bien o servicio por parte del departamento que lo necesita, cotizaciones requeridas, órdenes de compra pre-numeradas, actas de recepción y anexar el comprobante de emisión de cheques (cuando aplique).

**10. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS ÓRDENES DE PAGO**

Al revisar el rubro de Gastos, específicamente a la elaboración y manejo de las Órdenes de Pago, se comprobó que no se han implementado controles adecuados en cuanto a la elaboración y manejo de las mismas, por lo que se encontraron algunas inconsistencias como ser:

- Algunas Órdenes de Pago no están pre-numeradas.
- Existen diferencias entre la Orden de Pago y las Planillas de Sueldos cancelados a los Empleados Municipales y personal del área de Salud y Educación.
- Diferencias entre los recibos firmados por los beneficiarios y los cheques emitidos, valores sobre escritos, recibos y órdenes de pago sin fecha de elaboración, en algunas ocasiones no se detalla el mes a que corresponde el sueldo y planillas sin firma del Empleado.

Objeto del Gasto	Orden de Pago	Fecha	Valor del Gasto (L)	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	Cheque	Valor facturas o Recibos (L)	Observaciones
111	S/N	13/05/2013	18,000.00	Maby Patricia Aguilar	Sueldo de enero, febrero y marzo 2013	47318764	18,000.00	El cheque es por 12,000.00 y el recibo y la planilla L18,000.00
111	S/N	16/07/2013	213,000.00	Jair Jonathan Reyes	Pago de empleados municipales	47318841	12,000.00	Hay una diferencia entre el valor de la Orden de Pago y los cheques.
581	S/N	20/11/2013	129,000.00	Facilitadores Educa todos	Pago de subsidios a la administración central de educación.	Efectivo	124,500.00	No hay planilla y los recibos suman L124,500.00
111	S/N	30/05/2014	96,500.00	Planilla de Empleados Municipales	Pago de Sueldos a Empleados Municipales	Efectivo	250,000.00	Error en el total de la planilla, los valores individuales y los recibos suman L250,000.00
111	S/N	19/12/2014	279,500.00	Jacobo Florentino Valle	Pago de Sueldo Alcalde Municipal	59524837	90,000.00	El cheque del alcalde es por L60,000.00 y el recibo por L90,000.00

Objeto del Gasto	Orden de Pago	Fecha	Valor del Gasto (L)	Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	Cheque	Valor facturas o Recibos (L)	Observaciones
				Jerson Josué Pinto	Pago de Sueldo Vice Alcalde Municipal	59524840	35,000.00	El cheque del vice alcalde es por valor de 65,000.00 y el recibo por valor de L35,000.00
113	S/N	19/12/2014	94,500.00	Regidores Municipales	Pago de dietas	Varios cheques	110,250.00	la orden en físico esta mala está por L.94,500.00
581	S/N	29/07/2015	71,000.00	Heidy Oqueli León	Planilla Salud	59524925	15,000.00	El cheque es por L5,000.00 y el recibo y constancia por L15,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno. TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se envió Oficio de Justificación N° 123-019-2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, a la Tesorera Municipal (01/01/2018 al 31/12/2013), señora Gleny Lisbeth Martínez, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de Justificación N° 124-019-2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, al Tesorero Municipal (01/01/2014 al 31/12/2017), señor Alan Misael Molina Murcia, sin embargo, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación y/o que se efectúen pagos mayores a los que realmente debieron efectuarse, lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Tener el debido cuidado al momento de elaborar las órdenes de pago, ya que los montos de estas deben de coincidir con la documentación que soporta el gasto, además se deben utilizar órdenes de pago con numeración pre-impresa y de manera correlativa y evitar borrones y tachaduras.

**11. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE**

Al efectuar el rubro de Materiales y Suministros, específicamente a los desembolsos realizados en concepto de Combustibles y Lubricantes, se comprobó que la Administración Municipal no maneja controles adecuados para el abastecimiento de combustible, ya que no se emite una orden de compra por el mismo y en las facturas de este insumo no incluyen la descripción del

vehículo que se está utilizando como ser: número de placa, kilometraje, cantidad de combustible suministrado, de los que se detallan los siguientes ejemplos:

Fecha	Orden de Pago	Proveedor	Valor (L)	N° de Factura	Descripción del Gasto	Observaciones
30/03/2015	S/N	Proveedores Varios	7,200.00	202797, 360920, 83183, 17045, 16655, 15644, 14421, 17038	Compra de combustible	En la orden de pago no especifica el detalle del vehículo de la institución (modelo, año, color, N° de chasis) kilometraje, cantidad de galones suministrados y precios por galón, no especifica cuáles fueron las actividades, no tiene orden de compra combustible.
28/04/2017	77	Estación de Servicio Texaco	1,719.90	308883, 307719, 306368.	Compra de combustibles y lubricantes	La orden de pago no especifica el detalle del vehículo de la institución (modelo, año, color, N° de chasis) kilometraje, Cantidad de galones suministrados y precios por galón, no especifica cuáles fueron las actividades, no tiene orden compra de combustible.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió Oficio de Justificación N° 076-019-2017, de fecha 3 de noviembre de 2017, al Alcalde Municipal, señor Jacobo Florentino Valle, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El no tener un control eficaz para el manejo de combustibles y lubricantes, no permite determinar para que vehículos o qué actividad fue utilizado el combustible, por lo que se podría estar destinando este gasto para otros usos que no son propios de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 11** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer mecanismos apropiados para el adecuado abastecimiento de combustible, para el que se debe crear un formato de orden de combustible de forma pre-numerada, el que deberá ser autorizada por el Alcalde Municipal previo a la adquisición de combustible, este formato debe contener de forma específica el destino del mismo y un detalle de la descripción del vehículo al que se le entrega. Asimismo, solo se deberán cancelar aquellas facturas que cumplan los requisitos de legalidad como ser: Número de placa, kilometraje, número de registro (Si aplica), firma del responsable del vehículo, cantidad de galones comprados, precio por galón etc.

## **12. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS**

Al evaluar el Control Interno al rubro de Préstamos y Cuentas por Pagar, se verificó que la documentación relacionada con los préstamos obtenidos por la Municipalidad no se agrupa en un expediente que permita y facilite determinar los montos pagados por Capital, Intereses y Saldo Adeudados, así como la utilización de dichos ingresos (En que fue invertido), préstamos que se detallan así:

N° de Préstamo	Monto del Préstamo (L)	Institución Bancaria	Fecha de Otorgamiento	Saldo al 30/04/2017	Observaciones
-	500,000.00	Banco de Occidente	-	Cancelado	No existe un expediente que contenga toda la información relacionada con el otorgamiento y utilización de los Préstamos.
51-101-214352-1	2,000,000.00	Banco de Occidente	10/08/2010	Cancelado	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional y la TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 016-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Elidis Xiomara León, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Los pagos realizados de los préstamos están en los leitz entregados, nos desplazamos a las oficinas de Banco de Occidente y nos comunicaron que solo dan información de 5 años atrás, por lo que solo pudimos obtener los estados de cuenta de los dos préstamos que se manejaron con ellos y del cual hacemos entrega.”

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no dispone de un expediente que permita conocer en cualquier momento los valores pagados, el monto adeudado ni la utilización de los fondos de forma clara.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Elaborar un expediente para cada Préstamo obtenido, donde se concentre toda la documentación relacionada como ser: Certificación de Punto de Acta de Aprobación, Copia del Convenio, Copia del Contrato firmado con la Institución Financiera, Copia de los pagos realizados con su respectiva documentación soporte y finiquito, de manera que facilite su revisión y permita verificar en que fueron invertidos los préstamos.

**13. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO MANEJA AUXILIARES NI REGISTRA CONTABLEMENTE LAS CUENTAS POR PAGAR**

Al evaluar el Control Interno de las Cuentas por Pagar, se verificó que la Administración Municipal no lleva un control adecuado de las mismas, ya que solicita crédito a diversos proveedores, sin embargo, no maneja un auxiliar que permita conocer la totalidad de las obligaciones contraídas durante un período fiscal, amortizaciones realizadas a los Proveedores y monto adeudado a una fecha determinada, ya que no se solicita al Proveedor la factura de crédito ni se registra contablemente la Cuenta por Pagar, por lo que al momento de cancelar la obligación se solicita al Proveedor el monto adeudado y registrando el gasto como si fuera un pago del período, de las que se detallan los siguiente ejemplos:

Año	Nº de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo adeudado según Rendición de Cuentas (L)	Año	Obligaciones Pagadas según Rendición de Cuentas (L)	Observaciones
2012	750	Disminución de Cuentas y Documentos por Pagar	8,234,355.22	2013	0.00	Los pagos de las Obligaciones se registraron como si fueran pagos del período.
2014	750		1,789,400.30	2015	0.00	Los pagos de las Obligaciones se registraron como si fueran pagos del período.
2015	750		3,150,718.75	2016	0.00	Los pagos de las Obligaciones se registraron como si fueran pagos del período.
2016	750		0.00	2017	0.00	No se registraron Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2016, sin embargo, en el año 2017 se efectuaron pagos de gastos que corresponden al 2016.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08.01: Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° 016-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Elidis Xiomara León, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Los valores reflejados para los años 2009, 2010, 2011 y 2012 son pagos sobre préstamos.

Para los años 2013, 2014 y 2015 son malos registros que no deberían reflejarse porque se hizo cambio de Sistema Contable (SAMI), ya que la capacitación que realizó la Secretaria de Finanzas en el año 2013 solo ingreso los datos sin ser verificados, lo que dio lugar a que los valores se arrastraran a los años subsecuentes. Estos valores se corrigieron a razón que la Secretaria de Finanzas desbloqueo las formas para hacer los ajustes necesarios y dejar los registros con los valores reales ejecutados.”

Lo anterior no permite conocer el valor real de las deudas adquiridas por la Administración Municipal a una fecha determinada, lo que podría ocasionar que se efectúen pagos a Proveedores por valores superiores a los que realmente se adeudaban, asimismo, que los valores registrados en los Informes Financieros no sean confiables.

### **RECOMENDACIÓN N° 13** **A LA CONTADORA MUNICIPAL**

- a) Implementar un control detallado por cada proveedor con quien la Municipalidad adquiera Compromisos o Cuentas por Pagar, en el que se detallen las amortizaciones realizadas y saldos adeudados, para lo cual deberá registrar contablemente las obligaciones contraídas que resulten al final del ejercicio fiscal teniendo el debido cuidado de afectar correctamente el objeto del gasto al momento de efectuar los pagos, esto con el fin de evitar que los renglones se sobregiren y reflejen gastos que no corresponden al período.

- b) Elaborar un expediente de las Cuentas por Pagar el que debe contener la siguiente documentación: acta de autorización por parte de la Corporación Municipal, copia del documento que origino la deuda contraída (Factura de Crédito), recibos que amortizan o cancelan la deuda y un detalle que especifique el destino de las mismas.

#### 14. PAGO INADECUADO A PERSONAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Al revisar el rubro de Gastos, específicamente a los pagos en concepto de Subsidios a la Administración Central, se verificó, que se han efectuado pagos de sueldos a Profesores en el área de Educación y personal del área de Salud directamente a la persona que presta el servicio, comprometiendo de esta manera los fondos del Estado, ya que, al momento de cancelar la relación de trabajo con dichas personas, la Municipalidad pueda ser demandada exigiendo el pago de Derechos Laborales, ejemplos así:

Fecha	Beneficiado	Concepto	Valor del Cheque (L)	Nº de Cheque	Observaciones
23/11/2015	Robín Yovani Hernández	Coordinador de ANADISH	18,000.00	62516438	Los pagos se hicieron directamente a las personas que prestaron el servicio.
23/11/2015	Bessy Sucely Aguilar	Subsidios al Sector de Educación Maestra Auxiliar	12,000.00	62516442	
07/01/2016	Leslie Dinabel Moran	Subsidio a Educación	15,000.00	62516479	
23/12/2016	Rubén Antonio Gutiérrez	Subsidio a Salud	22,000.00	65367313	
23/12/2016	Ilcia Consuelo Rivas	Subsidio a Salud	26,000.00	65367319	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Capítulo II de los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos y Capítulo V de las Normas Generales relativas a las Actividades de Control:

TSC-PRICI-03 Legalidad.

TSC-PRICI-06 Prevención; y,

TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Se envió Oficio de Justificación N° 064-019-2017, de fecha 17 de octubre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de lo anterior, la Municipalidad corre el riesgo de ser demandada por el pago de prestaciones laborales, por ser la Municipalidad quien efectúa directamente las contrataciones, ya que con el transcurso del tiempo las personas contratadas van adquiriendo beneficios, lo que le ocasionaría un perjuicio económico a la institución.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Evitar autorizar pagos de forma directa al personal que labora el área de Educación y Salud, a fin de evitar pasivos laborales y futuras demandas en contra de la Municipalidad, en consecuencia, los subsidios para estas Instituciones deberán ser canalizados a través de los

representantes de los Centros Educativos y de Salud, quienes deberán presentar posteriormente la liquidación correspondiente a la Municipalidad, con la respectiva documentación de soporte.

## 15. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO EN EL MANEJO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al evaluar los procedimientos de Control Interno que actualmente utiliza la Administración Municipal para el uso y custodia de los Activos, se comprobó que no se han implementado controles adecuados en el manejo del Mobiliario y Equipo de Oficina, ya que se encontraron algunas deficiencias que describimos así:

- a) No se realizan inspecciones físicas del Mobiliario y Equipo de Oficina, que permitan detectar oportunamente discrepancias entre los registros y los activos o existencias físicas, que puedan obedecer a causas tales como: la sustracción, omisión de anotaciones o una contabilización errónea, ya que solamente se agrega al inventario las nuevas adquisiciones.
- b) Los préstamos de Mobiliario y Equipo entre Departamentos no se realizan por escrito.
- c) En el inventario no se plasma la descripción completa del bien.
- d) Asimismo, se incluyen herramientas menores que no forman parte de los Activos, ya que los mismos deben ser considerados como un gasto.

Descripción del Bien según Inventario	Costo Unitario (L)	Asignado A:	Deficiencia encontrada
Computadora Completa (BENG)	12,174.17	Contadora Municipal	- En el inventario no se describe la serie, modelo y color de la Computadora ni el estado del estado de la misma.
Computadora	12,174.17	Técnico UMA	- En el inventario no se describe la serie, modelo, marca y color de la Computadora ni el estado del estado de la misma.
Fotocopiadora	38,074.40	Secretario Municipal	- En el Inventario no se describe el modelo, marca, color, estado de la Fotocopiadora.
Engrapadora Stanley	98.39	Técnico de la UMA	- No se debe incluir en el Inventario de Mobiliario y Equipo, ya que el mismo es un gasto.
Perforadora Acosmart	52.86	Técnico de la UMA	- No se debe incluir en el Inventario de Mobiliario y Equipo, ya que el mismo es un gasto.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 2 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 3. En sesión del mes de octubre se hará la discusión y aprobación del Reglamento de manejo de activos fijos y se hará responsable del control al señor Edgar Benjamín Portillo.”

El no crear controles adecuados puede ocasionar pérdidas, uso indebido y/o subutilización de los activos se incrementan, lo que conlleva la ocurrencia de pérdidas económicas potenciales para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder de inmediato a nombrar una persona que se encargue de realizar inventarios periódicos, mediante la verificación y el recuento físico de los activos propiedad de la Municipalidad, en los que se incluya la información exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación.
- b) Asimismo, cuando se realicen traslados o préstamos de Mobiliario y Equipo de Oficina entre los diferentes Departamentos de la Municipalidad, estos deben realizarse mediante solicitud por escrito para poder efectuar oportunamente el cargo y descargo del bien al Funcionario o Empleado responsable.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME DE LEGALIDAD**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Jorge,  
Departamento de Ocoatepeque  
Su Oficina.

**Señores Miembros de La Corporación Municipal:**

Hemos Auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2008 al 30 de abril de 2017 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La Auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes, Reglamentos, Códigos y Normas:

- a) Ley de Municipalidades y su Reglamento;
- b) Ley de Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento;
- c) Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría;
- d) Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento;
- e) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
- f) Ley de Propiedad;
- g) Código del Trabajo;
- h) Código Tributario;
- i) Acuerdo No. DEI-SG-100-2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 24 de junio de 2015;
- j) Decreto No. 20-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de marzo de 2016
- k) Decreto Ejecutivo PCM-047-2015;
- l) Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque;
- m) Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 21 de agosto de 2023

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

## B. CAUCIONES

Los Empleados y Funcionarios de la Municipalidad de San Jorge, no cumplieron con la correspondiente caución que establece el Artículo 97, Capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

### 1. EL ALCALDE Y EL TESORERO MUNICIPAL NO HAN PRESENTADO CORRECTAMENTE EL MONTO DE LA CAUCIÓN

Al revisar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que en el año 2017 el Alcalde y Tesorero Municipal ambos presentaron un Pagaré por valor de L71,012.14, mismo que no cubre el monto que les corresponde en concepto de caución, por lo que no se está considerando los gastos corrientes promedios mensuales según la Rendición de Cuentas. Detalle así:

Nombre del funcionario	Cargo	Vigencia			Valor de la Fianza que debió Presentar	Diferencia no Cubierta
		Monto	Desde	Hasta		
Jacobo Florentino Valle	Alcalde Municipal	71,012.14	03/01/2017	03/01/2018	106,394.70	35,382.56
Jair Jonathan Reyes	Tesorero Municipal	71,012.14	03/01/2017	03/01/2018	106,394.70	35,382.56

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 57.

Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97.

Reglamento General de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículos 126 y 129.

Mediante Oficio N° 126-019-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “La caución correspondiente al periodo 2017-2018, se elaboró un pagaré por mientras la Institución Aseguradora nos emitiera la fianza al solo tener el documento definitivo se les hará llegar.”

La falta de caución expone los recursos económicos y patrimoniales de la Municipalidad, ya que las actuaciones de los funcionarios no están cubiertas con fianzas que respondan por un mal manejo.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1**

#### **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Presentar a la brevedad posible, la respectiva caución de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

## C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

### 1. FUNCIONARIO MUNICIPAL NO HA ACTUALIZADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al realizar el rubro de Servicios Personales, específicamente a los expedientes de los Funcionarios Municipales, se comprobó que el Vice Alcalde durante el período que cubre del 25 de enero de 2014 al 30 de abril de 2017 no ha presentado la Declaración Jurada de Bienes a la que está obligado a presentar por el cargo que desempeña. Detalle a continuación.

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo Devengado (L)	Fecha de la última Declaración
Jerson Josué Pinto	Vice Alcalde Municipal	25/01/2014	15,000.00	-

Incumpliendo lo establecido en Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 56 y 57

Mediante Oficio N° 126-019-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En relación a las Declaraciones Juradas de Bienes, se le dio instrucciones al Vice Alcalde de que cumpliera el compromiso de realizar el debido procedimiento desconocemos las razones por las cuales no la realizó.”

La no presentación de la Declaración Jurada de Bienes puede generar desconfianza sobre las actuaciones de aquellos responsables de administrar bienes o fondos del Estado.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y presentar la Declaración Jurada de Bienes, de igual forma proceder a actualizar anualmente la información presentada en la misma.

## D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

### 1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, específicamente a los reembolsos de Caja Chica, se verificó que existen deficiencias en el uso y manejo de dicho fondo, por lo que se encontró lo siguiente:

- Los documentos que respaldan los reembolsos de caja chica no cuentan con un sello de cancelado, esto con el fin de evitar que las facturas o recibos sean doblemente usados.
- Se han realizado pagos superiores a los L500.00, que es el límite que permite el Reglamento de Caja Chica.
- No se solicita el reembolso conforme lo establece el Reglamento.
- Para cada gasto realizado se elabora una orden de pago.

Fecha	Objeto del Gasto	Descripción	Valor (L)	Saldo (L)	Observaciones
				<b>5,000.00</b>	Las facturas y recibos utilizados no cuentan con un sello de cancelado, además se hizo la liquidación cuando solamente se había agotado el 11%
27/01/2017	392	Útiles de Escritorio y Oficina	65.00	4,935.00	
27/01/2017	355	Tintes Pinturas y Colorantes	295.00	4,640.00	
31/01/2017	311	Alimentos y Bebidas	200.00	4,440.00	
<b>Total gastos según documentos</b>			<b>560.00</b>		

En el arqueo realizado el 21/09/2017 se comprobó lo siguiente:

- El fondo se encontraba agotado en un 91% y no se había solicitado el reembolso.
- Se encontró un pago por el monto de L634.95 y el Reglamento establece que no se pagaran montos superiores a los L500.00.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, Artículo 15.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante Oficio N° 060-019-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Delmy Sobeyda Carrillo, Encargada del fondo de Caja Chica, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. Se hace entrega de las diferencias encontradas en el arqueo ya que fueron reembolsos efectuados por compra de consumibles para la Municipalidad.

- ✓ No se había solicitado el reembolso porque en Tesorería no había efectivo para realizarlo.
  - ✓ Se realizó ese pago para cubrir una emergencia por la compra de papel higiénico, y no se buscó en ningún momento hacer una acción mal intencionada para desobedecer el Reglamento de Caja Chica que existe en la Municipalidad, ya que este era el valor del fardo del papel higiénico.
2. Los Establecimientos Comerciales donde se realizan las compras no tienen ese sello y regularmente compras se realizan en el área del Casco Urbano, pero haremos todo lo posible en que nos generen ese tipo de requisito al momento de efectuar compras con fondos de Caja Chica.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad corre el riesgo de que los recibos o facturas puedan ser utilizados doblemente para soportar un gasto, asimismo que se utilicen los ingresos que se recaudan a diario para cubrir pagos en efectivo.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Mandar a elaborar un sello de cancelado para que todos los documentos que amparan los reembolsos de caja chica sean marcados con el mismo colocando el número de cheque con el que se realizó dicho reembolso, esto con el fin de evitar su doble uso.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA MUJER**

Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Caja Chica, en lo referente al monto máximo que se debe pagar con dicho fondo, asimismo, solicitar el reembolso antes de que éste se agote y así evitar que al momento de requerir algún pago, no se cuente con los fondos necesarios para su cancelación y se tenga que utilizar de las recaudaciones diarias para realizar pagos en efectivo.

**2. COBRO DE TASAS Y SERVICIOS NO ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS**

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente a los cobros realizados a los Contribuyentes por las diferentes Tasas y Servicios que la Municipalidad brinda, se comprobó que se realizaron cobros por valores que no están contemplados en las categorías establecidas en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal vigente para cada año examinado, por lo que se desconoce cuál fue la base que utilizó la Administración Municipal para realizar dichos cobros, los que se detallan así:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Descripción	Valor S/Plan de Arbitrios (L)	Recibo			Observaciones
				Número	Fecha	Valor (L)	
113-08	Antonio Erasmo Reyes	Pago de mensualidad de Gasolinera	0.00	1803	01/07/2011	360.00	En el Plan de Arbitrios no establece la Tasa que se va aplicar, ya que se le cobró en base a una Tasación de Oficio.
118-21	Cooperativa CAFEL	Pago de Permiso de Operación de Negocio	0.00	2759	18/01/2013	100.00	En el Plan de Arbitrios no establece la Tasa que se va aplicar, ya que se le cobró en base a una Tasación de Oficio.
114-36	Rudi Eveli Pinto Pérez	Pago de mensualidad Servicio de Internet	0.00	5187	11/02/2016	360.00	En el Plan de Arbitrios no establece la Tasa que se va aplicar, ya que se le cobró en base a una Tasación de Oficio.
114-33	Roger Alexander Hernández	Pago de Agua Potable	0.00	5988	03/10/2016	160.00	En el Plan de Arbitrios no establece la Tasa que se va aplicar, ya que se le cobró en base a una Tasación de Oficio.
117-01	Zonia Marina Galdámez	Pago de Agua Potable	0.00	6191	18/01/2017	240.00	En el Plan de Arbitrios no establece la Tasa que se va aplicar, ya que se le cobró en base a una Tasación de Oficio.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 84. Tasas Municipales.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se envió Oficio de Justificación N° 129-019-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, al Alcalde Municipal, señor Jacobo Florentino Valle, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N° 033-019-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Alan Misael Molina Murcia, Tesorero Municipal (01/01/2014 al 31/12/2017), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Tengo a bien dirigirme a usted de darle respuesta al Oficio # 033-019-2017, donde aclaramos que hasta en el mes de mayo de 2016 el proyecto de agua fue entregado por parte de la Junta a la Municipalidad, por lo que no estaba contemplado en el Plan de Arbitrios 2016 y se siguió cobrando el mismo valor que tenía la Junta Directiva por la cantidad de Lps. 20.00.”

Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad corre el riesgo de que se cobren valores a los Contribuyentes que no han sido aprobados por la Corporación Municipal, lo que puede repercutir en pérdidas económicas y futuras demandas a la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Actualizar el Plan de Arbitrios Vigente, en el cual se incluyan todas las Tasas a cobrar por los diferentes servicios que brinda la Municipalidad, para lo cual deberá solicitar a cada uno de los Departamentos un detalle de los servicios que brindan y en base a estos servicios establecer en el Plan de Arbitrios las tarifas a cobrar. Dichas Tasas deberán ser aprobadas por la Corporación Municipal, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Municipalidades.

### **3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE PARA EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES FINANCIERAS**

Al evaluar el Control Interno al Departamento de Contabilidad, se comprobó que la Administración Municipal no cuenta con un Sistema Contable y Financiero para la clasificación, registro y presentación de la información contable, así como la revelación oportuna de Estados Financieros, ya que actualmente el registro de los Ingresos y Egresos se manejan en hojas de Excel.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo No. 10 Contabilidad Apropriada.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información.

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes

comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 6. Se harán las respectivas gestiones ante la AMHON para que nos realicen el apoyo técnico para la instalación del Sistema de Administración Financiera Municipal.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad posea información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Entidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a la Secretaria de Finanzas la instalación del Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), ya que este sistema es gratuito, lo que le permitirá la elaboración y presentación oportuna de Estados Financieros confiables y facilitará el cálculo de Impuestos, Tasas y Servicios contemplados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en el Plan de Arbitrios correspondiente, asimismo en el caso de que este sistema no pueda ser instalado, realizar las gestiones con la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON) para la obtención del sistema SAFT, a fin de mejorar la eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia en la Administración Financiera Municipal.

#### **4. LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO DE SU TÉRMINO MUNICIPAL**

Al evaluar el rubro de Ingresos, específicamente el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se verificó que la Municipalidad a la fecha no tiene un Levantamiento Catastral de su Término Municipal, ya que los cobros se realizan en base a valores declarados por los Contribuyentes, los cuales no fueron ajustados y a la vez no detallan si los mismos han sufrido modificaciones, limitando de esta forma la recaudación del Impuesto de los Bienes Inmuebles, que el año 2016 reflejó ingresos por la cantidad de L90,355.08, lo que solo representa el 23% de los Ingresos Corrientes, siendo este uno de los Impuestos que más generan ingresos en los Municipios.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 18

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 84.

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 6. Se realizarán gestiones para conseguir el apoyo para realizar el Levantamiento Catastral ante Organismos de Cooperación, ya que por parte de la Municipalidad es imposible incurrir en estos gastos para realizar este levantamiento.”

Como consecuencia los ingresos municipales se ven estancados, lo que contribuye a que se ejecuten menos obras de beneficio para la comunidad.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar el levantamiento catastral de la zona urbana y rural del municipio, debiéndose ajustar como obligación el valor catastral de tierras del catastro urbano y rural en los años terminados en (0) cero y en cinco (5) como mínimo, siguiendo los criterios de uso de suelo; valor actual de mercado del bien; ubicación, y mejoras realizadas.

**5. NO SE LLEVA UN CONTROL ADECUADO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN TESORERÍA**

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, específicamente a los controles utilizados para la recepción, depósito, custodia y utilización de los ingresos en efectivo que recauda la Municipalidad, se comprobó que las recaudaciones no son depositadas en ninguna cuenta bancaria, mismas que se van gastando a medida que ingresan, aun cuando la Administración Municipal maneja un fondo de Caja Chica para efectuar pagos en efectivo, asimismo, se verificó que no se cuenta con una caja de seguridad para guardar el efectivo que se recauda en Tesorería, ya que el mismo es resguardado en un escritorio metálico sin llave que posee el Tesorero.

Incumpliendo lo establecido:

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 3)

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Mediante Oficio N° 019-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jair Jonathan Reyes, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “En relación a este caso los fondos provenientes de Ingresos Corrientes son utilizados para efectuar gastos y a su vez no se pueden hacer ingresos dentro de las 24 horas siguientes de ingresado el efectivo por la lejanía de las agencias bancarias.

- Se tomarán medidas realizando la compra de una caja fuerte para resguardar los fondos de ingresos corrientes.
- Se abrirá una cuenta de fondos de Ingresos Corrientes y se realizaran los depósitos semanalmente o quincenalmente.”

Lo anterior no permite identificar el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de los diferentes tributos, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos que no le correspondan a la Municipalidad, asimismo, puede ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad al no tener las medidas de seguridad adecuadas para la guarda-custodia del efectivo.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, en lo referente al registro y la obligación de depositar los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal de forma íntegra, estableciendo un monto máximo

para efectuar dichos depósitos, tomando en consideración que en el municipio no existen Instituciones Bancarias.

- b) Implementar mecanismos de seguridad para el resguardo de los fondos mientras está en la ventanilla municipal y de esta forma disminuir el riesgo de pérdida o extravío del mismo.

## 6. NO SE REALIZA CORRECTAMENTE EL PROCESO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES PARA RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA

Al evaluar el área de Control Tributario, se verificó que no se han implementado las acciones necesarias para recuperar los valores que adeudan los contribuyentes por los diferentes Impuestos, Tasas y Servicios, ya que solo se envían dos avisos de cobro, sin embargo, los mismos no se efectúan a intervalos de un mes cada uno y no se detalla el número de aviso que se envía, por lo que no se les da seguimiento para poder continuar con la vía judicial, tal como lo establece la Ley de Municipalidades.

Nº Requerimiento	Concepto	Nombre del Contribuyente	Fecha de recepción del aviso	Monto Adeudado (L)	Observaciones
S/N	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	Francisco Israel Aguilar	Sin Fecha	2,404.64	No tiene el número de requerimiento enviado y no tiene firma de recibido por parte del Contribuyente, lo que limita darle seguimiento.
S/N	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	José Isaías López	Sin Fecha	1,575.00	No tiene el número de requerimiento enviado y no tiene firma de recibido por parte del Contribuyente, lo que limita darle seguimiento.
S/N	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	José Mario Portillo Mata	Sin Fecha	20.70	No tiene el número de requerimiento enviado y no tiene firma de recibido por parte del Contribuyente, lo que limita darle seguimiento.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 111 y 112.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 201.

Mediante Oficio N° 017-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Moisés Adaly Reyes, Encargado de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “3. Se está en proceso de culminar la vía de apremio para luego llevarla a la Vía Judicial le haremos llegar notas de los procedimientos.”

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar perjuicio económico a la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 7**

#### **AL ENCARGADO DE CATASTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Enumerar cada requerimiento de cobro que se realice con el fin de darle seguimiento al mismo; asimismo, realizar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera llevar a cabo las gestiones de cobro para la recuperación de la misma, con todos los

requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades.

## 7. LAS FUNCIONES QUE REALIZA EL VICE ALCALDE MUNICIPAL NO FUERON ASIGNADAS POR ESCRITO

Al revisar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que el Vice Alcalde Municipal ejerce la función de Supervisor de Proyectos en el lugar Denominado Sector Dos de San Jorge, sin embargo, las funciones que realiza no se encuentran asignadas por escrito ni presenta informes de las supervisiones elaboradas, por lo que no existe evidencia del trabajo ejecutado. Detalle así:

Nombre del Proyecto	Nombre del Contratista	Monto del Proyecto (L)	Informes de Supervisión
Mejoras de alumbrado público, Brisas del Picacho, El Zapotal, Rio Amarillo y San Martin.	Marco Gene Discua	200,000.00	No hay
Reparación de carretera Aldea Rio amarillo y El Zapotal	Néstor Adalid Molina	1,699,115.51	No hay

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 45, párrafo cuarto.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-III-05 Delegación de Autoridad, TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Se envió Oficio de Justificación N° 126-019-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de lo anterior, no se le puede dar seguimiento a las labores realizadas por el Vice Alcalde como desempeño de su trabajo y por ende no se puede comprobar si el sueldo asignado fue devengado de conformidad a las funciones asignadas.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar por escrito las funciones que debe desempeñar el Vice Alcalde Municipal de manera que éste tenga claramente definidas las mismas, que deberán quedar plasmadas en Punto de Acta, además, ya que el Funcionario no permanece en las instalaciones de la Municipalidad, se le debe de exigir presentar informes de supervisión de las obras en ejecución, esto con el fin de que quede evidencia del trabajo realizado.

## 8. NO SE ENTERÓ EN TIEMPO Y FORMA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS REGIDORES MUNICIPALES POR EL PAGO DE LAS DIETAS

Al revisar el área de Gastos, específicamente a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, se verificó que, en los años 2014, 2015, 2016 y al 30 de abril de 2017, la Administración Municipal realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta a las Dietas pagadas a los Regidores

Municipales, sin embargo, dichas retenciones al corte de la Auditoría (30 de abril de 2017), no habían sido enteradas al Sistema de Administración de Rentas (SAR), las que se detallan así:

Nº	Nombre del Regidor	Cargo	Período de Gestión	Impuesto Sobre la Renta retenido (L)
1	Héctor Ricardo Martínez López	Primer Regidor	2014-2018	20,906.25
2	Pablo Antonio Maldonado Pineda	Segundo Regidor	2014-2018	20,906.25
3	Martha Licida Toledo	Tercera Regidora	2014-2018	20,906.25
4	Delmy Suyapa Reyes Chinchilla	Cuarta Regidora	2014-2018	20,906.25
5	Norma Elizabeth Pinto Molina	Quinta Regidora	2014-2018	8,250.00
6	Ena Elisabet Murcia Mejía	Sexta Regidora	2014-2018	20,906.25
<b>Monto Total</b>				<b>112,781.25</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 (Reformado), párrafo quinto.

Se envió Oficio de Justificación N° 038-019-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, al Tesorero Municipal (01/01/2014 al 31/12/2016), señor Alan Misael Molina Murcia, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal se expone a recaer en el pago de multas y recargos por el Sistema de Administración de Rentas, lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Municipalidad.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado por el Tesorero Municipal, mediante pago realizado al Sistema de Administración de Rentas, en fecha 29 de septiembre de 2017, según detalle siguiente:

Nº	Nombre del Regidor	Cargo	Fecha de Pago	Monto Pagado (L)
1	Héctor Ricardo Martínez López	Primer Regidor	29/09/2017	20,906.25
2	Pablo Antonio Maldonado Pineda	Segundo Regidor	29/09/2017	20,906.25
3	Martha Licida Toledo	Tercera Regidora	29/09/2017	20,906.25
4	Ena Elisabet Murcia Mejía	Sexta Regidora	29/09/2017	20,906.25
<b>Monto Total</b>				<b>83,625.00</b>

**(Ver en anexo 3, página 140, copia de los recibos de pago de las retenciones efectuadas a los Regidores Municipales y que no había sido enteradas al Servicio de Administración de Rentas)**

### **RECOMENDACIÓN N° 9** **AL TESORERO MUNICIPAL**

Implementar mecanismos de control adecuados, para que, una vez realizadas las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, se efectúe la Declaración y Pago de dicho impuesto a favor del Servicio de Administración de Rentas, en cualquier Institución Bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, a fin de evitar el pago de recargos, multas e intereses.

**9. EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ APROBADO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO**

Al revisar el área de Recurso Humanos, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo que fue aprobado mediante Acta N° 57, en fecha 15 de noviembre de 2016, sin embargo, el mismo no ha sido sometido a análisis y aprobación de la Secretaria del Trabajo, por lo que los Derechos y Obligaciones de los Empleados establecidas en el mismo carecen de validez.

Incumpliendo lo establecido en:  
Código del Trabajo, Artículos 87-89 y 591 inciso 6).

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 10. Se harán las gestiones para ingresarlo a la Secretaria de Trabajo y haremos entrega a ustedes de la documentación de resolución del mencionado documento.”

Lo anterior no permite que se puedan aplicar sanciones o beneficios que no estén contemplados en la Ley, en vista que el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios y las medidas correctivas enfocadas a alcanzar los objetivos y metas propios de la Municipalidad no se encuentra Aprobado.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a la Secretaria de Trabajo el análisis y aprobación del Reglamento Interno de Trabajo que regulara los Beneficios, Derechos y Obligaciones de los Empleados Municipales, para que una vez a probado sea socializado con los diferentes Departamentos de la Municipalidad, de manera que cada Empleado conozca sus beneficios, obligaciones y las sanciones en caso de que estos cometan faltas, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada Empleado.

**10. EN ALGUNOS AÑOS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Al revisar el área de Gastos, específicamente a las retenciones efectuadas en concepto del Impuesto Sobre la Renta (12.5%), se comprobó que la Administración Municipal en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y enero de 2014 no realizó dicha retención a las Dietas pagadas a los Regidores Municipales, por lo que se encontraron las siguientes diferencias:

N°	Nombre del Regidor	Cargo	Período de Gestión	Monto Pagado por Dietas (L)	Impuesto Sobre la Renta no retenido (L)
1	Rubén Antonio Gutiérrez Pérez	Primer Regidor	2006-2010	8,500.00	1,062.50
2	Alba Guillermina Céspedes	Segunda Regidora	2006-2010	7,500.00	937.50

Nº	Nombre del Regidor	Cargo	Período de Gestión	Monto Pagado por Dietas (L)	Impuesto Sobre la Renta no retenido (L)
3	Esbin Rolando Sandoval	Tercer Regidor	2006-2010	7,500.00	937.50
4	Francisco Israel Aguilar	Cuarto Regidor	2006-2010	4,500.00	562.50
5	Oscar Rene León Chacón	Vice Alcalde	2006-2010	1,000.00	125.00
<b>Sub-Total</b>				<b>29,000.00</b>	<b>3,625.00</b>
1	José Santos Aguilar Dubón	Primer Regidor	2010-2014	144,500.00	18,062.50
2	Santos Jacobo Reyes	Tercer Regidor	2010-2014	144,000.00	18,000.00
3	Ena Elisabet Murcia Mejía	Cuarta Regidora	2010-2014	144,500.00	18,062.50
<b>Sub-Total</b>				<b>433,000.00</b>	<b>54,125.00</b>
<b>Monto Total</b>				<b>462,000.00</b>	<b>57,750.00</b>

Asimismo, al revisar los Gastos, específicamente a los pagos realizados en concepto de Sueldos y Salarios, se comprobó que la Administración Municipal no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta a los Funcionarios Municipales que devengan un sueldo superior el techo exento que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para cada año, por lo que se encontraron las siguientes diferencias:

Nº	Nombre del Contribuyente	Año	Sueldo anual (L)	(-) Gastos Médicos (L)	Base Grabable (L)	Impuesto Sobre la Renta (12.5%) (L)	Impuesto retenido por la Municipalidad (L)	Impuesto Sobre la Renta no retenido (L)
1	Jacobo Florentino Valle	2008	96,000.00	20,000.00	76,000.00	*600.00	0.00	*600.00
		2010	165,000.00	40,000.00	125,000.00	2,250.00	0.00	2,250.00
		2011	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	0.00	13,500.00
		2012	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	0.00	13,500.00
		2013	295,000.00	40,000.00	255,000.00	24,500.00	0.00	24,500.00
		2014	360,000.00	40,000.00	320,000.00	37,500.00	30,000.00	7,500.00
		2015	360,000.00	40,000.00	320,000.00	36,539.70	0.00	36,539.70
		2016	480,000.00	40,000.00	440,000.00	56,100.00	0.00	56,100.00
		2017	480,000.00	40,000.00	440,000.00	**13,761.03	0.00	**13,761.03
<b>Monto Total no retenido</b>						<b>198,250.73</b>	<b>30,000.00</b>	<b>168,250.73</b>

\* El Impuesto para el año 2008 corresponde a los meses de septiembre a diciembre 2008.

\*\* Para el año 2017 el impuesto se cálculo en base a tres meses de sueldos que han sido pagado.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 22 (Decreto 194-2002), reformado mediante Decreto No. 140-2008, del 6 de diciembre de 2008 y Artículo 50 párrafo cuarto y quinto.

Acuerdo No. DEI-SG-100-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de junio de 2015, Artículo 1. Reformas a la escala progresiva del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 22.

Decreto No. 20-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de marzo de 2016, Artículo 1, reformas al Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 135.

Código Tributario, Artículo 29.

Se envió Oficio N° 086-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio N° 106-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, a la señora Gleny Lisbeth Martínez, Tesorera Municipal (Del 01/01/2008 al 31/12/2013), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió N° 107-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Alan Misael Molina Murcia, Tesorero Municipal (Del 01/01/2014 al 31/12/2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió N° 108-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Jair Jhonatan Reyes Portillo, Tesorero Municipal (Del 01/01/2017 al 30/04/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado que el Estado de Honduras deje de percibir cantidades de dinero que podrían ser utilizadas en beneficio de la población y que la Administración Municipal corra el riesgo de recaer en el pago de multas y recargos por la no retención, lo que ocasionaría un perjuicio económico a las arcas municipales.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Asegurarse de realizar la retención del Impuesto sobre la Renta en las Dietas pagadas a los Regidores Municipales y a los Funcionario y Empleados que devenguen sueldos anuales superiores al techo exento en la Ley, posteriormente a la retención, debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Sistema de Administración de Rentas, en cualquier Institución Bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

**11. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES**

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que previa y durante la ejecución de las mismas, no se elaboran algunos documentos para su correcta ejecución, además se verificó, que existen deficiencias en el manejo de la documentación que respalda la ejecución de las obras como ser:

- ✚ Para la ejecución de las obras no se elaboraron Contratos donde se establezcan los Montos, Formas de Pago, Retenciones, Presentacion de Garantias, Plazos de Ejecucion, Multas o Sanciones, ya que solamente se encontraron las cotizaciones y los pagos efectuados para la ejecucion de las obras, los que se detallan así:

N° de Proyecto	Nombre del proyecto	Nombre del Contratista	Monto Pagado (L)	Fecha de Contrato	Fecha de Orden de Inicio
1	Nivelación y conformación de campo de futbol en el Casco Urbano	Néstor Adalid Molina	616,000.00	No hay	10/06/2011
3	Acementado Hidráulico Barrio Las Brisas Aldea Río Blanco	Carlos Enrique Hernández	347,770.00	No hay	16/01/2012

Nº de Proyecto	Nombre del proyecto	Nombre del Contratista	Monto Pagado (L)	Fecha de Contrato	Fecha de Orden de Inicio
5	Construcción de sistema de alcantarillado de aguas negras en el casco urbano	Edwin Omar López	745,260.70	No hay	09/07/2013
11	Reparación de carretera Aldea Rio amarillo y El Zapotal	Néstor Adalid Molina	578,515.52	No hay	19/05/2015
4	Construcción de plantel para Centro Básico	Edwin Omar López Fajardo	250,000.00	No hay	29/08/2016

- Las Garantías que presentan los Contratistas no se realizan conforme lo indica la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ya que solamente firman un documento que dice Garantía de Anticipo o de Calidad, asimismo, cuando se les otorga un anticipo a los Contratistas el mismo no es rebajado de los siguientes pagos, por lo que el mismo debe ser considerado como un primer pago. Detalle así:

Nº de Carpeta	Nombre del proyecto	Nombre del Contratista o Contrato	Monto del Proyecto (L)	Monto del Anticipo (L)	Fecha de Anticipo
3	Cementado Hidráulico, Barrio Las Brisas Aldea Rio Blanco.	Carlos Enrique Hernández	1,103,000.00	34,777.00	16/01/2012
5	Construcción de Sistema de Alcantarillado de Aguas Negras, Casco Urbano	Edwin Omar López	748,260.70	74,526.07	09/07/2013
7	Pavimento hidráulico en Aldea Rio Blanco (Casco Urbano)	Carlos Enrique Hernández	1,513,050.23	40,000.00	21/10/2014
8	Nivelación, relleno, compactación de pavimentación y muro de contención (Cuarta Etapa Rio Blanco)	Carlos Enrique Hernández	1,186,000.00	55,000.00	03/11/2015
4	Construcción de plantel para Centro Básico	Edwin Omar López Fajardo	250,000.00	25,000.00	29/08/2016

- En los pagos por Suministro de Materiales no se detallan las cantidades de arena, grava y/o piedra que se está adquiriendo, lo que no permite conocer la cantidad de materiales utilizados en cada proyecto.

Objeto del Gasto	Nº de Orden	Fecha	Valor de la Orden (L)	Beneficiario o Proveedor	Descripción del Gasto
467	S/N	27/04/2015	12,000.00	Lloniria Jaqueli Carrillo	10% anticipo para acarreo de materiales para muro de contención campo de futbol Rio Blanco.
467	S/N	08/05/2015	54,000.00	Lloniria Jaqueli Carrillo	Primer pago para acarreo de materiales para muro de contención campo de futbol Rio Blanco.
467	S/N	26/05/2015	54,000.00	Lloniria Jaqueli Carrillo	Segundo pago para acarreo de materiales para muro de contención campo de futbol Rio Blanco.
<b>Total</b>			<b>120,000.00</b>		

- En los pagos por Reparación de Carreteras, no especifican los kilómetros de reparación, precio por kilómetro, distancia y ubicación que existe entre una obra y otra, con el fin de conocer las horas máquina invertidas en cada obra. También se comprobó que no se

llevan bitácoras para conocer el recorrido realizado de la maquinaria contratada, de los que se detallan algunos ejemplos:

Objeto del Gasto	Nº de Orden de Pago	Fecha	Valor de la Orden (L)	Beneficiario o Proveedor	Descripción del gasto
466	S/N	07/07/2014	61,100.00	Néstor Adalid Molina	Anticipo del 10% por reparación de calles de San Jorge, La Encarnación, El Cerrón y Río Blanco
466	S/N	14/07/2014	137,475.00	Néstor Adalid Molina	Primer por reparación de calles de San Jorge, La Encarnación, El Cerrón y Río Blanco
466	S/N	21/07/2014	137,475.00	Néstor Adalid Molina	Segundo por reparación de calles de San Jorge, La Encarnación, El Cerrón y Río Blanco
466	S/N	11/08/2014	137,475.00	Néstor Adalid Molina	Tercer por reparación de calles de San Jorge, La Encarnación, El Cerrón y Río Blanco
466	S/N	25/08/2014	137,475.00	Néstor Adalid Molina	Ultimo por reparación de calles de San Jorge, La Encarnación, El Cerrón y Río Blanco
<b>Total</b>			<b>611,000.00</b>		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 10. Control de la Ejecución; Artículo 68. Requisitos Previos al Inicio de Obras; Artículo 107. Definición de Garantías y Artículo 108. Verificación de Garantías.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 243.- Tipo de Garantías.

Mediante Oficio N° 047-019-2017, de fecha 12 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. La Administración Municipal no elabora contratos en materia de obras públicas, ya que quien avala el proceso son las garantías de anticipo y calidad de obra firmadas por nuestros proveedores de servicios de construcción y al darse un caso de insatisfacción en la construcción de la obra se procedería a una demanda por parte de la Municipalidad caso que hasta la fecha no ha sucedido porque nuestros proveedores de servicios realizan muy bien su trabajo.

2. Nuestras garantías **tienen validez de aplicación**, donde dejamos claro que las garantías que utiliza la Administración Municipal son:

Garantías de Anticipo

Según **ARTICULO 105.- Garantía por anticipo de fondos.** Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento, este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

Garantías de Calidad de Obra

Según **ARTÍCULO 104. Garantía de Calidad.** Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes suministrados y realizada la liquidación del contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

No se utilizan documentos de Fianzas Bancarias o de Aseguradoras **porque no utilizamos los otros modelos de garantías, en el caso nuestro utilizamos la Garantía de Anticipo y Calidad de Obra** la cual retenemos el 10% al momento de hacer el anticipo la cual se entrega al momento de realizar el último pago y de este último pago retenemos el 5% el cual es entregado pasado 120 días de terminada y entregada la obra, la cual queda reflejada en el formato de garantía.

Por otra parte, si vemos el Artículo 107 define claramente lo siguiente:

**ARTÍCULO 107.-** Definición de Garantías. Se entenderá por Garantías las Fianzas y las Garantías Bancarias emitidas por Instituciones debidamente autorizadas, Cheques Certificados **u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.**

En su parte última habla de otras formas “análogas” que establezca el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Por lo tanto, si lo remitimos al Reglamento de la Ley de Contratación- TITULO VI- CAPITULO I GARANTÍAS, Nos expresa el **Artículo 242. Representantes de las Entidades Garantes.** Las Garantías deberán ser suscritas por Funcionarios de las respectivas entidades con poderes suficientes para obligarlas, lo cual deberá hacerse constar de **manera expresa** en el texto del documento.

**Artículo 244 Modelos de garantías y efectos.** Para que sean aceptadas, las garantías **deberán redactarse** de acuerdo con **modelos que preparara la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones los cuales figuraran como anexo en los pliegos de condiciones.**

El Párrafo 3 de este Artículo nos señala que:

**Si fuere el caso,** su cumplimiento se exigirá por la vía administrativa de apremio prevista en los Artículos 94 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Al remitirnos a Ley de Procedimientos Administrativos no dice que:

**Artículo 94.** El procedimiento de apremio para ejecutar forzosamente las resoluciones contentivas de cantidades liquidadas a favor de la Administración y a cargo de los administrados, que dicten los órganos administrativos, se regulará por lo dispuesto en esta Sección.

**Artículo 97.** La providencia de apremio será remitida por el Órgano que hubiere dictado la resolución; en las Instituciones Autónomas por el Presidente, Gerente o Director y en las Municipales por el Alcalde.

Habiendo un resumen de todo lo señalado expresamos que:

3. Los pagos se realizaron dando un anticipo del 10% y de acuerdo a los montos de los proyectos y los avances se realizaban en dos o tres pagos hasta finalizar la obra.
4. Eso estaba reflejado en los informes de avance de la obra, pero los expedientes se extraviaron y otros fueron hurtados por la denuncia que ustedes conocen.
5. IDEM al punto 4
6. IDEM al punto 5
7. Son los sistemas de facturación que llevan algunas ferreterías en la Zona
8. Estaba incluidos en los informes de supervisión que se extraviaron y otros se perdieron producto del robo que fue víctima la Municipalidad.”

En consecuencia, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley. Asimismo, al no elaborar contratos con todas las cláusulas para una ejecución correcta de las obras, no existe un compromiso de parte de los contratistas y esto puede ocasionar pérdidas a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Implementar mecanismos de control para que previo a ejecutar una Obra, se elaboren los contratos de ejecución, los cuales deberán redactarse suficientemente detallados, definiendo con claridad los términos de referencia, la descripción completa de los trabajos a realizar, presupuesto base, garantías, sanciones por incumplimiento y en general todas aquellas cláusulas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, con el propósito de evitar una incorrecta ejecución de las obras y perjuicios económicos en contra de la Municipalidad.
- b) Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en relación al tipo de garantía que el Contratista debe presentar previo a la ejecución de una obra, teniendo el debido cuidado del tipo de documento a exigir, ya que la Ley de Contratación del Estado solo reconoce como garantías, las garantías expedidas por Instituciones Bancarias, Fianzas expedidas por Compañías de Seguros y Cheques Certificados a la orden de la Administración contratante.

**12. NO SE LE DA ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN**

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Administración Municipal para la ejecución de las obras no le da estricto cumplimiento al Plan de Inversión aprobado por la Corporación Municipal, ya que se verificó que en algunos años no se ejecutaron todos los Proyectos aprobados ni existe justificación por la no ejecución, de los que se encontraron los siguientes:

Año	Proyectos no Ejecutados
2012	3
2013	3
2014	9

Año	Proyectos no Ejecutados
2015	9
2016	13

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 93.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 176.

Se envió Oficio de Justificación N° 085-019-2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de lo anterior, la Administración Municipal no le está dando prioridad a aquellos proyectos que son de urgente necesidad para los vecinos del municipio, lo que puede ocasionar que los fondos municipales sean utilizados para ejecutar actividades que no sean de beneficio para los habitantes del municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar estricto cumplimiento al Plan de Inversión aprobado por la Corporación Municipal, dando prioridad a los proyectos que son de urgente necesidad para los vecinos del municipio, en aquellos casos que se requiera un cambio de proyecto, dicho cambio deberá ser solicitado por la comunidad exponiendo los motivos que originan el mismo o, en caso de emergencia, se deberá emitir el acuerdo de emergencia debidamente documentado.

**13. LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN NO PRESENTAN INFORMACIÓN COMPLETA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se encontró que la Administración Municipal efectuó la contratación de un Ingeniero Civil para la supervisión de las obras municipales, sin embargo se comprobó que los informes que se emitieron no presentan información completa, ya que solamente detallan de forma general lo ejecutado y se adjuntan fotografías, de los que se detallan algunos ejemplos:

Objeto del Gasto	Fecha	Valor del Gasto (L)	Beneficiario	Descripción del Gasto	Observaciones
466	06/07/2009	3,000.00	Erick José Arita Aguilar	Pago de supervisión Proyecto de Electrificación Las Lagunas, Los Limos.	Se adjunta un Informe de Supervisión de manera general el que detalla las actividades realizadas y el personal que trabajó en el Proyecto.
475	28/03/2011	3,000.00	Erick José Arita Aguilar	Pago por supervisión de Construcción de Acementado Hidráulico, Aldea Santa Elena.	Solamente se encontró una Constancia del Comisionado Municipal y del Presidente del Patronato así como un Informe de Supervisión de manera general en el solamente se detallan las actividades realizadas y el personal que trabajó en el Proyecto.

Objeto del Gasto	Fecha	Valor del Gasto (L)	Beneficiario	Descripción del Gasto	Observaciones
475	04/11/2013	3,000.00	Erick José Arita Aguilar	Pago de Pavimento Hidráulico en el Casco Urbano	Se adjunta como soporte del gasto un Informe de Supervisión, el que solo detalla de forma general las actividades en que se trabajó y el personal encontrado, sin embargo no especifica el porcentaje de avance y cantidad de obra ejecutada, memoria de cálculo así como las observaciones realizadas a la misma.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 82

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 215, 216 y 217.

Mediante Oficio N° 002-019-2017, de fecha 02 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Proyectos ejecutados por Administración:

- ✓ El archivo de los informes de supervisión se extravió por eso no se encuentra en cada expediente de la obra.”

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza.

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar apoyo del personal Técnico con el que cuenta la Mancomunidad afiliada, mismo que deberá ser calificado y especializado en la Materia, a fin de que realice una supervisión técnica del proyecto, en donde se elaboren informes completos, realizando estimaciones de avance de obra para los pagos al contratista por actividad y cantidad de obra ejecutada, mismas que deberán estar acompañadas de fotografías del proceso de construcción, memoria de cálculo, etc.

**14. DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DE PRÉSTAMOS Y CUENTAS POR PAGAR REGISTRADOS EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL BALANCE GENERAL**

Al efectuar el análisis al rubro de Préstamos y Cuentas por Pagar, comprobamos que, en los años 2010, 2011 y 2013 los valores registrados en cuentas pendientes de pago de las Liquidaciones Presupuestarias no coinciden con las cifras reflejadas en el Balance General al 31 de diciembre de cada año, detalle a continuación:

Año	Descripción de la Cuenta	Valor según Rendición de Cuentas (L)	Valor según Balance General (L)	Diferencias (L)
2010	Cuentas por Pagar	0.00	631,241.19	631,241.19
2011		0.00	8,234,355.22	8,234,355.22
2013		1.00	1,789,400.30	1,789,399.30

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo 10. Contabilidad Apropriada.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 122-019-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Elidis Xiomara León, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Eso se debió a un mal registro en las hojas de cálculo de las formas de las Rendiciones de Cuentas, evidenciamos esto ya que constató que al hacer la revisión de las órdenes de pago estas contenían los débitos que realizaba el banco y estas cuadraron con los estados de cuenta brindado por la Institución Bancaria quien otorgó el préstamo.”

Como consecuencia de lo antes descrito se desconoce el valor real de las deudas pendientes ya que las Rendiciones reflejan un valor y el Balance otro y por lo tanto la información presentada en estos documentos no es confiable

### **RECOMENDACIÓN N° 15** **A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a crear un auxiliar de los Préstamos y Cuentas por Pagar, que permita llevar un control de los créditos efectuados, valores pagados, cuentas pendientes de pago, a fin de que los valores registrados en la Rendición de Cuentas y en la Forma 14 (Balance General) coincidan en sumas y valores, y a la vez pueda ser confiable para la toma de decisiones.

## **15. EN ALGUNOS AÑOS EL PRESUPUESTO NO FUE SOMETIDO Y APROBADO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el rubro de Presupuesto y mediante la lectura de los Libros de Actas de Sesiones que maneja la Municipalidad, se comprobó que los presupuestos correspondientes a los años 2010, 2014, 2015 y 2017 no fueron aprobados por la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, asimismo, no se encontró evidencia de que los Presupuestos hayan sido sometidos a consideración de la Corporación a más tardar el 15 de septiembre de cada año, ya que solo consta en Acta la aprobación de los mismos, los que se detallan así:

Años	Discusión		Aprobado según Libro de Acta			Tipo de sesión	Presupuesto de Ingresos (L)	Presupuesto de Egresos (L)
	Número	Fecha	N° Acta	Fecha	Punto			
2010	83	15/01/2010	83	15/01/2010	6	Extraordinaria	6,124,878.30	6,124,878.30
2011	102	15/11/2010	102	15/11/2010	6	Extraordinaria	11,073,763.00	11,073,763.00

Años	Discusión		Aprobado según Libro de Acta			Tipo de sesión	Presupuesto de Ingresos (L)	Presupuesto de Egresos (L)
	Número	Fecha	Nº Acta	Fecha	Punto			
2012	18	01/11/2011	18	01/11/2011	6	Extraordinaria	15,335,029.87	15,335,029.87
2013	22	15/11/2012	22	15/11/2012	6	Extraordinaria	15,620,650.00	15,620,650.00
2014	43	01/12/2013	43	01/12/2013	4	Ordinaria	21,927,828.32	21,927,828.32
2015	15	15/12/2014	18	15/12/2014	5	Ordinaria	14,338,498.92	14,338,498.92
2016	35	02/11/2015	35	02/11/2015	8	Extraordinaria	13,773,498.92	13,773,498.92
2017	59	15/12/2016	59	15/12/2016	6	Extraordinaria	14,000,000.00	14,000,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 25, numeral 3) y 95

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 180.

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 7. Según como lo estipula la Ley de Municipalidades en su Artículo 95 expresa:

Artículo 95.- (Según Reforma por Decreto 48-91) El presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Corporación a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente, el año anterior.

Según como se interpreta la Ley en este Artículo da un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de cada año para su aprobación por los desacuerdos obtenidos por los miembros de la Corporación en sesiones anteriores.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por el señor Jacobo Florentino Valle, no desvirtúa el presente hallazgo, ya que la Ley de Municipalidades establece “**Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado al 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente el del año anterior**”, sin embargo en ninguna de las aprobaciones realizadas fuera del plazo establecido se justificó y documentó las causales que ocasionaron el atraso.

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

### **RECOMENDACIÓN N° 16 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con el procedimiento de someter a consideración de la Corporación Municipal el anteproyecto del Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

## 16. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS NO FUERON APROBADAS EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno al área de Contabilidad y Presupuesto y mediante la lectura de los Libros de Actas de sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que las Liquidaciones Presupuestarias de los años 2013, 2014 y 2016 no fueron aprobadas en el tiempo que estipula la Ley de Municipalidades, según se muestra en el siguiente cuadro:

Años	Fecha de Aprobación	Nº de Acta	Punto Número	Tipo de Sesión	Fecha máxima de presentación
2013	17/02/2014	2	4-	Ordinaria	Según el Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades la Liquidación del Presupuesto debe ser aprobada en el mes de enero del año siguiente.
2014	03/02/2015	21	6-1	Ordinaria	
2016	01/02/2017	63	6	Ordinaria	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 97

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 182.

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 8. Se dio por impase por problemas de la documentación que no estaba ordenada para hacer el registro debido, pero esta solo fue días de atraso tal como lo estipula la Ley de Municipalidades.”

En consecuencia, de lo anterior no se dio cumplimiento al tiempo establecido para presentar los informes, razón por la cual podría existir un atraso en la entrega de las transferencias y posibles amonestaciones por el incumplimiento a esta orden.

### **RECOMENDACIÓN N° 17** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Presentar la Liquidación del Presupuesto ejecutado a la Corporación Municipal para su aprobación antes del 10 de enero de cada año y de esta forma pueda ser aprobado por la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

## 17. SE REALIZAN GASTOS SIN CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Al revisar el rubro de Gastos, específicamente a la cuenta de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Transferencias, se comprobó que en algunos objetos de gastos la Administración Municipal se sobrepasó en el Presupuesto Definitivo, ya que ejecutó gastos fuera del presupuesto, sin que haya realizado la ampliación o traspaso correspondiente, los que se detallan así:

Año	Objeto del Gasto	Nombre de la Cuenta	Presupuesto			
			Aprobado (L)	Presupuesto Definitivo (L)	Ejecutado (L)	Diferencia (L)
2013	311	Alimentos y Bebidas para Personas	40,000.00	30,000.00	43,253.38	-13,253.38
	331	Papel de Escritorio y Cartón	2,000.00	2,000.00	3,335.47	-1,335.47
2013	337	Especies Timbradas y Valores	1,000.00	1,000.00	8,452.00	-7,452.00
	373	Producto de Losa y Porcelana	1,000.00	1,000.00	7,446.00	-6,446.00
	391	Elementos de Limpieza	1,000.00	1,000.00	2,747.00	-1,747.00
	392	Útiles de Escritorio y Enseñanza	6,000.00	6,000.00	6,331.71	-331.71
2014	573	Subsidio a Instituciones Culturales o Sociales sin Fines de Lucro.	273,296.59	347,390.59	422,092.25	-74,701.66
	581	Subsidios a la Administración Municipal.	1,000,000.00	1,000,000.00	1,481,022.31	-481,022.31
2016	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,374,000.00	1,374,000.00	1,388,928.00	-14,928.00
	337	Especies, Timbradas y Valores	10,000.00	23,008.94	4,406.25	18,602.69

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 98 numeral 5)

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 178.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante Oficio N° 045-019-2017, de fecha 12 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Elidis Xiomara León, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Damos a entender que toda la ejecución cuenta con asignación presupuestaria, pero en algunos casos se debe acudir en contratación de emergencia de Maestros y de Personal Auxiliar en el área de Salud y los presupuestos deben ser flexibles.”

Lo anterior puede ocasionar sobregiros en los renglones presupuestarios, asimismo que se realicen pagos que no estén debidamente presupuestados y a la vez que la contabilidad no esté actualizada.

### **RECOMENDACIÓN N° 18** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar gastos sin que previamente se consulte la disponibilidad financiera del renglón que se pretenda afectar, a fin de que contabilidad registre y disminuya en forma oportuna el valor desembolsado y a la vez realice a tiempo las ampliaciones o trasposos, en caso de que los renglones se encuentren agotados, los que previamente en caso de ampliación o disminución deben ser aprobados por la Corporación Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

### **18. EL TESORERO MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En la evaluación del Cumplimiento de Legalidad y mediante la lectura del Libro de Actas, se comprobó que el Tesorero Municipal no cumple con informar a la Corporación Municipal del movimiento de los Ingresos y Egresos mediante la presentación de informes mensuales, que

indiquen la forma como se han ejecutado los ingresos percibidos ya que estos no constan en los Libros de Actas.

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 4)

Mediante Oficio N° 060-019-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jair Jonathan Reyes, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Aclaremos que se han presentado los informes tal como lo estipula la Ley de Municipalidades en su Artículo 58 Inciso 4. De lo cual hacemos entrega del Certificado de Punto de Acta donde se realizó la acción pertinente.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por el señor Jair Jonathan Reyes, no desvirtúa el presente hallazgo, ya que en las Certificaciones de Punto de Acta presentadas solo demuestra que presenta informes de manera Trimestral y Semestral, pero no de forma mensual.

Lo anterior no permite que los miembros de la Corporación cuenten con información básica que le sirva de base para tomar decisiones tendientes al uso adecuado de los recursos de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 19**

#### **AL TESORERO MUNICIPAL**

Cumplir con la obligación de presentar a los Miembros de la Corporación Municipal, informes mensuales del movimiento de los ingresos y egresos, mismos que permitirán a la Corporación tener una visión de las finanzas de la Municipalidad, así como la asignación de recursos para proyectos o gastos operativos, con mayor criterio y austeridad, los que deberán quedar plasmados en el libro de actas correspondiente.

## **19. LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE CORPORACIÓN NO SON REALIZADAS POR ESCRITO**

Al evaluar el control interno al área de Secretaría, se constató que el Secretario Municipal no convoca por escrito a los Regidores las sesiones de Corporación con los tres días de anticipación, (salvo caso calificado de urgencia), que establece la Ley de Municipalidades, ya que las mismas se realizan vía teléfono por el Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 32-A

Mediante Oficio N° 018-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Edgar Benjamín Portillo, Secretario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. En nuestro municipio es de forma muy difícil hacer llegar por escrito las convocatorias porque las distancias son lejanas, pero se hace con anticipación de los

tres días tal como lo estipula la Ley de Municipalidades vía telefónica y aun así es muy difícil también, ya que el terreno del municipio es quebrado y dificulta tener una señal buena en las diferentes zonas del municipio.”

Producto de lo anterior libera de responsabilidades a los Regidores, al evadir el compromiso que adquirieron con el pueblo, dejando de participar en las sesiones, donde se discuten y se tratan asuntos que afectan el funcionamiento de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 20**  
**AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-A que establece: Las convocatorias para sesión de la Corporación, deberán hacerse por escrito, indicando el lugar, el día y la hora, detallando los asuntos a tratar y deberán ser firmado por el Alcalde o Vice Alcalde, las convocatorias se entregarán personalmente a los Regidores o, en su defecto, un ciudadano que habite en su residencia, con tres (3) días de anticipación”.

**20. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN PRESENTAN INCONSISTENCIAS**

En la revisión efectuada a los Libros de Actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que algunas de las actas presentan inconsistencias como ser: uso de corrector en la transcripción de los datos, reglones en blanco al final de las actas y no se consigna el nombre o número de Regidor al que pertenecen las firmas ahí plasmadas, de los que se detallan algunos ejemplos así:

Número de Acta	Tipo de Sesión	Fecha del Acta	Punto	Folio	Deficiencia
43-2013	Ordinaria	01/12/2013	5.2 Final del Acta	259	En el final del acta dejan un espacio en blanco de 21 reglones y en el folio 259 y hay tachaduras con corrector donde están las firmas no se identifican que firmas es de cada regidor.
46-2014	Ordinaria	15/01/2014	Final del Acta	269	En el final del acta dejan un espacio en blanco de 20 reglones y en el folio 348-349 y hay tachaduras con corrector donde están las firmas no se identifican que firmas es de cada regidor.
13-2014	Ordinaria	01/09/2014	4.6	348	En el final del acta dejan un espacio en blanco de 17 reglones y en el folio 269 donde están las firmas no se identifican que firmas es de cada regidor
31-2015	Cabildo Abierto	31/07/2015	Final del Acta	50	En el final del acta dejan un espacio en blanco de 24 reglones y en el folio 51 donde están las firmas no se identifican que firmas son de los regidores.
37-2015	Ordinaria	15/12/2015	Final del Acta	96	En el final del acta dejan un espacio en blanco de 14 reglones
38-2015	Ordinaria	04/01/2015	Final del Acta	98 y 99	En el final del Acta dejan un espacio en blanco de 43 reglones
40-2016	Cabildo Abierto	28/01/2016	5 y 8	116,120122	Hay correcciones en las actas con corrector y tachaduras con lápiz en el texto.

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades, Artículos 35 y 36.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 018-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Edgar Benjamín Portillo, Secretario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “2. Son errores involuntarios, pero se tendrá aún más cuidado al momento de redactar las Actas.”

Estas inconsistencias ocasionan que lo reflejado en el Libro de Actas pierda credibilidad o que se puedan anotar datos que no han sido discutidos o aprobados por la Corporación Municipal en el mismo.

### **RECOMENDACIÓN N° 21** **AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Tener cuidado al transcribir las actas y en general en el uso del libro de actas; evitando el uso de corrector, manchones, remarcar o sobreponer letras, dejar espacios en blanco en los que se puedan transcribir puntos que no estén aprobados por los Miembros de la Corporación Municipal, lo anterior en vista que las actas son un instrumento legal por lo cual tienen que ser legibles y sin errores, además identificar con el número o con el nombre la firma del Regidor participante.

## **21. NO SE HA CELEBRADO EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de las Actas municipales, se comprobó que Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, no cumplió en los años 2009 al 2016 con la celebración de los cinco Cabildos Abiertos que como mínimo deben realizarse, según lo establece la Ley de Municipalidades, según se detallan así:

<b>Año</b>	<b>Cantidad de cabildos celebrados</b>	<b>Cantidad de cabildos no celebrados</b>
2009	3	2
2010	4	1
2011	2	3
2012	1	4
2013	2	3
2014	2	3
2015	4	1
2016	4	1
<b>Cabildos Celebrados</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 33-B (Decreto 127-2000, del 21 de septiembre de 2000)

Mediante Oficio N° 015-019-2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes

comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 9. No se cumplió en determinación legal que señala la Ley de Municipalidades porque en este Municipio realizarlos son sumamente caros, ya que los participantes hay que facilitarles desde el transporte y la alimentación ya que cada Comunidad es muy distante una de la otra, y el desarrollo de estos cabildos salen muy elevados en materia económica para la Alcaldía Municipal.”

Como consecuencia de lo anterior la población del Municipio no conoce con exactitud la manera en que se han invertido los fondos Municipales, así como los proyectos realizados y por realizar.

**RECOMENDACIÓN N° 22**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de alguna Tasa por servicio, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del mismo.

**22. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL**

Al evaluar el Control Interno al área de Secretaría, se comprobó que el Secretario Municipal no remite las copias de las actas al Archivo Nacional, las actas sin envió se detallan así:

Años	Cantidad de Actas	Número de acta
2008	5	4 Ordinarias y 1 Cabildo Abierto
2009	17	14 Ordinarias y 3 Cabildos Abiertos
2010	23	17 Ordinarias 2 Extraordinarias y 4 Cabildos Abiertos
2011	21	19 Ordinarias y 2 Cabildos Abiertos
2012	22	20 Ordinarias y 1 Cabildo Abierto
2013	22	20 Ordinarias y 2 Cabildos Abiertos
2014	21	19 Ordinarias y 2 Cabildos Abiertos
2015	20	16 Ordinarias y 4 Cabildos Abiertos
2016	23	19 Ordinarias y 4 Cabildos Abiertos
2017	6	5 Ordinarias y 1 Cabildo Abiertos

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades, Artículo 51, numeral 5).

Mediante Oficio N° 018-019-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Edgar Benjamín Portillo, Secretario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “3. Si se entrega copia de las Actas de forma íntegra a la Gobernación Departamental

del municipio anexo constancia de entrega de las actas que fueron recibidas ante la Institución antes mencionada.”

Lo anterior puede ocasionar que la Administración Municipal no cuente con un respaldo en caso de pérdida o daño de los libros de actas.

**RECOMENDACIÓN N° 23**  
**AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Remitir copias de las actas de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal al Archivo Nacional, dejando evidencia de la labor realizada.

**23. VEHÍCULO MUNICIPAL SIN PRESTAR UTILIDAD**

Al revisar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo y mediante inspección física realizada al Equipo de Transporte propiedad de la Municipalidad, se comprobó que el vehículo marca Isuzu, año 2007 no está prestando utilidad en la Municipalidad, ya que los Empleados Municipales cuando tienen que desarrollar actividades fuera de su sede de trabajo utilizan sus vehículos personales y según lo manifestado por el Alcalde Municipal, dicha situación se debe a que el vehículo se encuentra dañado y las reparaciones que se le han realizado solo han generado costos a la Municipalidad, no obstante se comprobó que el vehículo se encuentra en buen estado por lo que el mismo debe ser utilizado para ejecutar actividades propias de la Municipalidad. Detalle así:

Marca	Modelo	Año	N° de Placas
Isuzu	TFS85HDPLMXG-17021	2007	PCC9969

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75.

Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Artículo 7.

Mediante Oficio N° 069-019-2017, de fecha 3 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “El vehículo ya fue visto por ustedes como comisión.”

No tener el debido cuidado y uso de los bienes ocasiona pérdidas económicas para la Municipalidad e incrementa el gasto al tener que recurrir a otros medios por no contar con vehículo propio.

**RECOMENDACIÓN N° 24**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer controles que permitan asegurar el buen manejo de los bienes propiedad de la Municipalidad, para evitar que dañen los intereses y las finanzas de la misma, para lo cual deberán realizar las acciones necesarias a fin de salvaguardar los vehículos propiedad de la Municipalidad.

## 24. ALGUNOS TERRENOS MUNICIPALES NO TIENEN DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

En la revisión al rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que, en el Control de Bienes, Forma 9, de la Rendición de cuentas se reflejan algunos Terrenos de los cuales no se proporcionaron los documentos que acrediten que son Propiedad de la Municipalidad, los que se detallan así:

Ubicación del Terreno	Número de Inventario	Descripción	Propietario	Valor del Terreno (L)
El Limoncito	N° 92 Tomo 406	Terreno	Municipalidad	2,000.00
San Jorge	Documento	Terreno	Municipalidad	9,000.00
San Jorge	Documento	Edificio Palacio Municipal	Municipalidad	500,000.00

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Propiedad, Artículos 35 y 36.

Mediante Oficio N° 117-019-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “No se realizó entrega de esta documentación porque se está realizando el proceso de identificación y escrituración en el Instituto de la Propiedad, al solo tener la evidencia del trámite se las haremos llegar.”

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, ni escriturados, por lo que podría crear conflictos con terceras personas que podrían reclamar la propiedad de los mismos.

### **RECOMENDACIÓN N° 25** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar a la mayor brevedad la inscripción de los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad, para lo cual la Municipalidad deberá contar con las Certificaciones de Dominio Pleno con sus respectivos sellos de inscripción, que garanticen que los mismos fueron registrados, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

## 25. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LAS REGISTRADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al revisar el área de Presupuesto, específicamente a las modificaciones realizadas al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, se comprobó que algunas de las Ampliaciones, Disminuciones y Traspasos registrados en la Rendición de Cuentas de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 no fueron sometidas para aprobación de la Corporación Municipal, ya que se encontraron diferencias entre lo aprobado en Actas y lo registrado, por lo que se dispone de los ingresos percibidos sin que se haya realizado la modificación al presupuesto, según detalle siguiente:

a) **Diferencias en las Ampliaciones de Ingresos y Egresos:**

Año	Ampliaciones					
	Según Rendición de Cuentas		Según Libro de Actas		Diferencia Ingresos (L)	Diferencia Egresos (L)
	Ingresos (L)	Gastos (L)	Ingresos (L)	Gastos (L)		
2009	0.00	2,566,273.13	0.00	0.00	0.00	2,566,273.13
2010	3,634,368.54	4,085,876.00	128,000.00	0.00	3,506,368.54	4,085,876.00
2011	3,377,586.35	407,136.79	405,571.39	400,000.00	2,972,014.96	7,136.79
2012	2,456,894.30	0.00	3,784,723.14	0.00	1,327,828.84	0.00
2013	649,171.94	649,171.94	0.00	0.00	649,171.94	649,171.94
2014	2,764,530.49	2,764,530.49	0.00	0.00	2,764,530.49	2,764,530.49
2015	4,409,795.39	4,409,795.39	3,413,481.54	3,413,481.54	996,313.85	996,313.85
2016	1,983,279.52	1,983,279.52	1,983,279.52	1,982,449.79	0.00	829.73

b) **Diferencias en las Disminuciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos:**

Año	Disminuciones					
	Según Rendición de Cuentas		Según Libro de Actas		Diferencia Ingresos (L)	Diferencia Egresos (L)
	Ingresos (L)	Egresos (L)	Ingresos (L)	Egresos (L)		
2009	0.00	801,565.76	0.00	0.00	0.00	801,565.76
2010	0.00	19,988.05	0.00	0.00	0.00	19,988.05
2011	2,077,237.57	0.00	0.00	0.00	2,077,237.57	0.00
2012	5,780.00	0.00	0.00	0.00	5,780.00	0.00

c) **Diferencias en los Traspasos de Más y de Menos:**

Año	Traspasos					
	Según Rendición de Cuentas		Según Libro de Actas		Diferencia Traspasos de más (L)	Diferencia Traspasos de menos (L)
	De más (L)	De menos (L)	De más (L)	De menos (L)		
2009	1,812,306.62	2,452,676.62	0.00	0.00	1,812,306.62	2,452,676.62
2010	1,815,272.41	1,778,350.00	0.00	0.00	1,815,272.41	1,778,350.00
2011	3,225,535.39	3,204,147.84	0.00	0.00	3,225,535.39	3,204,147.84
2012	90,044.00	90,044.00	0.00	0.00	90,044.00	90,044.00
2016	2,112,828.83	2,112,828.83	2,099,928.87	2,099,928.83	12,899.96	12,900.00

Asimismo, se verificó que algunas de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Ingresos y Egresos no fueron sometidas para su aprobación en tiempo y forma, por lo que se dispone de los ingresos percibidos sin que se haya realizado la modificación al presupuesto, las que se detallan así:

**Ampliación correspondiente al año 2015:**

N° de Cuenta	Nombre de la cuenta	N° Acta	Fecha del Acta	Ampliación Ingresos (L)	Ampliación Gastos (L)
25003	Otras Transferencias	39	15/01/2016	173,625.98	
28002	Intereses Bancarios			2,223.75	
461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras Urbanísticas.				173,625.98
475	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes.				2,223.75
<b>Total</b>				<b>175,849.73</b>	<b>175,849.73</b>

**Trasposos correspondientes al año 2015:**

Nº de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Nº Acta	Fecha del Acta	De Más (L)	De Menos (L)		
	<b>Aumentos</b>						
243	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Construcción e Industrial	39	15/01/2016	66,000.00			
263	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones			700.00			
337	Especies Timbradas y Valores			7,000.00			
339	Otros Productos de Cartón Impresos			1,500.00			
355	Tintes, Pinturas y Colorantes			1,500.00			
461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios.			110,000.00			
442	Adquisición de Vehículo			77,000.00			
475	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes			1,550,000.00			
	<b>Disminuciones</b>						
253	Servicios Jurídicos						66,000.00
261	Servicios de Transporte						700.00
271	Viáticos						10,000.00
467	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Viviendas Populares						150,000.00
469	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras Varias				187,000.00		
461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes.				1,400,000.00		
<b>Total</b>				<b>1,813,700.00</b>	<b>1,813,700.00</b>		

**Ampliación correspondiente al año 2016:**

Nº de Cuenta	Nombre de la cuenta	Nº de Acta	Fecha del Acta	Ampliación Ingresos (L)	Ampliación Gastos (L)		
	<b>Ingresos</b>						
25001	Transferencias del Gobierno Central	64	15/02/2017	972,198.21			
29001	Saldo Efectivo del año anterior			1,011,081.31			
	<b>Gastos</b>						
241	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina						20,000.00
255	Capacitación						60,000.00
263	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.						15,829.73
311	Alimentos y Bebidas para Personas						50,000.00
463	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Viviendas Populares.						188,879.29
466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes						448,081.31
524	Transferencias de Capital a Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.						50,000.00
581	Subsidios a la Administración Central						150,000.00
467	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Viviendas Populares						194,439.64
475	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes.						97,219.82
464	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Agua Potable.						136,107.75
475	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes.						563,000.00
541	Transferencias 1% TSC						9,721.98
<b>Total</b>				<b>1,983,279.52</b>	<b>1,983,279.52</b>		

Incumplido lo establecido en:  
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 181

Mediante Oficio N° 036-019-2017, de fecha 09 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Elidis Xiomara León, Contadora Municipal (Del 03/01/2008 al 30/04/2017), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Tengo bien en dirigirme a usted de darle respuesta al oficio N° 036-019-2017 de la siguiente manera:

1. Las modificaciones reflejadas entre las Liquidaciones y los Puntos de Actas concuerdan con las cifras, si se diera el caso que ustedes mencionan en la nota la información entregada a la Secretaría de Gobernación no hubiera sido recibida.”

De igual forma, mediante Oficio N° 056-019-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Edgar Benjamín Portillo, Secretario Municipal (Del 16/02/2004 al 30/04/2017), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Tengo bien en dirigirme a usted de darle respuesta al oficio N# 056-019-2017, aclaramos que la información plasmada en los Libros de Actas fue entregada por el Departamento de Contabilidad de acuerdo a los registros que se llevan en mencionado Departamento, hasta el momento la Secretaría de Gobernación al hacer entrega de los Certificados de Puntos de Actas no se han recibido observación alguna, pero haremos de formas más cuidadosa el registro de los datos y de forma más completa.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que las Ampliaciones y Traspasos aprobados por la Corporación Municipal, fueron revisados según el libro de Actas de sesión de Corporación Municipal y según Certificaciones de Punto de Acta proporcionados por el Secretario Municipal.

Esta deficiencia trae como consecuencia que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal o se salgan de lo presupuestado por parte de la administración superior de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 26** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Incluir en la Rendición de Cuentas la totalidad de las Ampliaciones o Modificaciones que en el transcurso del año fiscal se susciten como resultado de transacciones que no fueron consideradas en el Presupuesto Inicial, mismas que deberán ser sometidas a consideración para su respectiva aprobación y registradas como Ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como los Traspasos realizados entre cuentas conforme lo establece la Ley de Municipalidades, antes a la ejecución de los fondos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Prestamos y Cuentas por Pagar, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

### 1. ALGUNOS DESEMBOLSOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO

Al revisar los Gastos, específicamente a las compras realizadas por concepto de Alimentos y Bebidas, se comprobó que la Administración Municipal efectuó desembolsos por este concepto, los cuales no cuentan con documentación de soporte que justifique el gasto; ya que no se encontraron listados firmados de las personas a quienes se les suministró la alimentación, informes del trabajo realizado o fotografías de los eventos previamente autorizados por personal competente donde se determine que la misma era necesaria para poder cumplir con las actividades de la Municipalidad, las que se detallan así:

Años	Gastos sin documentación soporte en concepto de Alimentos y Bebidas (L)
2008	2,260.00
2010	11,041.56
2011	36,235.00
2012	25,725.00
2013	32,897.00
2014	29,972.00
2015	23,319.00
2016	112,669.00
2017	7,171.55
<b>Total</b>	<b>281,290.11</b>

Asimismo, se verificó que se realizaron algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, ya que algunas de las Ayudas Sociales otorgadas no tienen solicitud de ayuda donde se detalle la necesidad de la misma como ser, recetas y/o referencias médicas ni copia de identidad y comprobante de que la persona recibió la ayuda, asimismo, en los pagos por Reparación de Carreteras no se encontraron los contratos donde se especifique la cantidad de kilómetros reparados, precio por kilómetro, distancia y la ubicación entre una obra y otra, con el fin de conocer las horas maquina invertidas en cada obra, asimismo, no se encontraron informes de supervisión, bitácoras del recorrido realizado por la maquinaria contratada ni fotografías del antes y después, por lo que no existe evidencia del trabajo realizado. Pagos que se detallan así:

Años	Gastos sin documentación soporte en concepto de Ayudas Sociales para Personas (L)	Gastos sin documentación soporte por Reparación de Carreteras (L)	Monto Total
2009	4,500.00	900,000.00	904,500.00
2010	1,000.00	0.00	1,000.00
2011	2,339.00	800,000.00	802,339.00

Años	Gastos sin documentación soporte en concepto de Ayudas Sociales para Personas (L)	Gastos sin documentación soporte por Reparación de Carreteras (L)	Monto Total
2012	1,800.00	628,238.22	630,038.22
2013	3,500.00	0.00	3,500.00
2014	30,800.00	826,630.14	857,430.14
2015	2,000.00	2,518,251.00	2,520,251.00
2016	1,000.00	0.00	1,000.00
<b>Total</b>	<b>46,939.00</b>	<b>5,673,119.36</b>	<b>5,720,058.36</b>
<b>Monto Global</b>			<b>6,001,348.47</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 1)

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 6 y Artículo 125.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2003, Artículo 119, numerales 1) y 8).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1 y 8.

Mediante Oficio N° 002-019-2017, de fecha 02 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Numeral 2. Proyectos de reparación de, mejoramiento y mantenimiento de calles y carreteras:

- ✓ El control de todos los puntos era manejado por el contratista, y las especificaciones estaban puntualizadas en los informes de supervisión que se extraviaron.”

Asimismo, mediante Oficio N° 079-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jair Jonathan Reyes Portillo, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente:

N.	Descripción del Gasto	Proveedor	Valor del Gasto (L)	Fecha	Observaciones
1	Elaboración de 300 nacatamales para celebración de navidad catracha 2016	María Santos Villa Nueva	3,000.00	04/01/2017	Se adjunta copia de listado de las personas que asistieron a dicho evento
2	Compra de alimentación para personal encargado de entrega de notas de cobro de bienes inmuebles y pulperías en las aldeas del socorro, Brisas del Picacho, Planerías y Río Amarillo.	María Consuelo Guevara	800.00	30/03/2017	-Se adjunta listado de empleados encargados de entrega de lo antes mencionado. -Fotografías -Copia de notas de cobro de bienes inmuebles y pulperías de los lugares donde fueron entregadas para su clara evidencia.
3	Compra de comida sobre Tesorería móvil en el socorro San Jorge	María Consuelo Guevara	2,871.55	27/04/2017	-Se adjunta listado y copia de identidad de las personas donde se les dio la alimentación para ir a firmar con programa con chamba vivís mejor ya que la Municipalidad cubrió esos gastos en vista que esas personas son de escasos recursos económicos.

También, mediante Oficio N° 115-019-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Gleny Lisbeth Martínez Menjívar, Tesorera Municipal (01/01/2008 al 31/12/2013), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Aclarando que los kilómetros de reparación, precio por kilómetro reparado, maquinaria utilizada en la reparación y precio por hora maquinaria utilizada esta expresada en los informes de supervisión realizados, pero fueron extraviados y la información solicitada se encontraba en los mencionados documentos. Para ambas interrogantes se refleja la misma respuesta.”

Igualmente, mediante Oficio N° 116-019-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Alan Misael Molina Murcia, Tesorero Municipal (01/01/2014 al 31/12/2016), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Aclarando que los kilómetros de reparación, precio por kilómetro reparado, maquinaria utilizada en la reparación y precio por hora maquinaria utilizada esta expresada en los informes de supervisión realizados, pero fueron extraviados y la información solicitada se encontraba en los mencionados documentos.”

Se enviaron Oficios N° 064-019-2017, de fecha 27 de octubre de 2017, N° 076-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio N° 077-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, a la señora Gleny Lisbeth Martínez Menjívar, Tesorera Municipal (01/01/2008 al 31/12/2013), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio N° 078-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, al señor Alan Misael Molina Murcia, Tesorero Municipal (01/01/2014 al 31/12/2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que la Administración Municipal no presentó ninguna denuncia argumentando el extravío de documentación que soporte los pagos efectuados por concepto de mantenimiento y reparación de carreteras en el municipio.

Además, lo manifestado por el señor Jair Jonathan Reyes, Tesorero Municipal, no desvirtúa el hallazgo, ya que presentó listados de personas, sin embargo, estos son copias y se encuentran adjuntos a otras órdenes de pago.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **SEIS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L6,001,348.47).**

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Autorizar y realizar únicamente aquellos pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que cuenten con la respectiva documentación de respaldo, con la finalidad de dejar evidencia suficiente y pertinente del gasto.

## 2. FALTANTE DE EFECTIVO

Al revisar el rubro de Caja y Bancos y realizar la determinación de saldos de los Ingresos percibidos y los Gastos ejecutados por la Administración Municipal, así como el efectivo disponible, se encontró durante el período que comprende del 20 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2013; del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero al 30 de abril de 2017, un faltante de efectivo en Tesorería Municipal, tal y como se detallan en los siguientes cuadros:

**Determinación de Saldo del 20 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2013**

Descripción	Nº de Cuenta	Sub Total	Total
<b>Saldo Inicial al 20/09/2008</b>			<b>138,661.25</b>
Occidente	21-107-010782-1	75,048.32	
Occidente	11-107-000493-7	240.00	
Occidente	21-114-006614-2	500.00	
Occidente	21-107-010076-2	2,438.04	
Atlántida	11-200-34154-0	59,679.93	
Atlántida	11-200-37334-5	754.96	
<b>Ingresos:</b>			<b>50,298,074.99</b>
Ingresos Corrientes con Recibo		861,623.44	
Ingresos Corrientes sin Recibo		53,316.54	
Matricula de Vehículos y Armas de Fuego		142,106.02	
Transferencias del Gobierno Central		42,650,093.94	
Fondos Estrategia Para la Reducción de la Pobreza		1,860,000.00	
Préstamos Bancarios		1,999,900.00	
Subsidios y Donaciones		2,572,927.05	
Intereses Bancarios		154,262.00	
Otros Ingresos (Tasa de Seguridad)		3,846.00	
<b>Disponibilidad</b>			<b>50,436,736.24</b>
<b>Egresos:</b>			<b>48,937,206.56</b>
Egresos con Órdenes de Pago		48,983,171.98	
Egresos sin Ordenes de Pago		52,500.00	
Notas de Debito sin Orden de Pago		5,315.00	
*(-) Ordenes de Pago emitidas por aporte al Tribunal Superior de Cuentas y Amhon.		-103,780.42	
<b>Saldo según Auditoria al 31 de diciembre de 2013</b>			<b>1,499,529.68</b>
<b>Saldo según Municipalidad al 31 de diciembre de 2013</b>			<b>732,893.43</b>
Occidente	21-107-010782-1	708,197.99	
Occidente	21-105-026353-4	368.41	
Occidente	21-114-006614-2	19,286.90	
Occidente	11-107-000806-1	3,186.59	
Atlántida	11-200-34154-0	1,371.54	
Atlántida	11-200-37334-5	482.00	
<b>Diferencia (Faltante)</b>			<b>766,636.25</b>

\*Se le rebajó el valor registrado en Órdenes de Pago por el porcentaje transferido al Tribunal Superior de Cuentas y Amhon, ya que el efectivo no ingresó a la Municipalidad.

**Determinación de Saldo del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016**

Descripción	Nº de Cuenta	Sub Total	Total
<b>Saldo Inicial al 01/01/2014</b>			<b>732,893.43</b>
Banco de Occidente	21-107-010782-1	708,197.99	
Banco de Occidente	21-105-026353-4	368.41	
Banco de Occidente	21-114-006614-2	19,286.90	
Banco de Occidente	11-107-000806-1	3,186.59	
Banco Atlántida	11-200-34154-0	1,371.54	
Banco Atlántida	11-200-37334-5	482.00	
Efectivo en Caja		0.00	

**Determinación de Saldo del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016**

Descripción	N° de Cuenta	Sub Total	Total
<b>Ingresos:</b>			<b>41,633,113.03</b>
Ingresos Corrientes con Recibo		815,104.94	
Ingresos Corrientes sin Recibo		51,085.13	
Matricula de Vehículos y Armas de Fuego		84,528.57	
Transferencias del Gobierno Central		37,815,197.41	
Subsidios y Donaciones		2,826,288.58	
Intereses Bancarios		40,908.40	
<b>Disponibilidad</b>			<b>42,366,006.46</b>
<b>Egresos:</b>			<b>38,872,575.27</b>
Egresos con Órdenes de Pago		37,602,256.67	
Egresos sin Ordenes de Pago		1,606,715.00	
Notas de Debito sin Orden de Pago		9,448.33	
*(-) Ordenes de Pago emitidas por aporte al Tribunal Superior de Cuentas y Amhon.		-345,844.73	
<b>Saldo según Auditoria al 31 de diciembre de 2016</b>			<b>3,493,431.19</b>
<b>Saldo según Municipalidad al 31 de diciembre de 2016</b>			<b>143,530.98</b>
Banco de Occidente	21-107-010782-1	2,848.80	
Banco de Occidente	21-105-026353-4	2,150.06	
Banco de Occidente	21-114-006614-2	19,025.55	
Banco de Occidente	11-107-000806-1	105,827.09	
Banco de Occidente	11-107-000846-0	892.08	
Banco de Occidente	11-107-000847-9	1,399.14	
Efectivo en Caja		11,388.26	
<b>Diferencia (Faltante)</b>			<b>3,349,900.21</b>
<b>(-) Cheques presentados en fecha posterior que no habían sido registrados como egresos</b>			<b>49,900.10</b>
<b>Diferencia Neta</b>			<b>3,300,000.11</b>

\*Se le rebajó el valor registrado en Órdenes de Pago por el porcentaje transferido al TSC y Amhon, ya que el dinero no ingresó a la Municipalidad.

**Determinación de Saldo del 01 de enero al 30 de abril de 2017**

Descripción	N° de Cuenta	Sub Total	Total
<b>Saldo Inicial al 01/01/2017</b>			<b>143,530.98</b>
Occidente	21-107-010782-1	2,848.80	
Occidente	21-105-026353-4	2,150.06	
Occidente	21-114-006614-2	19,025.55	
Occidente	11-107-000806-1	105,827.09	
Occidente	11-107-000846-0	892.08	
Occidente	11-107-000847-9	1,399.14	
Efectivo en Caja		11,388.26	
<b>Ingresos:</b>			<b>4,417,685.64</b>
Ingresos Corrientes con Recibo		187,410.27	
Matricula de Vehículos y Armas de Fuego		32,843.66	
Transferencias del Gobierno Central		4,192,105.16	
Intereses Bancarios		5,326.55	
<b>Disponibilidad</b>			<b>4,561,216.62</b>
<b>Egresos:</b>			<b>3,351,816.34</b>
Egresos con Órdenes de Pago		3,379,327.28	
Notas de Debito sin Orden de Pago		285.00	
*(-) Ordenes de Pago emitidas por aporte al Tribunal Superior de Cuentas y AMHON.		-27,795.94	
<b>Saldo según Auditoria al 30 de abril de 2017</b>			<b>1,209,400.28</b>
<b>Saldo según Municipalidad al 30 de abril de 2017</b>			<b>799,086.12</b>
Occidente	21-107-010782-1	492,683.67	
Occidente	21-105-026353-4	2,167.16	

**Determinación de Saldo del 01 de enero al 30 de abril de 2017**

Descripción	N° de Cuenta	Sub Total	Total
Occidente	21-114-006614-2	19,183.95	
Occidente	11-107-000806-1	252,908.34	
Occidente	11-107-000846-0	772.08	
Occidente	11-107-000847-9	1,399.14	
Efectivo en Caja		32,971.78	
(-) Cheque en Circulación		-3,000.00	
<b>Diferencia (Faltante)</b>			<b>410,314.16</b>

\*Se le rebajó el valor registrado en Órdenes de Pago por el porcentaje transferido al TSC y Amhon, ya que el dinero no ingresó a la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 3).

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 6) y Artículo 125. Soporte Documental.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2003, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1.

Mediante Oficio Presidencia JJPV N° 3037-2023-TSC, de fecha 28 de junio de 2023, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de julio de 2023, manifestando lo siguiente: “En relación al oficio Presidencial **No. JJPV N° 3037-2023-TSC** el cual recibí con fecha 28 de junio de 2022, y en cumplimiento del Artículo 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Obligatoriedad de suministrar información.

En respuesta al ítem 3

Sobre la determinación de saldos en el rubro de caja y bancos de los ingresos percibidos y los gastos ejecutados por la Administración Municipal, así como el efectivo disponible, durante el período comprendido del 20 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2013; del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero al 30 de abril de 2017, un faltante de efectivo en tesorería municipal.

Sobre las diferencias encontradas por parte del auditor el cual trabajo en el rubro de caja y bancos en el período del 20 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2013.

Le informamos lo siguiente:

Que no se encuentran dentro de la documentación de la Municipalidad los estados de cuentas de los años 2008, 2009 y las rendiciones de los años 2009, 2010 para poder determinar los ingresos y egresos completos según las diferencias establecidas por parte del auditor que trabajó en el rubro de caja y bancos del Tribunal Superior de Cuentas.

Cabe aclarar que mi persona ya no es Alcalde de la Municipalidad de San Jorge Ocoatepeque, por lo que se me hace difícil recopilar la información, pero ya realicé la solicitud al nuevo Alcalde por escrito, donde me autoriza poder realizar la revisión en la bodega y archivos de la Municipalidad, con personal de la municipalidad, pero el personal a estado ocupado en realizar

la rendición de cuentas del segundo trimestre, por lo que hasta esta semana podremos realizar la búsqueda de la documentación para poder determinar los saldos según estados de cuentas y rendiciones de cuentas de los años requeridos por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

Por lo que solicito se me puede brindar unos días más de tiempo para poder realizar la contestación del oficio o se me proporcionen los extractos donde se determinó los ingresos y egresos y los saldos de los estados de cuenta para poder realizar la determinación de saldos de las cuentas de la Municipalidad.

Sobre las diferencias encontradas por parte del auditor el cual trabajo en el rubro de caja y bancos en el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Le objetamos lo siguiente:

En el cuadro abajo descrito se verificaron los saldos de las cuentas con movimientos bancarios por parte de la Municipalidad de San Jorge Ocotepeque.

Estados de cuentas de las siguientes cuentas bancarias de los años 2014, 2015 y año 2016

Descripción	Número	Saldo Inicial	Ingresos	Total Ingresos	Egresos	Saldo según estado de cuentas al 30/12/2016
Cuenta Banco de occidente	21-107-010782-1	L1,730,834.92	L37,216,173.77	L38,947,008.69	L38,554,841.30	L2,848.80
Cuenta Banco de occidente	21-105-026353-4	?	?	?	?	
Cuenta Banco de occidente	21-114-006614-2	?	?	?	?	
Cuenta Banco de occidente	11-107-000846-0	L1,310.00	L851,025.33	L852,335.33	L774,314.25	L78,021.08
Cuenta Banco de occidente	11-107-000847-9	L1,559.14	L1,372,457.37	L1,374,016.51	L1,360,138.55	L1,399.14
<b>Total</b>		<b>L1,733,704.06</b>	<b>L39,439,656.47</b>	<b>L41,173,360.53</b>	<b>L40,689,294.10</b>	<b>L484,066.43</b>

Por lo que no obtuvimos los estados de cuentas siguientes

Cuenta: 21-105-026353-4

Cuenta: 21-114-006614-2

Se realizó la búsqueda dentro de los archivos y bodega de la Municipalidad donde no pudimos encontrar esta información, también se realizó solicitud de los estados de cuentas al banco de occidente de Ocotepeque, en el banco nos dijeron que como ya las cuentas están cerradas no se puede entregar esta información de estas cuentas.

Asimismo se ve reflejado que los ingresos son: **L41,173,60.53**, sin las dos cuentas antes en mención más las cuentas de banco Atlántida siguientes: 11-200-34154-0 y 11-200-37334-5, por lo que solicitamos se nos brinde la información por parte del Tribunal Superior de Cuentas para poder analizar la información de estas cuentas bancarias y colocar los ingresos y egresos y poderlos anexarlas al cuadro anterior.

Asimismo se ve reflejado que los Egresos son: **L40,689,294.10**, sin las dos cuentas antes en mención más las cuentas de banco Atlántida siguientes: **11-200-34154-0** y **11-200-37334-5**, por lo que solicitamos se nos brinde la información por parte del Tribunal Superior de Cuentas, para poder analizar la información de estas cuentas bancarias y colocar los ingresos y egresos y poderlos anexarlas al cuadro anterior.

Según el auditor del Tribunal Superior de Cuentas la determinación es la siguiente:

Ingresos L41,663,113.03  
 Disponibilidad L42,366,006.46  
 Egresos L38,873,265.27 = Diferencia (Faltante) L3,349,210.21

Por lo que en las cuentas verificadas se determinó la siguiente información según los estados de cuentas bancarias encontrados en la Municipalidad.

Ingresos L41,173,360.53  
 Egresos L40,689,294.10  
 Diferencia (saldo disponibilidad) L484,066.43

Por lo que podemos definir que no existe la diferencia de L3,349,210.21, en relación con los valores en los estados de cuentas se muestra la diferencia según Auditor del Tribunal Superior de Cuentas y la información por parte de la Municipalidad.

Según Tribunal Superior de Cuentas		Diferencias según Municipalidad
Ingresos	L42,366,000.46	L41,173,360.53 = <b>L 1,192,645.93</b>
Egresos	L38,873,265.27	L40,689,294.10 = <b>L-1,816,028.83</b>
Disponibilidad	L3,492,741.19	L484,066.43

Según Rendición de Cuentas:

Municipalidad de San Jorge departamento de Occotepeque		Saldos según rendición de cuentas		
Ingresos - Egresos años 2014-2015 al 31 de diciembre de 2016				
Descripción	Ingresos	Egresos	Saldo	
Ingresos - Egresos años 2014	L16,752,250.62	L16,260,784.93	L491,465.69	
Ingresos - Egresos años 2015	L14,245,310.92	L13,234,229.61	L1,011,081.31	
Ingresos - Egresos años 2016	L12,848,804.34	L1,272,639.17	L122,415.17	
Total Ingresos - Egresos años 2014, 2015, 2016	<b>L43,846,365.88</b>	<b>L30,767,653.71</b>	<b>L1,624,962.17</b>	

Por lo que podemos determinar que según la rendición de cuentas los valores reflejados en la forma 07 y la forma 11 de la plataforma de SAMI, los valores expresados son los antes descritos en el detalle anterior.

Cabe aclarar que no tenemos información de ingresos y egresos de las cuentas siguientes:

Cuenta: 21-105-026353-4 Banco de Occidente  
 Cuenta: 21-114-006614-2 Banco de Occidente  
 Cuenta: 11-200-34154-0 Banco Atlántida  
 Cuenta: 11-200-37334-5 Banco Atlántida

Por lo que solicitamos nos pueda proporcionar los ingresos y egresos que tomo el auditor en el cuadro de determinación de saldos, del período 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Con los saldos siguientes:

Ingresos L42,366,000.46  
 Egresos L38,873,265.27  
 Disponibilidad L3,492,741.19

Y así poder determinar los ingresos y egresos faltantes de esas cuentas ya que en la información de la forma 07 de la plataforma SAMI, solo se refleja el saldo final de las cuentas.

Según los saldos en la forma 07, la Municipalidad debe de tener en cuentas **L1,624,692.17**, al 31 de diciembre de 2016.

No los L3,349,210.21, que se refleja en el detalle del auditor del rubro de caja y bancos del Tribunal Superior de Cuentas.

Las cuentas que no tenemos la información son de Reducción de la Pobreza fondos (E.R.P) y del Vaso de Leche, por lo que se está en la búsqueda de esta información...

Sobre las diferencias encontradas por parte del auditor el cual trabajó en el rubro de caja y bancos en el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017.

En el cuadro abajo descrito se verificaron los saldos de las cuentas con movimientos bancarios por parte de la Municipalidad de San Jorge Ocotepeque.

<b>Municipalidad de San Jorge departamento de Ocotepeque</b>				
<b>Saldo Inicial cuanta de bancos de occidente 21-107-010782-1 cuenta de ahorros año de enero a abril del año</b>				
<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Total</b>
L2,848.00	L336,800.45	L192,731.93	L2,971.04	L535,351.42
				<b>L535,351.42</b>

<b>Ingresos cuenta de banco de occidente 21-107-010782-1 cuenta de ahorros de enero a abril del año 2017</b>				
<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Total</b>
L1,052,825.25	L459,730.00	L4,307.00	L1,043,227.33	L2,560,089.58
L1,161.40	L593,095.25	L206.04	L1,043,227.33	L1,637,690.02
	L6,593.66		L3,317.97	L9,911.63
	L26,250.00			L26,250.00
	L422.57			L422.57
<b>L1,053,986.65</b>	<b>L1,086,091.48</b>	<b>L4,513.04</b>	<b>L2,089,772.63</b>	<b>L4,234,363.80</b>

<b>Egresos cuenta de banco de occidente 21-107-010782-1 cuenta de ahorros de enero a abril del año 2017</b>				
<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Total</b>
L10.00	L10.00	L10.00	L10.00	L40.00
L25.00	L180,000.00	L90,000.00	L25.00	L270,050.00
L100,000.00	L100,000.00	L50,000.00	L550,000.00	L800,000.00
L70,000.00	L100.00	L30,000.00	L25.00	L100,125.00
L500,000.00	L25.00	L20,000.00	L350,000.00	L870,025.00
L50,000.00	L25.00		L320,000.00	L370,025.00
	L500,000.00		L380,000.00	L880,000.00
	L400,000.00			L400,000.00
<b>L720,035.00</b>	<b>L1,180,160.00</b>	<b>L190,010.00</b>	<b>L1,600,060.00</b>	<b>L3,690,265.00</b>

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Saldo Inicial	L2,848.00	L336,800.45	L192,731.93	L2,971.04
Ingresos	L1,053,986.65	L1,086,091.48	L4,513.04	L2,089,772.63
Egresos	L720,035.00	L1,180,160.00	L190,010.00	L1,600,060.00
<b>ING-EGRE=</b>	<b>L336,799.65</b>	<b>L242,731.93</b>	<b>L7,234.97</b>	<b>L492,683.67</b>

## Municipalidad de San Jorge departamento de Ocotepeque

### Saldo Inicial cuenta de banco de occidente -11-107-0000806-1 cuenta de cheques de enero a abril 2017

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
L105,827.09	L145,827.09	L272,108.34	L31,908.34	L555,670.86
				<b>L555,670.86</b>

### Ingresos cuenta de banco de occidente 107-0000806-1 cuenta de cheques de enero a abril del año 2017

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
L100,000.00	L250,000.00	L20,000.00	L500,000.00	L870,000.00
			L200,000.00	L200,000.00
			L200,000.00	L200,000.00
				L0.00
				L0.00
<b>L100,000.00</b>	<b>L250,000.00</b>	<b>L20,000.00</b>	<b>L900,000.00</b>	<b>L1,270,000.00</b>

### Egresos cuenta de banco de occidente -107-0000806-1 cuenta de cheques de enero a abril del año 2017

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
L24,000.00	L10,000.00	L20,000.00	L679,000.00	L733,000.00
L36,000.00	L80,000.00	L10,000.00		L126,000.00
	L17,718.75	L13,000.00		L30,718.75
	L12,000.00	L39,000.00		L51,000.00
	L4,000.00	L40,000.00		L44,000.00
		L18,000.00		L18,000.00
		L21,000.00		L21,000.00
		L40,000.00		L40,000.00
		L21,000.00		L21,000.00
		L18,000.00		L18,000.00
		L200.00		L200.00
		L20,000.00		L20,000.00
<b>L60,000.00</b>	<b>L123,718.75</b>	<b>L260,200.00</b>	<b>L679,000.00</b>	<b>L1,102,718.75</b>

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Saldo Inicial	L105,827.09	L145,827.09	L272,108.34	L31,908.34
Ingresos	L100,000.00	L250,000.00	L20,000.00	L900,000.00
Egresos	L60,000.00	L123,718.75	L260,200.00	L679,000.00
<b>ING-EGRE=</b>	<b>L145,827.09</b>	<b>L272,108.34</b>	<b>L31,908.34</b>	<b>L252,908.34</b>

En el cuadro anterior de las cuentas 21-107-010782-1 y 11-107-000806-1 de banco de occidente, donde se reflejan los saldos extraídos de los estados de cuentas proporcionados por el banco.

Donde se puede determinar los siguientes:

Cuenta de banco de Occidente 21-107-010782-1/ahorros

Saldo Inicial	L.535,351.42
Ingresos	L4,234,363.80
Egresos	L3,690,265.00
Saldo Final=	<b><u>L.492,683.67</u></b>

Cuenta de banco de Occidente 11-107-000806-1/cheques

Saldo Inicial	L.555,670.86 de enero a abril
Ingresos	L1,270,000.00
Egresos	L1,122,918.75
Saldo Final=	<b><u>L.252,908.34</u></b>

En los valores reflejados en la determinación de saldo por el auditor del Tribunal Superior de Cuentas se puede ver que existe error en los valores expresados en los saldos de las cuentas ya que tomaron los mismos montos del año 2016 en las cuentas banco de Occidente 21-107-010782-1/ahorros y Cuenta de banco de Occidente 11-107-000806-1/cheques, no los valores reales de los estados de cuenta bancarios.

Asimismo podemos definir que en los ingresos y egresos no podemos determinar los valores, ya que no tenemos los estados bancarios de las cuentas siguientes:

De los meses de enero a abril del año 2017

Cuenta: 21-105-026353-4	Banco de occidente
Cuenta: 21-114-006614-2	Banco de occidente
Cuenta: 11-107-000846-0	Banco de occidente
Cuenta: 11-107-000847-9	Banco de occidente

Se realizó la búsqueda los estados de cuentas en la Municipalidad y no pudimos encontrar los mismos, por lo que solicitamos al auditor del Tribunal Superior de Cuentas que trabajó en el rubro de caja y bancos, nos pueda proporcionar los extractos de las cuentas anteriores donde determinó los ingresos y egresos de todas las cuentas expresadas en la determinación de saldo y los saldos tomados para llegar a las siguientes cantidades:

Según Auditor Tribunal Superior de Cuentas

Ingresos	L4,417,685.64
Disponibilidad	L4,561,216.62
Egresos	L3,351,816.34
Saldo según Auditoría	<b><u>L1,209,400.28</u></b>

Según Municipalidad Cuenta de banco de Occidente 21-107-010782-1/ahorros

Ingresos	L4,234,363.80
Egresos	L3,690,265.00 Cuenta 21-107-010782-1
Egresos	L1,122,918.75 Cuenta 11-107-000806-1

Saldo según Municipalidad L492,683.67 Cuenta 21-107-010782-1  
Saldo según Municipalidad L252,908.34 Cuenta 11-107-000806-1

Total, saldo según Municipalidad L745,592.01 en ambas cuentas ya que la de ahorros se traslada a la cuenta de cheques, cabe aclarar que no contamos con los saldos de cuentas:

21-105-026353-4 Banco de occidente  
Cuenta: 21-114-006614-2 Banco de occidente  
Cuenta: 11-107-000846-0 Banco de occidente  
Cuenta: 11-107-000847-9 Banco de occidente

Por lo que solicitamos nos proporcione los ingresos y egresos que tomo el auditor que trabajó en el rubro de caja y bancos ya que en el banco no tuvimos respuesta satisfactoria porque nos argumentaron que las cuentas se encuentran canceladas.”

**(Ver en anexo 4, página 141, copia de la nota de contestación del señor Jacobo Florentino Valle Valle)**

Asimismo, mediante Oficio Presidencia JJPV N° 3037-2023-TSC, de fecha 28 de junio de 2023, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente: “En relación al oficio Presidencial No. JJPV N° 3037-2023-TSC el cual recibí con fecha 28 de junio de 2013, y en cumplimiento del Artículo 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Obligatoriedad de suministrar información.

En respuesta al ítem 3

Sobre la determinación de saldos en el rubro de caja y bancos de los ingresos percibidos y los gastos ejecutados por la Administración Municipal, así como el efectivo disponible, durante el período comprendido del 20 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2013.

Sobre las diferencias encontradas por parte del Auditor el cual trabajo en el rubro de caja y bancos en el período del 20 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2013.

Le informo lo siguiente:

No se encontró información de la Rendición de Cuentas del año 2008, así como los estados de cuenta siguientes:

Banco de Occidente 11-107-000493-7  
Banco de Occidente 21-114-006614-2  
Banco de Occidente 21-107-010076-2  
Banco Atlántida 11-200-34154-0  
Banco Atlántida 11-200-37334-5

Por lo cual no se encontró esta información en los archivos y bodega de la Municipalidad, así mismo se informa que se solicitaron los estados de cuenta a Banco de Occidente y Banco Atlántida, donde se no expresó que no pueden facilitar estos estados de cuentas ya que las cuentas están clausuradas, las cuentas fueron cerradas a petición de la Auditoría presentada a nuestra Municipalidad.

Solo se cuenta con los estados de cuenta de las cuenta de Banco de Occidente N. 21-107-010782-1 los cuales los saldos fueron cotejados con los estados de cuenta de Banco de Occidente de Ocoatepeque.

Los ingresos de esta cuenta son los siguientes: L45,640,941.99  
 Los Egresos de esta cuenta son los siguientes: L44,600,906.11  
 Saldo disponible en bancos al 31 de diciembre de 2013 L 708,197.99

De igual manera se realizó la determinación de saldos en base a las Rendiciones de Cuentas de cada año por lo que los valores expresados se detallan a continuación:

Año 2008

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldo Inicial									L530,976.61	L41,563.32	L514.77	L515.97
Ingresos									L4,653.71	L301,814.85	L1.20	L1,877,731.87
Egresos									L494,067.00	L343,175.00	L0.00	L503,645.47
<b>ING-EGRE=</b>	<b>L0.00</b>	<b>L41,563.32</b>	<b>L203.17</b>	<b>L515.97</b>	<b>L1,374,602.37</b>							

Año 2009

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldo Inicial	L1,374,602.37	L50,483.68	L195.61	L195.61	L1,060,372.09	L329,462.19	L525.22	L150.60	L150.60	L858.36	L615,267.92	L1,211.00
Ingresos	L0.00	L45.61	L0.00	L1,063,033.62	L281,640.10	L1,282.55	L0.00	L0.00	L834,642.77	L1,174,635.24	L6,795.08	L1,179,668.06
Egresos	L829,347.43	L50,333.68	L0.00	L2,853.14	L1,012,550.00	L330,119.52	L375.22	L0.00	L833,935.00	L561,368.00	L620,852.00	L589,857.90
<b>ING-EGRE=</b>	<b>L545,254.94</b>	<b>L195.61</b>	<b>L195.61</b>	<b>L1,060,376.09</b>	<b>L329,462.19</b>	<b>L625.22</b>	<b>L150.00</b>	<b>L150.60</b>	<b>L858.37</b>	<b>L614,125.60</b>	<b>L1,211.00</b>	<b>L591,021.16</b>

Año 2010

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldo Inicial	L591,021.16	L683.08	L2,493.51	L2,500.71	L2,936.47	L129,667.37	L7,705.03	L14,161.41	L1,463,739.15	L1,383,794.74	L260,911.40	L6,476.39
Ingresos	L661.92	L835.43	L0.00	L460.76	L1,514,628.25	L37.66	L1,414,628.25	L2,003,426.26	L950,080.59	L477,141.66	L5,589.98	L1,420,079.51
Egresos	L590,000.00	L25.00	L0.00	L25.00	L1,191,825.00	L122,000.00	L1,410,180.00	L560,025.00	L1,030,025.00	L1,600,025.00	L260,025.00	L1,418,176.00
<b>ING-EGRE=</b>	<b>L1,683.08</b>	<b>L1,493.51</b>	<b>L2,493.51</b>	<b>L2,936.47</b>	<b>L325,739.72</b>	<b>L7,705.03</b>	<b>L12,153.28</b>	<b>L1,457,562.67</b>	<b>L1,383,794.74</b>	<b>L260,911.40</b>	<b>L6,476.38</b>	<b>L8,379.90</b>

Año 2011

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldo Inicial	L8,379.89	L1,069,261.97	L777,005.12	L509,784.12	L2,081,887.23	L878,936.63	L1,988.78	L1,521,469.57	L1,322,174.94	L62,889.51	L55,878.02	L115,497.04
Ingresos	L1,419,984.23	L7,768.15	L0.00	L1,977,128.11	L1,087.16	L1,052.15	L2,848,610.79	L1,350,710.37	L10,739.57	L668,013.51	L659,644.02	L3,137,982.69
Egresos	L360,025.00	L300,025.00	L270,000.00	L405,025.00	L1,210,975.00	L878,000.00	L1,329,130.00	L1,550,004.00	L1,270,025.00	L675,025.00	L600,025.00	L1,659,915.00
<b>ING-EGRE=</b>	<b>L1,068,339.12</b>	<b>L777,005.12</b>	<b>L507,005.12</b>	<b>L2,081,887.23</b>	<b>L871,999.39</b>	<b>L1,988.78</b>	<b>L1,521,469.57</b>	<b>L1,322,175.94</b>	<b>L62,889.51</b>	<b>L55,878.02</b>	<b>L115,497.04</b>	<b>L1,593,564.73</b>

Año 2012

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldo Inicial	L1,593,564.73	L605,265.30	L6,277.80	L8,528.81	L10,103.40	L804,873.43	L25,207.36	L3,932.41	L4,282.95	L178,772.29	L802.09	L58,190.66
Ingresos	L13,725.57	L0.00	L2,019.02	L1,574.59	L2,249,794.63	L751,414.93	L374,540.05	L3,850.54	L1,134,539.34	L29.80	L1,107,488.57	L405,284.64
Egresos	L1,002,025.00	L600,000.00	L5.00	L0.00	L1,455,024.60	L1,531,081.00	L395,815.00	L3,500.00	L960,050.00	L178,000.00	L1,050,100.00	L460,025.00
<b>ING-EGRE=</b>	<b>L605,265.30</b>	<b>L5,265.30</b>	<b>L8,291.82</b>	<b>L10,103.40</b>	<b>L804,873.43</b>	<b>L25,207.36</b>	<b>L3,932.41</b>	<b>L4,282.95</b>	<b>L178,772.29</b>	<b>L802.09</b>	<b>L58,190.66</b>	<b>L3,450.30</b>

Año 2013

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldo Inicial	L3,450.30	L25,503.36	L2,520.88	L672,786.17	L2,532,967.04	L7,992.74	L8,012.54	L154,960.07	L11,416.63	L1,107,889.92	L1,726.69	L21,606.97
Ingresos	L2,156,362.06	L17.52	L850,340.29	L3,166,820.80	L5,025.70	L19.80	L3,163,594.76	L14,981.56	L1,106,498.29	L11,315.55	L2,073,930.28	L1,106,616.02
Egresos	L200,000.00	L23,000.00	L180,075.00	L1,306,639.93	L2,530,000.00	L0.00	L3,016,647.23	L158,525.00	L10,025.00	L1,119,025.00	L2,054,050.00	L420,025.00
ING-EGRE=	L1,959,812.36	L2,520.88	L672,786.17	L2,532,967.04	L7,992.74	L8,012.54	L154,960.07	L11,416.63	L1,107,889.92	L180.47	L21,606.97	L708,197.99

Los valores expresados en las rendiciones de cuentas de ingresos y Egresos son los siguientes:

2009

Municipalidad de San Jorge departamento de Ocotepeque

Caja y Bancos según Cuenta de ahorro del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2008 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

Descripción	Saldo Inicial Efectivo	Bancos	Saldo según bancos	Observaciones
	?	?	?	No se encontró estados de cuentas
Saldo Inicial	L64,809.16	L899,804.57	L964,613.73	
Entradas de efectivo del año	L114,692.21	L6,621,090.23	L6,735,782.44	
<b>Disponibilidad</b>	<b>L179,501.37</b>	<b>L7,720,894.80</b>	<b>L7,900,396.17</b>	
Pagos efectuados	L211,796.10	L7,129,873.64	L7,341,669.74	
<b>Saldo Final del Ejercicio</b>	<b>L391,297.47</b>	<b>L591,021.16</b>	<b>L558,726.43</b>	

Saldo según constancias Bancarias

Banco	Número de Cuenta	Tipo de Cuentas	Fondo	Saldo
Ocidente	21-107-010782-1	Ahorros	Otros	L591,021.16
Ocidente	21-114-006614-2	Ahorros	Otros	L715.72
Atlántida	112-003733345	Ahorros	Otros	L113.16
<b>Saldo</b>				<b>L591,850.04</b>

Año 2010

Municipalidad de San Jorge departamento de Ocotepeque

Caja y Bancos según Cuenta de ahorro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 de cuenta de ahorros

Descripción	Saldo Inicial Efectivo	Bancos	Saldo según bancos	Observaciones
Saldo Inicial al 01 de enero del ejercicio	L0.00	L591,021.16	L591,021.16	
Entradas de efectivo del año	L273,732.01	L8,880,918.73	L9,154,650.74	
<b>Disponibilidad</b>	<b>L273,732.01</b>	<b>L9,471,939.89</b>	<b>L9,745,671.90</b>	
Pagos efectuados	L221,192.56	L9,463,560.00	L9,684,752.56	
<b>Saldo Final del Ejercicio</b>	<b>L52,539.45</b>	<b>L8,379.89</b>	<b>L60,919.34</b>	

Saldo según constancias Bancarias

Banco	Número de Cuenta	Tipo de Cuentas	Fondo	Saldo
Ocidente	21-107-010782-1	Ahorros	Otros	L8,379.89
Ocidente	21-114-006614-2	Ahorros	Otros	L715.72
Atlántida	112-003733345	Ahorros	Otros	L1,113.16
<b>Saldo</b>				<b>L10,208.77</b>

## Año 2011

Municipalidad de San Jorge departamento de Ocotepeque  
Caja y Bancos según Cuenta de ahorro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 de cuenta de ahorros

Descripción	Saldo Inicial Efectivo	Bancos	Saldo según bancos	Observaciones
Saldo Inicial al 01 de enero del ejercicio	L52,540.09	L8,379.89	L60,919.98	
Entradas de efectivo del año	L334,564.06	L11,982,127.74	L12,316,691.80	
<b>Disponibilidad</b>	<b>L387,104.15</b>	<b>L11,990,507.63</b>	<b>L12,377,611.78</b>	
Pagos efectuados	L1,387,415.14	L9,366,631.71	L10,754,046.85	
<b>Saldo Final del Ejercicio</b>	<b>-L1,000,310.99</b>	<b>L2,623,875.92</b>	<b>L1,623,564.93</b>	

### Saldo según constancias Bancarias

Banco	Número de Cuenta	Tipo de Cuentas	Fondo	Saldo
Ocidente	21-107-010782-1	Ahorros	Otros	L1,623,564.93
Existencia en caja				L30,000.00
<b>Saldo</b>				<b>L1,653,564.93</b>

## Año 2012

Municipalidad de San Jorge departamento de Ocotepeque  
Caja y Bancos según Cuenta de ahorro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 de cuenta de ahorros

Descripción	Saldo Inicial Efectivo	Bancos	Saldo según bancos	Observaciones
Saldo Inicial al 01 de enero del ejercicio	L0.00	L1,543,564.73	L1,543,564.73	
Entradas de efectivo del año	L182,200.58	L5,988,712.00	L6,170,912.58	
<b>Disponibilidad</b>	<b>L182,200.58</b>	<b>L7,532,276.73</b>	<b>L7,714,477.31</b>	
Pagos efectuados	L177,603.55	L7,529,154.36	L7,706,757.91	
<b>Saldo Final del Ejercicio</b>	<b>L4,597.03</b>	<b>L3,122.37</b>	<b>L7,719.40</b>	

### Saldo según constancias Bancarias

Banco	Número de Cuenta	Tipo de Cuentas	Fondo	Saldo
Saldo en libros	21-107-010782-1	Ahorros	Otros	L7,719.40
Saldo en bancos				L4,597.03
<b>Saldo</b>				<b>L3,122.37</b>

## Año 2013

Municipalidad de San Jorge departamento de Ocotepeque  
Caja y Bancos según Cuenta de ahorro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 de cuenta de ahorros

Descripción	Saldo Inicial Efectivo	Bancos	Saldo según bancos	Observaciones
Saldo Inicial al 01 de enero del ejercicio	L15.37	L11,154.33	L11,169.70	
Entradas de efectivo del año	L7,209.04	L13,785,637.41	L13,792,846.45	
<b>Disponibilidad</b>	<b>L7,224.41</b>	<b>L13,796,791.74</b>	<b>L13,804,016.15</b>	
Pagos efectuados	L7,224.41	L13,085,407.16	L13,092,631.57	
<b>Saldo Final del Ejercicio</b>	<b>-L15.37</b>	<b>L711,384.58</b>	<b>L711,384.58</b>	

**Saldo según constancias Bancarias**

Banco	Número de Cuenta	Tipo de Cuentas	Fondo	Saldo
Banco de Occidente	21-107-010782-1	Ahorros	Otros	L708,197.99
Banco de Occidente	11-107-000806-1	Ahorros	Otros	L3,186.59
<b>Saldo Conciliado</b>				<b>L711,384.58</b>

Los ingresos acumulados según las rendiciones de cuentas del año 2008 al 2013 son los siguientes:

**Municipalidad de San Jorge departamento de Ocoatepeque**

**Ingresos según Rendición de cuentas Forma de caja y bancos del 01 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre del año 2013**

Descripción	Saldo Inicial	Bancos	Saldo según bancos	Observaciones
Egresos del 01 de enero año 2008 al 31 de diciembre de 2008	L0.00	L2,183,611.63	L2,183,611.63	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2009	L179,501.37	L7,720,894.80	L7,900,396.17	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2010	L273,732.01	L9,471,939.89	L9,745,671.90	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2011	L387,104.15	L11,990,507.63	L12,377,611.78	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2012	L182,200.58	L7,532,276.73	L7,714,477.31	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2013	L7,224.41	L13,796,791.74	L13,804,016.15	
<b>Disponibilidad</b>	<b>L1,029,762.52</b>	<b>L52,696,022.42</b>	<b>L53,725,784.94</b>	

Los Egresos acumulados según las rendiciones de cuentas del año 2008 al 2013 son los siguientes:

**Municipalidad de San Jorge departamento de Ocoatepeque**

**Egresos según Rendición de cuentas Forma de caja y bancos del 01 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre del año 2013**

Descripción	Saldo Inicial	Bancos	Saldo según bancos	Observaciones
Egresos del 01 de enero año 2008 al 31 de diciembre de 2008	L0.00	L0.00	L0.00	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2009	L211,796.10	L7,129,873.64	L7,341,669.74	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2010	L221,192.56	L9,463,560.00	L9,684,752.56	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2011	L1,387,415.14	L9,366,631.71	L10,754,046.85	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2012	L177,603.55	L7,529,154.36	L7,706,757.91	
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2013	L7,224.41	L13,085,407.16	L13,092,631.57	
<b>Disponibilidad</b>	<b>L2,005,231.76</b>	<b>L46,574,626.87</b>	<b>L48,579,858.63</b>	

Ingresos – Egresos según rendición de cuentas años 2008 al 31 de diciembre de 2013

**Municipalidad de San Jorge departamento de Ocoatepeque**

**Ingresos - Egresos según Rendición de cuentas Forma de caja y bancos del 01 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre del año 2013**

Descripción	Saldo Inicial	Bancos	Saldo según Ingresos bancos	Egresos	Saldo Disponible al cierre
Egresos del 01 de enero año 2008 al 31 de diciembre de 2008	L530,976.61	L2,184,201.63	L2,715,178.24	L1,340,887.47	L1,374,290.77
Egresos del 01 de enero año 2009 al 31 de diciembre de 2009	L179,501.37	L7,720,894.80	L7,900,396.17	L7,341,669.74	L558,726.43
Egresos del 01 de enero año 2010 al 31 de diciembre de 2010	L273,732.01	L9,471,939.89	L9,745,671.90	L9,684,752.56	L60,919.34
Egresos del 01 de enero año 2011 al 31 de diciembre de 2011	L387,104.15	L11,990,507.63	L12,377,611.78	L10,754,046.85	L1,623,564.93
Egresos del 01 de enero año 2012 al 31 de diciembre de 2012	L182,200.58	L7,532,276.73	L7,714,477.31	L7,706,757.91	L7,719.40
Egresos del 01 de enero año 2013 al 31 de diciembre de 2013	L7,224.41	L13,796,791.74	L13,804,016.15	L13,092,631.57	L711,384.58

Podemos definir que en las rendiciones del año 2008 y año 2009 lo cual se realizaban manualmente cuentan con algunos errores, pero en los estados de cuenta bancarios se muestra la realidad de los movimientos realizados como ingresos y los egresos de los años antes mencionados.

No logramos realizar la verificación de las cuentas siguientes:

Banco de Occidente	11-107-000493-7
Banco de Occidente	21-114-006614-2
Banco de Occidente	21-107-010076-2
Banco Atlántida	11-200-34154-0
Banco Atlántida	11-200-37334-5

Para poder establecer los ingresos expresados por el auditor del Tribunal superior de cuentas el cual desarrollo el rubro de caja y bancos, para lo cual argumente lo siguiente:

Ingresos:	<b>L53,725,784.94</b>
Egresos:	<b>L49,920,746.10</b>
Saldo disponible:	<b>L711,384.58</b>

Verificar rendiciones de cuentas para su comprobación.

Solicitamos al supervisor del Tribunal Superior de Cuentas nos proporcione los extractos bancarios y las rendiciones de cuentas de los años 2008 y 2009 completas para poder establecer una determinación de saldos correcta y así poder identificar los valores expresados en el detalle enviado en el inciso número 3 del primer cuadro adjunto.

Así mismo expreso mis mejores deseos y agradezco por el tiempo otorgado para poder presentar una respuesta satisfactoria para su análisis, por lo que nuevamente solicito la información antes descrita para poder realizar un mejor análisis y presentarlo lo más antes posible para poder salir de la contestación completa del oficio NJJPV-3037-2023-TSC.

Gracias por toda su comprensión ya que se nos ha dificultado encontrar cierta información por el tiempo, y la disposición del personal de la Municipalidad de San Jorge Ocoatepeque, ya que en la actualidad ya no soy el alcalde, por eso ruego se me entienda, porque también la contadora se fue para estados unidos y era la persona responsable del ingreso de esta información a las rendiciones de cuentas, porque mi persona no entiende ningún procesos relacionado con caja y bancos y menos en la elaboración de las rendiciones de cuentas.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por el señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018) no desvirtúa el presente hecho, ya que la documentación que adjunta corresponde a copia de estados de cuenta de algunas cuentas bancarias, como soporte de los movimientos bancarios efectuados por la Administración Municipal y en base a la que se determinaron los ingresos y egresos detallados en la nota de respuesta, sin embargo en las

cuentas bancarias únicamente se reciben los ingresos de las Transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones e Intereses Bancarios no así los ingresos corrientes que son percibidos directamente en la Municipalidad de los pagos que realizan los contribuyentes y de los que se comprobó que no son depositados en las cuentas bancaria.

De igual forma los valores determinados como egresos ejecutados que se describen en la nota de justificación, corresponden a los débitos registrados en los estados de cuenta y retiros de efectivo que se realizaron de las cuentas de ahorro, así como valores registrados en la Rendición de Cuentas, los que no corresponden con la documentación soporte encontrada por la Comisión de Auditoría (recibos de ingresos, órdenes de pago y cheques de pago), misma que fue proporcionada y cotejada con las Autoridades Municipales y en base a la que se determinaron las diferencias.

Asimismo, se adjunta copia de varios cheques, los cuales fueron cotejados con la base de gastos certificada por el Alcalde, Contadora y Tesorero Municipal, comprobándose que únicamente tres (3) cheques no están registrados como gastos ya que no se emitió orden de pago para su registro, los que se detallan así:

No. de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque
58099755	03/03/2015	24,947.53
58099756	04/08/2015	12,473.75
58099904	17/08/2015	12,478.82
Total		<b>49,900.10</b>

Por lo que dicha cantidad fue rebajada del faltante determinado correspondiente al período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

En relación a que en los valores reflejados en la determinación de saldo del 01 de enero al 30 de abril de 2017, existe error en los valores expresados en los saldos de las cuentas, ya que se tomaron los mismos montos del año 2016 en las cuentas banco de Occidente 21-107-010782-1/ahorros y Cuenta de banco de Occidente 11-107-000806-1/cheques, no los valores reales de los estados de cuenta bancarios, se aclara que se tomaron los mismos montos, ya que los saldos de la cuentas bancarias al 31/01/2016 es el saldo inicial al 01/01/2017.

Además, lo manifestado por el señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018) en nota recibida el 14 de agosto del presente año, no desvanece la diferencia determinada como faltante para el período comprendido del 20 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2013, ya que los valores presentados en las determinación de saldos que se detallan en el presente oficio, se realizaron tomando como base los montos registrados en las Rendiciones de Cuentas y movimientos bancarios de la cuenta No 21-107-010782-1 de Banco de Occidente, sin embargo la diferencia determinada por la Comisión de Auditoría se realizó según la documentación de respaldo presentada por la Administración Municipal y en donde los valores contabilizados como ingresos y egresos fueron cotejados y certificados por el mismo señor Alcalde, Tesorera y Contadora Municipal así como los saldos iniciales y finales que fueron tomados de la información solicitada a las Instituciones Bancarias donde la Municipalidad tenía sus cuentas, tales como: Libretas, Estados de Cuenta y Confirmaciones de Saldos, de igual forma no se proporcionó documentación soporte que compruebe y justifique la diferencia encontrada.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L4,476,950.52).**

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Asegurarse de que todo gasto realizado sea documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes.

**3. SOBRE COMPRA DE INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNOS PROYECTOS**

Mediante la inspección física realizada por el Técnico Especializado del Tribunal Superior de Cuentas, así como la revisión de los comprobantes de egresos, se verificó que en los años 2010-2015, la Administración Municipal ejecutó los Proyectos: **“Acementado Hidráulico, Barrio Jardines del Valle, Aldea Río Blanco; Acementado Hidráulico, Casco Urbano; Construcción Alcantarillado Sanitario, Aldea Santa Elena y Construcción de Palacio Municipal, Casco Urbano”**, para lo cual se realizaron las fichas correspondientes de las actividades ejecutadas dando la cantidad de los insumos a utilizar, comparando estos insumos con los adquiridos por la Administración Municipal, determinando que dichos proyectos presentan diferencias negativas por sobre compra de insumos, lo que demuestra que la Administración Municipal no planificó, organizó ni programó las compras de los materiales en función a las necesidades a satisfacer y las estimaciones presupuestarias, diferencias que se detallan así:

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Valorado por el Auditor de Proyectos (L)	Monto Invertido por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)	Observaciones
1	Acementado Hidráulico	Barrio Jardines del Valle, Aldea Río Blanco.	1,254,282.00	1,527,000.00	272,718.00	Se evaluó el proyecto y se realizaron las fichas correspondientes de las actividades realizadas dando la cantidad de los insumos a utilizar, comparando estos insumos con los adquiridos por la municipalidad se determinó una diferencia en algunos de estos.
2	Acementado Hidráulico	Casco Urbano	2,966,008.22	4,220,048.22	1,254,040.00	Se realizó la medición en el lugar indicado por el Guía Municipal, el pavimento indicado fue peritado obteniendo datos como 274.90m de longitud, 5.28m ancho promedio, 165.00m de bordillo.
3	Construcción Alcantarillado Sanitario	Aldea Santa Elena	249,740.00	380,000.00	130,260.00	El proyecto consta de una longitud de 68.00m una profundidad de 60cm, y un ancho de 60cm. Al realizar las fichas técnicas se determinó diferencia en algunos insumos como cemento y varilla de 3/8 provocando un perjuicio económico a la Municipalidad.

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Valorado por el Auditor de Proyectos (L)	Monto Invertido por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)	Observaciones
4	Construcción de Palacio Municipal	Casco Urbano	2,805,092.97	3,263,388.74	458,295.77	<p>La obra presenta una diferencia negativa. Dicha obra consta de la construcción de un edificio de dos niveles, construido de pared de bloque de concreto, losa de entepiso de 18 cm de espesor, elementos estructurales de concreto reforzado, techo de lámina aluzinc tipo teja y estructura de canaleta metálica, piso de cerámica, gradas de acceso y área de pila.</p> <p>Esta obra fue ejecutada por etapas mediante proceso de Administración, donde la Municipalidad realizó la compra de materiales y la contratación de la mano de obra por un pago global. Asimismo, la compra de materiales pétreos se realizó de forma global y no se especifica el tipo, cantidad, distancia de acarreo ni precio unitario de cada uno de los insumos.</p>
<b>Monto Total</b>			<b>7,275,123.19</b>	<b>9,390,436.96</b>	<b>2,115,313.77</b>	

### 3.1 “Acementado Hidráulico, Barrio Jardines del Valle, Aldea Río Blanco (2010)”

#### ANÁLISIS TÉCNICO

El Análisis Técnico para determinar el costo total de la Obra se basa en todas las actividades necesarias, que fueron ejecutadas por el contratista para la construcción de la obra, mismas que fueron levantadas durante la visita técnica.

También se consideró la documentación de Rubros de Obras Públicas para esta Municipalidad. Así como las fichas técnicas elaboradas por el auditor de proyectos del TSC.

La valoración de la obra está sujeta a lo levantado en campo y lo mostrado por el personal Municipal, regido por las actividades visibles al momento de la visita y a las no visibles que son requeridas para la ejecución de la obra. Durante la visita técnica se constató la ubicación y condiciones de la misma.

#### ANÁLISIS DE COSTO

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada una de las actividades requeridas para la construcción de la misma, sus cantidades de obra y los precios unitarios respectivos.

El Monto Total de Valoración del Proyecto se obtiene de las Cantidades de Obra (C.O) levantadas en campo multiplicadas por el precio unitario (P.U). La suma del monto generado por cada una de las actividades, provee como resultado el Monto Total de valoración.

$$\text{Valor Sub-Total} = \text{C.O} * \text{P.U}$$

$$\text{Valor Total} = \Sigma \text{Sub-Total}$$

Donde:

C.O.= Cantidad de Obra Verificada en Campo

P.U.=Precio Unitario, según Cantidades de obra contratadas.

Se realizó la medición de las actividades, y se realizó la comparativa de lo invertido (tanto en mano de obra como en materiales) por la municipalidad con respecto a las fichas elaboradas, dando como resultado una diferencia en perjuicio de la municipalidad en cantidad de insumos como ser; cemento y varilla corrugada #3.

La municipalidad de San Jorge, Ocotepeque, invirtió L695,350.00 en la compra de 4,890 bolsas de cemento, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L251,995.00 equivalente a 1,749 bolsas de cemento, que resulta de la diferencia de bolsas adquiridas de más para este proyecto, este dato fue sacado de la elaboración de fichas técnicas de costos y cantidades elaborados por el auditor de proyectos.

Existiendo también una diferencia en la adquisición en la cantidad de las varillas corrugadas #3, la municipalidad de San Jorge invirtió L24,593.00 en la compra de 292 lances de varilla 21 corrugada #3, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L20,723.00 equivalente a 249 lances de varilla corrugada #3, que resulta de la diferencia de los lances de varilla adquiridos.

El pavimento tiene un largo de 298.30m y un ancho promedio de 5.23m, dando un área total de 1,560.11m<sup>2</sup> de pavimento hidráulico, 184.05m de bordillos de 15x15cm, 60.80m de cuneta rectangular de 55x40cm.

DIFERENCIAS NEGATIVAS POR INSUMOS ADQUIRIDOS ACEMENTADO HIDRÁULICO EN EL BARRIO JARDINES DEL VALLE DE RÍO BLANCO AÑO DE EJECUCIÓN: 2010					
N°	Descripción	Unidad	Cant. De Obra	Bolsas de Cemento	Varilla de hierro corrugada #3
1	Concreto de 280kg/cm (inc. Curado)	m <sup>3</sup>	234.02	3,017.83	34.78
2	Bordillo de concreto de 15x15cm.	ml	184.05	42.10	8.19
3	Cuneta Rectangular de 55x40cm	ml	60.80	80.38	0.00
(A)	TOTAL DE INSUMOS REQUERIDOS (SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS)			3,141.00	43.00
(B)	TOTAL DE INSUMOS ADQUIRIDOS (SEGÚN FACTURAS Y ORDENES DE PAGO)			4,890.00	292.00
(C)	DIFERENCIA EN CANTIDAD ADQUIRIDAS VS UTILIZADOS(A-B)=C			-1,749.00	-249.00

**Nota\*:** la cantidad de insumos se redondea al entero mayor ya que no se puede comprar porciones de estos solo la unidad.

Dentro del expediente del proyecto se encontraron diversas órdenes de pago y facturas para las compras de los insumos, cada una con precio específico para dicho insumo, se presenta las tablas con la información referente a estos insumos.

Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Valor Pagado	Cantidad de bolsas según Avalúo Técnico	Diferencia en Cantidad	Diferencia en Lempiras
01/11/2010	120	142.00	17,040.00	120	0	0.00
04/11/2010	150	135.00	20,250.00	150	0	0.00
08/11/2010	250	135.00	33,750.00	250	0	0.00
11/11/2010	250	135.00	33,750.00	250	0	0.00
19/11/2010	560	146.00	81,760.00	560	0	0.00
23/11/2010	560	146.00	81,760.00	560	0	0.00
29/11/2010	560	146.00	81,760.00	560	0	0.00
13/12/2010	250	135.00	33,750.00	250	0	0.00
17/12/2010	150	135.00	20,250.00	150	0	0.00
21/12/2010	150	135.00	20,250.00	150	0	0.00
29/12/2010	500	135.00	67,500.00	141	359	48,465.00
29/12/2010	150	147.00	22,050.00	0	150	22,050.00
03/01/2011	150	148.00	22,200.00	0	150	22,200.00
06/01/2011	140	147.00	20,580.00	0	140	20,580.00
11/01/2011	150	146.00	21,900.00	0	150	21,900.00
14/01/2011	250	146.00	36,500.00	0	250	36,500.00
17/01/2011	250	146.00	36,500.00	0	250	36,500.00
22/01/2011	250	146.00	36,500.00	0	250	36,500.00
24/01/2011	50	146.00	7,300.00	0	50	7,300.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,890</b>		<b>695,350.00</b>	<b>3,141</b>	<b>1,749</b>	<b>251,995.00</b>

Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Valor Pagado	Cantidad de insumos según Avalúo Técnico	Diferencia en Cantidad	Diferencia en Lempiras
11/11/2010	60	90.00	5,400.00	43	17	1,530.00
	190	80.00	15,200.00	0	190	15,200.00
29/11/2010	2	96.50	193.00	0	2	193.00
24/01/2011	40	95.00	3,800.00	0	40	3,800.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>292</b>		<b>24,593.00</b>	<b>43</b>	<b>249</b>	<b>20,723.00</b>

Se realizaron fichas de costos para determinar la cantidad de materiales presupuestados y comprados, se determinó que la municipalidad pagó más cantidad de materiales (cemento y varilla de hierro corrugada #3) para la construcción de este proyecto.

La diferencia monetaria en perjuicio de la municipalidad es de L272,718.00 que es la suma de la diferencia comprada de los insumos antes mencionados y que está establecido en los cuadros anteriores.

### CONCLUSIONES

1. De acuerdo a todos los análisis realizados por el Auditor de Proyectos del TSC para la evaluación de la obra "Acementado Hidráulico Barrio Jardines del Valle de Rio Blanco (2010)" se tiene que la misma presenta una diferencia negativa en su valoración de L.272,718.00.
2. La diferencia negativa existente se presenta en el gasto realizado por la Municipalidad de San Jorge, departamento de Ocotepeque por sobrecompra de insumos (cemento y varilla de hierro corrugada #3).

Se determinó un pago indebido por L251,995.00 equivalente a 1,749 bolsas de cemento y L20,723.00 equivalente a 249 lances de varilla corrugada#3.

### **3.2 “ACEMENTADO HIDRÁULICO CASCO URBANO (2013-2014)”**

#### **ANÁLISIS TÉCNICO**

El Análisis Técnico para determinar el costo total de la Obra se basa en todas las actividades necesarias, que fueron ejecutadas por el contratista para la construcción de la obra, mismas que fueron levantadas durante la visita técnica.

También se consideró la documentación de Rubros de Obras Públicas para esta Municipalidad. Así como las fichas técnicas elaboradas por el auditor de proyectos del TSC 43

La valoración de la obra está sujeta a lo levantado en campo y lo mostrado por el personal Municipal, regido por las actividades visibles al momento de la visita y a las no visibles que son requeridas para la ejecución de la obra. Durante la visita técnica se constató la ubicación y condiciones de la misma.

#### **ANÁLISIS DE COSTO**

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada una de las actividades requeridas para la construcción de la misma, sus cantidades de obra y los precios unitarios respectivos.

El Monto Total de Valoración del Proyecto se obtiene de las Cantidades de Obra (C.O) levantadas en campo multiplicadas por el precio unitario (P.U). La suma del monto generado por cada una de las actividades, provee como resultado el Monto Total de valoración.

$$\text{Valor Sub-Total} = \text{C.O} * \text{P.U}$$

$$\text{Valor Total} = \Sigma \text{Sub-Total}$$

Donde:

C.O.= Cantidad de Obra Verificada en Campo

P.U.=Precio Unitario, según Cantidades de obra contratadas.

Se realizó la medición de las actividades, y se realizó la comparativa de lo invertido (tanto en mano de obra como en materiales) por la municipalidad con respecto a las fichas elaboradas, dando como resultado una diferencia en perjuicio de la municipalidad en cantidad de insumos como cemento y varillas corrugada #3.

La municipalidad de San Jorge, Ocotepeque, invirtió L1,697,610.00 en la compra de 9,216 bolsas de cemento, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L1,212,140.00 equivalente a 6,370 bolsas de cemento, que resulta de la diferencia de bolsas adquiridas de más para este proyecto, este dato fue sacado de la elaboración de fichas técnicas de costos y cantidades elaborados por el auditor de proyectos.

Existiendo también una diferencia en la adquisición en la cantidad de las varillas corrugadas #3, la municipalidad de San Jorge invirtió L46,700.00 en la compra de 410 lances de varilla

corrugada#3, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L41,900.00 equivalente a 370 lances de varilla corrugada#3, que resulta de la diferencia de los lances de varilla adquiridos.

El pavimento tiene un largo de 274.90m y un ancho promedio de 5.28m, dando un área total de 1,451.47m<sup>2</sup> de pavimento hidráulico, 165.00m de bordillos de 15x15cm.

DIFERENCIAS NEGATIVAS POR INSUMOS ADQUIRIDOS ACEMENTADO HIDRÁULICO CASCO URBANO AÑO DE EJECUCIÓN: 2013-2014					
N°	Descripción	Unidad	Cant. De Obra	Bolsas de Cemento	Varilla de hierro corrugada #3
1	Concreto de 280kg/cm (inc. Curado)	m3	217.72	217.72	217.72
2	Bordillo de concreto de 15x15cm	ml	165.00	37.74	7.34
(A)	TOTAL DE INSUMOS REQUERIDOS (SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS)			2,846.00	2,846.00
(B)	TOTAL DE INSUMOS ADQUIRIDOS (SEGÚN FACTURAS Y ORDENES DE PAGO)			9,216.00	410.00
(C.)	DIFERENCIA EN CANTIDAD ADQUIRIDAS VS UTILIZADOS(A-B)=C			-6,370.00	-370.00

**Nota\*:** la cantidad de insumos se redondea al entero mayor ya que no se puede comprar porciones de estos solo la unidad.

Dentro del expediente del proyecto se encontraron diversas órdenes de pago y facturas para las compras de los insumos, cada una con precio específico para dicho insumo, sin embargo para cálculo de diferencias se utilizó el precio más bajo para el cálculo de la diferencia

DIFERENCIA POR INSUMOS ADQUIRIDOS (BOLSA DE CEMENTO)						
Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Valor Pagado	Cantidad de bolsas según Avalúo Técnico	Diferencia en Cantidad	Diferencia en Lempiras
20/10/2013	391	185.00	72,335.00	391	0	0.00
09/11/2013	1,000	164.00	164,000.00	1,000	0	0.00
23/11/2013	391	185.00	72,335.00	391	0	0.00
28/12/2013	1,000	164.00	164,000.00	1,000	0	0.00
04/01/2014	700	200.00	140,000.00	64	636	127,200.00
05/01/2014	800	200.00	160,000.00	0	800	160,000.00
08/01/2014	700	200.00	140,000.00	0	700	140,000.00
17/01/2014	110	200.00	22,000.00	0	110	22,000.00
08/10/2014	1,621	185.00	299,885.00	0	1,621	299,885.00
09/11/2014	2,503	185.00	463,055.00	0	2,503	463,055.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>9,216</b>		<b>1,697,610.00</b>	<b>2,846</b>	<b>6,370</b>	<b>1,212,140.00</b>

DIFERENCIA POR INSUMOS ADQUIRIDOS (LACES DE VARILLA CORRUGADA #3)						
Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Valor Pagado	Cantidad de insumos según Avalúo Técnico	Diferencia en Cantidad	Diferencia en Lempiras
20/10/2013	80	120.00	9,600.00	40	40	4,800.00
23/11/2013	80	120.00	9,600.00	0	80	9,600.00
04/01/2014	250	110.00	27,500.00	0	250	27,500.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>410</b>		<b>46,700.00</b>	<b>40</b>	<b>370</b>	<b>41,900.00</b>

Se realizaron fichas de costos para determinar la cantidad de materiales presupuestados y comprados, se determinó que la municipalidad pagó más cantidad de materiales (cemento y varilla de hierro corrugada #3) para la construcción de este proyecto.

La diferencia monetaria en perjuicio de la municipalidad es de L1,254,040.00 que es la suma de la diferencia comprada de los insumos antes mencionados y que está establecido en los cuadros anteriores

### **CONCLUSIONES**

1. De acuerdo a todos los análisis realizados por el Auditor de Proyectos del TSC para la evaluación de la obra “Acementado Hidráulico Casco Urbano (2013, 2014)” se tiene que la misma presenta una diferencia negativa en su valoración de L1,254,040.00.
2. La diferencia negativa existente se presenta en el gasto realizado por la Municipalidad de San Jorge, departamento de Ocoatepeque por la sobrecompra de insumos (cemento y varilla de hierro corrugada #3).

Se determinó un pago indebido por L1,212,140.00 equivalente a 6,370 bolsas de cemento y L. 41,900.00 equivalente a 370 lances de varilla corrugada#3

### **3.3 “CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SANTA ELENA (2015)”**

#### **ANÁLISIS TÉCNICO**

El Análisis Técnico para determinar el costo total de la Obra se basa en todas las actividades necesarias, que fueron ejecutadas por el contratista para la construcción de la obra, mismas que fueron levantadas durante la visita técnica.

También se consideró la documentación de Rubros de Obras Públicas para esta Municipalidad. Así como las fichas técnicas elaboradas por el auditor de proyectos del TSC.

La valoración de la obra está sujeta a lo levantado en campo y lo mostrado por el personal Municipal, regido por las actividades visibles al momento de la visita y a las no visibles que son requeridas para la ejecución de la obra. Durante la visita técnica se constató la ubicación y condiciones de la misma.

#### **ANÁLISIS DE COSTO**

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada una de las actividades requeridas para la construcción de la misma, sus cantidades de obra y los precios unitarios respectivos.

El Monto Total de Valoración del Proyecto se obtiene de las Cantidades de Obra (C.O) levantadas en campo multiplicadas por el precio unitario (P.U). La suma del monto generado por cada una de las actividades, provee como resultado el Monto Total de valoración.

$$\text{Valor Sub-Total} = \text{C.O} * \text{P.U}$$

$$\text{Valor Total} = \Sigma \text{Sub-Total}$$

Donde:

C.O.= Cantidad de Obra Verificada en Campo

P.U.=Precio Unitario, según Cantidades de obra contratadas

Se realizó la medición de las actividades, y se realizó la comparativa de lo invertido (tanto en mano de obra como en materiales) por la municipalidad con respecto a las fichas elaboradas, dando como resultado una diferencia en perjuicio de la municipalidad en cantidad de insumos como cemento y varillas corrugada #3.

La municipalidad de San Jorge, Ocotepeque, invirtió L172,200.00 en la compra de 820 bolsas de cemento, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L117,390.00 equivalente a 559 bolsas de cemento, que resulta de la diferencia de bolsas adquiridas de más para este proyecto, este dato fue sacado de la elaboración de fichas técnicas de costos y cantidades elaborados por el auditor de proyectos.

Existiendo también una diferencia en la adquisición en la cantidad de las varillas corrugadas #3, la municipalidad de San Jorge invirtió L28,600.00 en la compra de 220 lances de varilla corrugada #3, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L12,870.00 equivalente a 99 lances de varilla corrugada #3, que resulta de la diferencia de los lances de varilla adquiridos.

DIFERENCIAS NEGATIVAS POR INSUMOS ADQUIRIDOS CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SANTA ELENA AÑO DE EJECUCIÓN: 2015					
Nº	Descripción	Unidad	Cant. De Obra	Bolsas de Cemento	Varilla de hierro corrugada #3
1	Cuneta Rectangular de concreto de 60x60cm	ml	68.00	68.00	68.00
2	Tapaderas y losa en cuneta	m2	67.76	67.76	67.76
(A)	TOTAL DE INSUMOS REQUERIDOS (SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS)			261.00	121.00
(B)	TOTAL DE INSUMOS ADQUIRIDOS (SEGÚN FACTURAS Y ORDENES DE PAGO)			820.00	220.00
(C.)	DIFERENCIA EN CANTIDAD ADQUIRIDAS VS UTILIZADOS(A-B)=C			-559.00	-99.00

**Nota\*:** la cantidad de insumos se redondea al entero mayor ya que no se puede comprar porciones de estos solo la unidad.

Dentro del expediente del proyecto se encontraron diversas órdenes de pago y facturas para las compras de los insumos, cada una con precio específico para dicho insumo, sin embargo para cálculo de diferencias se utilizó el precio más bajo para el cálculo de la diferencia

DIFERENCIA POR INSUMOS ADQUIRIDOS (BOLSA DE CEMENTO)					
Nº	Descripción	Diferencia adquirida por la Alcaldía Municipal			
		Unidad	Cantidad	Precio (L)	Total (L)
1	Cemento	Bolsa	559	210.00	117,390.00

Se utilizó el valor de L210.00 por bolsa para el cemento adquirido por la municipalidad ya que es el precio que aparece en la única factura de compra en la documentación revisada.

<b>DIFERENCIA POR INSUMOS ADQUIRIDOS (LANCE DE VARILLA DE HIERRO #3)</b>					
<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Diferencia adquirida por la Alcaldía Municipal</b>			
		<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio (L)</b>	<b>Total (L)</b>
1	Varilla de hierro #3	Lance	99.00	130.00	12,870.00

Se utilizó el valor de L130.00 por lance de varilla corrugada #3 adquirido por la municipalidad ya que es el precio que aparece en la única factura de compra en la documentación revisada.

Se realizaron fichas de costos para determinar la cantidad de materiales presupuestados y comprados, se determinó que la municipalidad pagó más cantidad de materiales (cemento y varilla de hierro corrugada #3) para la construcción de este proyecto.

La diferencia monetaria en perjuicio de la municipalidad es de L130,260.00 que es la suma de la diferencia comprada de los insumos antes mencionados y que está establecido en los cuadros anteriores.

### **CONCLUSIONES**

1. De acuerdo a todos los análisis realizados por el Auditor de Proyectos del TSC para la evaluación de la obra “Construcción de Alcantarillado Sanitario Aldea Santa Elena” se tiene que la misma presenta una diferencia negativa en su valoración de L130,260.00
2. La diferencia negativa existente se presenta en el gasto realizado por la Municipalidad de San Jorge, departamento de Ocatepeque por la sobrecompra de insumos (cemento y varilla de hierro corrugada #3).

Se determinó un pago indebido por L. 117,390.00 equivalente a 559 bolsas de cemento y L12,870.00 equivalente a 99 lances de varilla corrugada #3.

### **3.4 “CONSTRUCCIÓN DE PALACIO MUNICIPAL (2011)”**

#### **ANÁLISIS TÉCNICO**

El Análisis Técnico para determinar el costo total de la Obra se basa en todas las actividades necesarias, que fueron ejecutadas por el contratista para la construcción de la obra, mismas que fueron levantadas durante la visita técnica.

También se consideró la documentación de Rubros de Obras Públicas para esta Municipalidad. Así como las fichas técnicas elaboradas por el auditor de proyectos del TSC.

La valoración de la obra está sujeta a lo levantado en campo y lo mostrado por el personal Municipal, regido por las actividades visibles al momento de la visita y a las no visibles que son requeridas para la ejecución de la obra. Durante la visita técnica se constató la ubicación y condiciones de la misma.

#### **ANÁLISIS DE COSTO**

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada una de las actividades requeridas para la construcción de la misma, sus cantidades de obra y los precios unitarios respectivos.

El Monto Total de Valoración del Proyecto se obtiene de las Cantidades de Obra (C.O) levantadas en campo multiplicadas por el precio unitario (P.U). La suma del monto generado por cada una de las actividades, provee como resultado el Monto Total de valoración.

$$\text{Valor Sub-Total} = \text{C.O} * \text{P.U}$$

$$\text{Valor Total} = \Sigma \text{Sub-Total}$$

Donde:

C.O.= Cantidad de Obra Verificada en Campo

P.U.=Precio Unitario, según Cantidades de obra contratadas.

Se realizó la medición de las actividades, y se realizó la comparativa de lo invertido (tanto en mano de obra como en materiales) por la municipalidad con respecto a las fichas elaboradas, dando como resultado una diferencia en perjuicio de la municipalidad en cantidad de insumos como cemento, varillas corrugada #3, varillas corrugada #4, varillas corrugada #5, y varillas lisa #2.

La municipalidad de San Jorge, Ocotepeque, invirtió L517,387.75 en la compra de 3,259 bolsas de cemento, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L341,271.77 equivalente a 1,944.00 bolsas de cemento, que resulta de la diferencia de bolsas adquiridas de más para este proyecto, este dato fue sacado de la elaboración de fichas técnicas de costos y cantidades elaborados por el auditor de proyectos.

Existiendo también una diferencia en la adquisición en la cantidad de las varillas lisa #2, la municipalidad de San Jorge invirtió L18,450.00 en la compra de 450 lances de varilla lisa #2, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L10,127.00 equivalente a 247 lances de varilla lisa #2, que resulta de la diferencia de los lances de varilla adquiridos.

Constando también una diferencia en la adquisición en la cantidad de las varillas corrugada #3, la municipalidad de San Jorge invirtió L94,800.00 en la compra de 900 lances de varilla corrugada #3, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L22,149.00 equivalente a 207 lances de varilla corrugada #3, que resulta de la diferencia de los lances de varilla adquiridos.

Además también una diferencia en la adquisición en la cantidad de las varillas corrugada #4, la municipalidad de San Jorge invirtió L 63,880.00 en la compra de 330 lances de varilla corrugada #4, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L. 60,808.00 equivalente a 314 lances de varilla corrugada #4, que resulta de la diferencia de los lances de varilla adquiridos.

Igualmente también una diferencia en la adquisición en la cantidad de las varillas corrugada #5, la municipalidad de San Jorge invirtió L65,700.00 en la compra de 225 lances de varilla corrugada #5, difiriendo de la valoración técnica del TSC que determinó un pago indebido por L23,940.00 equivalente a 81 lances de varilla corrugada #5, que resulta de la diferencia de los lances de varilla adquiridos.

DIFERENCIAS NEGATIVAS POR INSUMOS ADQUIRIDOS (CEMENTO)				
CONSTRUCCIÓN DE PALACIO MUNICIPAL				
AÑO DE EJECUCIÓN: 2011				
Nº	Descripción	Unidad	Cant. De Obra	Bolsas de Cemento
CIMENTACIONES				
1	ZAPATA AISLADA 1.15 x 1.15, e=0.25 , 8 N° 5, a.s.	UND	25.00	87.37
2	ZAPATA CORRIDA 0.50, e=0.25 , 3 N° 3, N° 3 @ 25 cms	M	119.10	146.37
3	SOBRE CIMIENTO DE BLOQUE SIMPLE	M2	104.81	12.52
4	SOLERA 15X25 4#3, #2 @ 15 CMS CONCRETO 1:2:2	M	119.10	45.24
ESTRUCTURAS PRIMER NIVEL				
5	LOSA CONCRETO e=20 CMS N° 3 a/c 15 CMS a/s	M2	180.44	365.57
6	COLUMNA 25X25, 4#5, #3@15CM, CONC. 1:2:2	M	75.00	47.49
7	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15 cm	M2	338.88	43.98
8	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	M	52.36	5.77
9	JAMBA VERTICAL 15X10, 2#3 Y #2 @ 20, CONCRETO 1:2:2	M	50.40	7.63
10	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M	14.00	2.12
11	SOLERA INTERMEDIA 15X20, 3#4 Y #2 @ 20 CMS CONT 1:2:2	M	119.10	36.19
12	VIGA DE 20X30 CM, 4#5, #3@20 CM, CONC. 1:2:2	M	128.22	77.93
13	GRADAS DE CONCRETO HUELLA=30cm, CONTRAHUELLA=17.5 cm	M2	5.50	21.98
ESTRUCTURAS SEGUNDO NIVEL				
14	COLUMNA CIRCULAR	M	22.50	10.81
15	ARCOS DE 25X50, 6 N° 3, N° 2 @20 CM, CONCRETO 1:2:2	M	27.47	34.79
16	SOLERA SUPERIOR 15X20, 3#4 Y #2 @ 20 CMS CONT 1:2:2	M	75.63	22.98
17	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	135.38	17.57
18	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	M	21.00	4.78
19	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M	15.00	2.27
20	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2	16.48	12.53
21	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 5 CM	M2	159.83	84.45
ACABADOS				
	TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.20 m	M	414.60	15.80
	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	948.52	208.88
(A)	TOTAL DE INSUMOS REQUERIDOS (SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS)			1,315.00
(B)	TOTAL DE INSUMOS ADQUIRIDOS (SEGÚN FACTURAS Y ORDENES DE PAGO)			3,259.00
(C)	DIFERENCIA EN CANTIDAD ADQUIRIDAS VS UTILIZADOS(A-B)=C			1,944.00

**Nota\*:** la cantidad de insumos se redondea al entero mayor ya que no se puede comprar porciones de estos solo la unidad.

DIFERENCIAS NEGATIVAS POR INSUMOS ADQUIRIDOS (VARILLA LISA #2)				
CONSTRUCCIÓN DE PALACIO MUNICIPAL				
AÑO DE EJECUCIÓN: 2011				
Nº	Descripción	Unidad	Cant. De Obra	Varilla de hierro lisa #2
CIMENTACIONES				
1	SOLERA 15X25 4#3, #2 @ 15 CMS CONCRETO 1:2:2	M	119.10	45.15915
ESTRUCTURAS PRIMER NIVEL				
2	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	M	52.36	9.69259
3	JAMBA VERTICAL 15X10, 2#3 Y #2 @ 20, CONCRETO 1:2:2	M	50.40	4.33944
4	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M	14.00	1.6023
5	SOLERA INTERMEDIA 15X20, 3#4 Y #2 @ 20 CMS CONT 1:2:2	M	119.10	45.15915
6	COLUMNA CIRCULAR	M	22.50	17.06243
7	ARCOS DE 25X50, 6 N° 3, N° 2 @20 CM, CONCRETO 1:2:2	M	27.47	21.63263

DIFERENCIAS NEGATIVAS POR INSUMOS ADQUIRIDOS (VARILLA LISA #2)				
CONSTRUCCIÓN DE PALACIO MUNICIPAL				
AÑO DE EJECUCIÓN: 2011				
N°	Descripción	Unidad	Cant. De Obra	Varilla de hierro lisa #2
8	SOLERA SUPERIOR 15X20, 3#4 Y #2 @ 20 CMS CONT 1:2:2	M	75.63	28.67663
9	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	M	21.00	8.0262
10	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M	15.00	1.71675
11	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2	16.48	19.20744
(A)	TOTAL DE INSUMOS REQUERIDOS (SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS)			203.00
(B)	TOTAL DE INSUMOS ADQUIRIDOS (SEGÚN FACTURAS Y ORDENES DE PAGO)			450.00
(C)	DIFERENCIA EN CANTIDAD ADQUIRIDAS VS UTILIZADOS(A-B)=C			247.00

**Nota\*:** la cantidad de insumos se redondea al entero mayor ya que no se puede comprar porciones de estos solo la unidad.

DIFERENCIAS NEGATIVAS POR INSUMOS ADQUIRIDOS (VARILLA CORRUGADA #3)				
CONSTRUCCIÓN DE PALACIO MUNICIPAL				
AÑO DE EJECUCIÓN: 2011				
N°	Descripción	Unidad	Cant. De Obra	Varilla de hierro corrugada #3
CIMENTACIONES				
1	ZAPATA CORRIDA 0.50, e=0.25 , 3 N° 3, N° 3 @ 25 cms	M	119.10	66.1672
2	SOLERA 15X25 4#3, #2 @ 15 CMS CONCRETO 1:2:2	M	119.10	55.5804
ESTRUCTURAS PRIMER NIVEL				
3	LOSA CONCRETO e=20 CMS N° 3 a/c 15 CMS a/s	M2	180.44	281.66684
4	COLUMNA 25X25, 4#5, #3@15CM, CONC. 1:2:2	M	75.00	49.58325
5	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	M	52.36	11.63644
6	JAMBA VERTICAL 15X10, 2#3 Y #2 @ 20, CONCRETO 1:2:2	M	50.40	11.58948
7	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M	14.00	3.2193
8	SOLERA INTERMEDIA 15X20, 3#4 Y #2 @ 20 CMS CONT 1:2:2	M	119.10	55.5804
9	VIGA DE 20X30 CM, 4#5, #3@20 CM, CONC. 1:2:2	M	128.22	67.3155
10	GRADAS DE CONCRETO HUELLA=30cm,CONTRAHUELLA=17.5 cm	M2	5.50	22.176
ESTRUCTURAS SEGUNDO NIVEL				
11	ARCOS DE 25X50, 6 N° 3, N° 2 @20CM, CONCRETO 1:2:2	M	27.47	19.229
12	SOLERA SUPERIOR 15X20, 3#4 Y #2 @ 20 CMS CONT 1:2:2	M	75.63	35.29425
13	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	M	21.00	9.63585
14	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M	15.00	3.44925
(A)	TOTAL DE INSUMOS REQUERIDOS (SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS)			693.00
(B)	TOTAL DE INSUMOS ADQUIRIDOS (SEGÚN FACTURAS Y ORDENES DE PAGO)			900.00
(C)	DIFERENCIA EN CANTIDAD ADQUIRIDAS VS UTILIZADOS(A-B)=C			207.00

DIFERENCIAS NEGATIVAS POR INSUMOS ADQUIRIDOS (VARILLA CORRUGADA #4)				
CONSTRUCCIÓN DE PALACIO MUNICIPAL				
AÑO DE EJECUCIÓN: 2011				
N°	Descripción	Unidad	Cant. De Obra	Varilla de hierro corrugada #4
CIMENTACIONES				
14	COLUMNA CIRCULAR	M	22.50	16.04993
(A)	TOTAL DE INSUMOS REQUERIDOS (SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS)			16.00
(B)	TOTAL DE INSUMOS ADQUIRIDOS (SEGÚN FACTURAS Y ORDENES DE PAGO)			330.00
(C)	DIFERENCIA EN CANTIDAD ADQUIRIDAS VS UTILIZADOS(A-B)=C			314.00

**Nota\*:** la cantidad de insumos se redondea al entero mayor ya que no se puede comprar porciones de estos solo la unidad.

DIFERENCIAS NEGATIVAS POR INSUMOS ADQUIRIDOS (VARILLA CORRUGADA #5) CONSTRUCCIÓN DE PALACIO MUNICIPAL AÑO DE EJECUCIÓN: 2011				
N°	Descripción	Unidad	Cant. De Obra	Varilla de hierro corrugada #5
CIMENTACIONES				
1	ZAPATA AISLADA 1.15 x 1.15, e=0.25 , 8 N° 5, a.s.	UND	25.00	49.00
6	COLUMNA 25X25, 4#5, #3@15CM, CONC. 1:2:2	M	75.00	35.00025
12	VIGA DE 20X30 CM, 4#5, #3@20CM, CONC. 1:2:2	M	128.22	59.83643
(A) TOTAL DE INSUMOS REQUERIDOS (SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS)				144.00
(B) TOTAL DE INSUMOS ADQUIRIDOS (SEGÚN FACTURAS Y ORDENES DE PAGO)				225.00
(C) DIFERENCIA EN CANTIDAD ADQUIRIDAS VS UTILIZADOS(A-B)=C				81.00

**Nota\*:** la cantidad de insumos se redondea al entero mayor ya que no se puede comprar porciones de estos solo la unidad.

DIFERENCIA POR INSUMOS ADQUIRIDOS (BOLSA DE CEMENTO)						
Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Valor Pagado	Cantidad de bolsas según Avalúo Técnico	Diferencia en Cantidad	Diferencia en Lempiras
17/08/2011	600	133.93	80,357.10	600	0	0.00
10/09/2011	900	133.93	120,535.65	715	185	24,776.77
06/12/2011	150	141.00	21,150.00	0	150	21,150.00
03/03/2012	80	156.00	12,480.00	0	80	12,480.00
18/04/2012	1529	185.00	282,865.00	0	1529	282,865.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,259</b>		<b>517,387.75</b>	<b>1,315</b>	<b>1,944</b>	<b>341,271.77</b>

DIFERENCIA POR INSUMOS ADQUIRIDOS (LANCE DE VARILLA LISA #2)						
Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Valor Pagado	Cantidad de bolsas según Avalúo Técnico	Diferencia en Cantidad	Diferencia en Lempiras
17/08/2011	200	41.00	8,200.00	200	0	0.00
10/09/2011	100	41.00	4,100.00	3	97	3,977.00
06/12/2011	150	41.00	6,150.00	0	150	6,150.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>450</b>		<b>18,450.00</b>	<b>203</b>	<b>247</b>	<b>10,127.00</b>

DIFERENCIA POR INSUMOS ADQUIRIDOS (LANCE DE VARILLA CORRUGADA #3)						
Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Valor Pagado	Cantidad de bolsas según Avalúo Técnico	Diferencia en Cantidad	Diferencia en Lempiras
17/08/2011	300	103.00	30,900.00	300	0	0.00
10/09/2011	100	104.00	10,400.00	100	0	0.00
06/12/2011	500	107.00	53,500.00	293	207	22,149.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>900</b>		<b>94,800.00</b>	<b>693</b>	<b>207</b>	<b>22,149.00</b>

DIFERENCIA POR INSUMOS ADQUIRIDOS (LANCE DE VARILLA CORRUGADA #4)						
Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Valor Pagado	Cantidad de bolsas según Avalúo Técnico	Diferencia en Cantidad	Diferencia en Lempiras
17/08/2011	100	192.00	19,200.00	16	84	16,128.00
10/09/2011	100	192.00	19,200.00	0	100	19,200.00
06/12/2011	90	196.00	17,640.00	0	90	17,640.00
06/12/2011	40	196.00	7,840.00	0	40	7,840.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>330</b>		<b>63,880.00</b>	<b>16</b>	<b>314</b>	<b>60,808.00</b>

<b>DIFERENCIA POR INSUMOS ADQUIRIDOS (LANCE DE VARILLA CORRUGADA #5)</b>						
<b>Fecha</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Valor Pagado</b>	<b>Cantidad de bolsas según Avalúo Técnico</b>	<b>Diferencia en Cantidad</b>	<b>Diferencia en Lempiras</b>
17/08/2011	100	290.00	29,000.00	100	0	0.00
10/09/2011	100	290.00	29,000.00	44	56	16,240.00
06/12/2011	25	308.00	7,700.00	0	25	7,700.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>225</b>		<b>65,700.00</b>	<b>144</b>	<b>81</b>	<b>23,940.00</b>

Se realizaron fichas de costos para determinar la cantidad de materiales presupuestados y comprados, se determinó que la municipalidad pagó más cantidad de materiales (cemento, varilla de hierro lisa #2, varilla de hierro corrugada #3, varilla de hierro corrugada #4 y varilla de hierro corrugada #5) para la construcción de este proyecto.

La diferencia monetaria en perjuicio de la municipalidad es de L458,295.77 que es la suma de la diferencia comprada de los insumos antes mencionados y que está establecido en los cuadros anteriores

### **CONCLUSIONES**

1. De acuerdo a todos los análisis realizados por el Auditor de Proyectos del TSC para la evaluación de la obra “Construcción de Palacio Municipal (2011-2013)” se tiene que la misma presenta una diferencia negativa en su valoración de L458,295.77.
2. La diferencia negativa existente se presenta en el gasto realizado por la Municipalidad de San Jorge, departamento de Ocotepeque por la sobrecompra de insumos (cemento, varillas corrugada #3, varillas corrugada #4, varillas corrugada #5, y varillas lisa #2)

Se determinó un pago indebido por L341,271.77 equivalente a 1,944.00 bolsas de cemento, por L10,127.00 equivalente a 247 lances de varilla lisa #2, L22,149.00 equivalente a 207 lances de varilla corrugada #3, L60,808.00 equivalente a 314 lances de varilla corrugada #4 y L23,940.00 equivalente a 81 lances de varilla corrugada #5.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 5 y 23.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 6).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2003, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio Presidencia JJPV N° 3037-2023-TSC, de fecha 28 de junio de 2023, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de julio de 2023, manifestando lo siguiente: “En relación al Oficio Presidencial No. **JJPV N° 3037-2023-TSC** el cual recibí con fecha 28 de junio de 2023, y en cumplimiento del Artículo 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Obligatoriedad de suministrar información.

En respuesta al ítem 1

Sobre el proyecto: Acementado Hidráulico Barrio Jardines del Valle, aldea Rio Blanco, Acementado hidráulico Casco urbano, Construcción de alcantarillado Sanitario aldea Santa Elena y la construcción del palacio municipal en el casco urbano de San Jorge Ocoatepeque.

Sobre las diferencias negativas en cada uno de los proyectos antes en mención supervisados por el técnico especializado el Tribunal Superior de Cuentas por las diferencias negativas por sobrecompra de insumos.

Para lo cual se realizar las respectivas evaluaciones sobre lo expuesto por el técnico debido a costos y valores reales por cada uno de los proyectos, ejecutados dentro de nuestro municipio.

### **Análisis de costos Municipalidad de San Jorge Ocoatepeque 1.1**

“Acementado hidráulico, Barrio Jardines del Valle, aldea Rio Blanco (2010)”

Según el auditor técnico en proyectos del Tribunal Superior de Cuentas existen las siguientes diferencias en cantidad y costos de insumos adquiridos.

Municipalidad de San Jorge departamento de Ocoatepeque  
Detalle de diferencias en cantidad y costo  
"Acementado hidráulico, Barrio Jardines del valle, aldea Rio Blanco (2010)"

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad según T.S.C	Cantidad según Ordenes de pago	Diferencia en cantidad según T.S.C	Precio según T.S.C	Precio pagado	Diferencia según T.S.C
1	Cemento		3141	4890	1749	L443,355.00	L695,350.00	L251,995.00
2	Varillas Corrugada		43	292	249	L3,870.00	L2,459.00	L20,723.00
							<b>Total</b>	<b>L272,718.00</b>

Según las fichas técnicas del técnico en proyectos estas son las diferencias encontradas en ñas ejecución del proyecto **de Acementado hidráulico en el Barrio Jardines del Valle de Rio Blanco para el año 2010.**

En respuesta a lo anterior definimos lo siguiente: se realizó la revisión de cantidades y costos por parte del alcalde en acompañamiento de un ingeniero civil y contratista del Acementado, para la verificación de las diferencias expuestas en el cuadro anterior.

Por lo que se pudo determinar lo siguiente:

En base a la compra de cemento según es la diferencia de **1,749** bolsas a un valor según el técnico de proyectos del Tribunal Superior de Cuentas es de **Lps.251,995.00**, tomando como precio de ña bolsa de cemento el valor de **Lps.141.25**, y que la Municipalidad en las órdenes de pago cuenta con una compra de **4,980** bolsas a un precio de **Lps.142.20**, por lo que exponemos lo siguiente

El proyecto Acementado Hidráulico en el Barrio Jardines del Valle de Rio Blanco se llevó a cabo la ejecución desarrollando diferentes actividades en campo una de ellas fue la conformación del terreno en tramos carreteros donde el material identificado tenia alto contenido de arcilla y se requería de relleno con piedra ahogada (Concreto Ciclópeo) para cumplir con los estándares de calidad y obtener una base ideal para la fundición de la losa con concreto Hidráulico los tramos donde se realizó esta actividad varían en cuanto al ancho por

lo cual se establecieron las siguientes cantidades de obra donde se ejecutó la fundición de dicho concreto:

Largo	290 ml
Ancho	3.80 ml
<b>1,102.00 m2</b>	

Los materiales utilizados para ejecutar esta actividad fueron cemento, arena, grava, piedra y agua. Se fundieron 1,102.00 m2 de concreto ciclópeo con un espesor promedio de 30 cm, utilizando 1,763 bolsa de cemento, 88.16 m3 de arena y grava y 298 m3 de piedra de río.

#### MATERIALES

Cemento	Bolsa	1.60	0.03	150.00	240.07
Arena	M3	0.08	0.07	500.00	40.03
Grava	M3	0.08	0.07	500.00	40.03
Piedra	M3	0.27	0.50	400.00	108.54
Agua	M3	0.04	0.25	25.00	0.90

En base a la compra de varillas corrugada #3, según es la diferencia de 249 varillas corrugadas #3 a un valor según el técnico proyectos del Tribunal Superior de Cuentas es de **Lps.20,723.00**, tomando como precio la varilla corrugada #3 de un valor de **Lps.90.00**, y que la Municipalidad en las órdenes de pago cuenta con una compra de varillas corrugadas #3 de **292** a un precio de **Lps.84.22**, por lo que exponemos lo siguiente:

Las varillas que se compraron de más es porque se colocaron a **0.90** de trocha a trocha a 0.40 c.m de cada tramo y se utilizaron algunas varias en las cunetas subterráneas para evitar hundimiento en algunos de los tramos carreteros del Acementado, por esa razón el contratista solicitó a la Municipalidad estas cantidades lo cual se puede identificar en las facturas las cantidades invertidas de materiales antes en mención.

### “Acementado hidráulico, Casco urbano años (2013-2014)”

Detalle de órdenes de pago “Acementado hidráulico Casco urbano años (2013-2014)”

Análisis de costos reales por parte de la municipalidad de San Jorge Ocoatepeque “Acementado hidráulico Casco urbano años (2013-2014)”

Según el auditor técnico en proyectos del Tribunal Superior de Cuentas existen las siguientes diferencias en cantidad y costos de insumos adquiridos.

Municipalidad de San Jorge departamento de Ocoatepeque  
Detalle de diferencias en cantidad y costo  
"Acementado hidráulico, Casco urbano años (2013-2014)"

N°	Descripción	Unidad	Cantidad según T.S.C	Cantidad según Ordenes de pago	Diferencia en cantidad según T.S.C	Precio según T.S.C	Precio pagado	Diferencia según T.S.C
1	Cemento		2846	9216	6370	L541,562.08	L1,697,610.00	L1,156,047.92
2	Varillas Corrugada #3		370	410	40	L41,900.00	L46,700.00	L4,800.00
							<b>Total</b>	<b>L1,160,847.92</b>

Según las fichas técnicas del técnico en proyectos estas son las diferencias encontradas en la ejecución del proyecto de “Acementado hidráulico Casco urbano años (2013-2014)”

Por lo que se realizó la revisión de cantidades y costos por parte del alcalde en acompañamiento de un ingeniero civil y el contratista que ejecuto los Acementado en el casco urbano, para la verificación de las diferencias expuestas en el cuadro anterior.

Por lo que se pudo determinar lo siguiente:

Que la información que se entregó al ingeniero supervisor el expediente del Acementado del casco urbano existe un error ya que son dos Acementado no uno.

La razón de la equivocación se encuentra en la descripción de las órdenes de pago ya que todas describen “Acementado del casco urbano”, cabe hacer la aclaración y las especificaciones de los dos Acementado son los siguientes.

### **Acementado Hidráulico Casco urbano calle principal**

Largo 280 metros de largo x 5.30 metros de ancho con bordillos de 15 x 15 c.m.

Fechas de ejecución

Comenzó en el mes de septiembre de 2013

Terminó en el mes de enero de 2014

Monto ejecutado según la municipalidad es de **Lps. 2,706,998.00**

El proyecto Acementado Hidráulico Casco Urbano calle principal San Jorge Ocotepeque, se documentó como un solo proyecto, pero realmente se pavimentaron 2 tramos carreteros de los cuales el primer tramo consta de **274.90 ml** y un ancho promedio **5.28 ml** dando un área total de **1,451.47 m2** de área.

#### **TRAMO 1:**

Largo	240 ml
Ancho	4.00 ml
<b>960.00 m2</b>	

Los materiales utilizados para ejecutar esta actividad fueron cemento, arena, grava, piedra y agua.

Se fundieron **960.00 m2** de concreto ciclópeo con un espesor promedio de 30 cm, utilizando 1,536 bolsa de cemento, 77 m3 de arena y grava y 259 m3 de piedra de rio.

Y el otro Acementado ejecutado cuenta con las siguientes medidas:

Largo 240 metros de largo

Ancho varias según el terreno

Casa donde doña Mima 4.8 metros

Casa donde doña Sonia 5.50

Frente a los juzgados 6.20

El siguiente tramo que tiene como referencias el Juzgado y casas donde doña Mina y Sonia consta de **239.15ml** y un ancho promedio de **5.50ml** obteniendo un área de **1,315.33 m2**,

realizando la respectiva sumatorias de áreas de pavimento ejecutado nos da un total de **2,766.80 m2** con un espesor de 15 cm se fundieron **415.02 m3**.

### **Ubicación del Acementado hidráulico casco urbano 2**

Casco urbano de donde empieza en la casa de Mima Murcia, continua hacia la casa de esquina de Juan Esquivel y sube hacia arriba al kínder y edificio de la alcaldía Municipal, hacia la casa evangélica y termina en la casa de Orlando Murcia.

Fecha de ejecución

Comenzó en el mes de octubre de 2014

Terminó en el mes de diciembre de 2014

Monto ejecutado según la Municipalidad es de **Lps. 1,513,050.23**

El siguiente tramo que tiene como referencias el Juzgado y casa donde Mina y Sonia constan de 239.15ml y un ancho promedio de 5.50ml obteniendo un área de **1,315.33 m2**, realizando la respectiva sumatorias de áreas de pavimento ejecutado nos da un total de **2,766.80 m2** con un espesor de 15 cm se fundieron **415.02 m3**.

### **TRAMO 2:**

Largo	220 ml
Ancho	4.50 ml
<b>990.00 m2</b>	

Los materiales utilizados para ejecutar esta actividad fueron cemento, arena, grava, piedra y agua.

Se fundieron 990.00 m2 de concreto ciclópeo con un espesor promedio de 30 cm, utilizando 1,584 bolsa de cemento, 79 m3 de arena y grava y 267 m3 de piedra de rio.

### **MATERIALES**

Cemento	Bolsa	1.60	0.03	150.00	240.07
Arena	M3	0.08	0.07	500.00	40.03
Grava	M3	0.08	0.07	500.00	40.03
Piedra	M3	0.27	0.50	400.00	108.54
Agua	M3	0.04	0.25	25.00	0.90

Le remito la información de los proyectos Acementado hidráulico Barrio Jardines del Valle, aldea Rio Blanco, Acementado hidráulico en el casco urbano calle principal y el otro con referencia de la casa de doña Mima, casa de José Murcia y juzgados y hacia el edificio de la Alcaldía Municipal de San Jorge Ocotepaque del casco urbano.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por el señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), en nota recibida el 14 de julio de 2023, no desvirtúa las diferencias determinadas por sobre compra de insumos en la ejecución de algunos proyectos, ya que se determinó lo siguiente:

#### Acementado Hidráulico en el Barrio Jardines del Valle de Rio Blanco (2010)

- Se realizaron revisiones de estos proyectos y se enfatiza en que fue en acompañamiento de un ingeniero civil y contratista ejecutor, pero no se identifica nombre ni número de colegiación del ingeniero supervisor.
- Se explica que se realizó una estabilización del terreno natural con la fundición de concreto ciclópeo en el área a trabajar, pero no se adjunta evidencia como fotografías, haciendo difícil validar esto ya que esta actividad es obra oculta.
- Se expone que la varilla corrugada #3, se colocó a 40 cm de distancia entre ellas, pero no existe documentación que soporte esto, como un informe de supervisión que incluya fotografías y el criterio de un ingeniero o especificaciones técnicas.

#### Acementado Casco Urbano (2013, 2014)

- Se realizaron revisiones de estos proyectos y se enfatiza en que fue en acompañamiento de un ingeniero civil y contratista ejecutor, pero no se identifica nombre ni número de colegiación del ingeniero supervisor.
- Al momento de realizar la visita de campo fue asignado un guía que fue proporcionado por la Municipalidad de San Jorge, esta persona acompañó al auditor de proyectos del TSC, ubicando cada uno de los proyectos a evaluar y solamente se mostró un tramo de este Acementado.
- En este proyecto también se observa que se implementó la misma técnica para estabilización de suelo, utilizando concreto ciclópeo, pero no existe información que corrobore esta actividad.

Asimismo, lo manifestado en nota recibida vía correo electrónico el 14 de agosto de 2023, referente al Proyecto Construcción del Palacio Municipal (2011), no desvirtúa la diferencia determinada en dicho proyecto, ya que no se encontraron las especificaciones técnicas en la documentación recopiladas en los expedientes revisados.

Se proporcionan fichas técnicas de ciertas actividades (zapatas aisladas, zapata corrida, sobrevaloración de bloque, solera inferior) pero no de todas, desconociendo los detalles de las demás.

También, se menciona que el proyecto fue ejecutado con mano de obra locas (no se contó con ingeniero civil) y no se pudo definir los armados y dosificaciones, contradiciendo lo que anteriormente se menciona de que las actividades se realizaron según especificaciones.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L2,115,313.77).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Planificar los proyectos de ejecución de obras, asegurándose que éstos cuenten con un presupuesto base, diseño preliminar, así como otros requisitos previos establecidos en la Legislación Nacional, utilizando para ello los precios de la zona y las cantidades que realmente correspondan.

**4. PAGOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES NO JUSTIFICADOS Y SIN CONTAR CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

Al efectuar el rubro de Servicios no Personales se comprobó que se efectuaron pagos por concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, para brindar asesorías, sin embargo, estos pagos no se justifican, ya que no cuentan con documentación de soporte que justifique su erogación, pues no se encontró un contrato firmando entre las partes, donde se detallan las obligaciones del Asesor y el tipo de asesoría que debía brindar así como un informe de las actividades ejecutadas y resultados obtenidos, además de que no se encontró evidencia que demuestre que el Personal Administrativo fue capacitado, ya que en la evaluación del control interno realizada por el personal de Auditoría del TSC se encontraron deficiencias significativas en el manejo de la información y de la documentación que soportan las operaciones financieras de la Municipalidad, pagos que se detallan así:

<b>Año</b>	<b>Gastos efectuados por Servicios Técnicos y Profesionales (L)</b>
2009	84,955.00
2010	95,000.00
2011	77,800.00
2012	112,500.00
2013	121,000.00
2014	90,000.00
2015	90,000.00
2016	22,500.00
<b>Monto Total</b>	<b>693,755.00</b>

Asimismo, al revisar los Gastos, se verificó que la Administración Municipal efectuó pago al señor Héctor Antonio Lozano, por revisión de Estados Financieros, por el cual no se elaboró contrato ni se acreditó la capacidad del contratado para realizar el trabajo solicitado, comprobando además que la Administración Municipal no elabora Estados Financieros, ya que no maneja ningún Sistema Contable para el registro de sus operaciones, por lo que el único registro que se maneja es a través de Hojas de Excel y los informes que elabora son: Rendición de Cuentas e Informes Trimestrales, los que son elaborados por la Contadora Municipal y presentados al Tribunal Superior de Cuentas para su revisión, por lo que no se justifica el gasto realizado. Detalle así:

<b>Orden de Pago</b>	<b>Fecha de la Orden de Pago</b>	<b>Valor de la Orden de Pago (L)</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Descripción del Gasto</b>	<b>Observaciones</b>
S/N	24/01/2011	30,000.00	Héctor Antonio Lozano	Primer pago por Asesoría Municipal 1/4 por asesoría municipal de revisión de Estados Financieros.	No hay contrato e informe del trabajo realizado, no hay una constancia que acredite que tiene los conocimientos en elaboración de Estados Financieros.
<b>Monto Global</b>		<b>723,755.00</b>			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 1)

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 6 y Artículo 125.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2003, Artículo 119, numerales 1) y 8).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1) y 8).

Se envió Oficio N° 081-019-2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio N° 082-019-2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, a la señora Gleny Lisbeth Martínez Menjívar, Tesorera Municipal (01/01/2008 al 31/12/2013), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio N° 083-019-2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, al señor Alan Misael Molina, Tesorero Municipal (01/01/2014 al 31/12/2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L723,755.00)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de contratar Asesores para brindar asesorías al personal municipal, con particulares que no cuentan con la experiencia ni acrediten la capacidad de realizar el dicho trabajo, ya que para ello existen instituciones encargadas de dar capacitaciones a los funcionarios y empleados municipales; en los casos debidamente calificados y necesarios para la contratación de estos servicios, deberá asegurarse que los profesionales a contratar cuenten con la capacidad y experiencia debidamente acreditada, para lo cual se deberá suscribir un contrato donde se establezcan detalladamente las obligaciones de las partes, los que además deberán ser soportados con informes y documentos que evidencien que dicho servicio fue recibido conforme a lo solicitado.

#### **5. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LAS DIETAS PAGADAS A LOS REGIDORES MUNICIPALES**

Al revisar el área de Gastos y de manera específica al pago de las Dietas efectuadas a los Regidores por asistencia a sesión, se comprobó que la Administración Municipal efectuó pagos indebidos por éste concepto sin que exista evidencia de que los Regidores hayan asistido a sesión de Corporación, ya que algunas Actas no fueron firmadas por los mismos ni consta en su contenido su participación y, en algunos casos, en el Preámbulo del Acta se establece la ausencia del Regidor, sin embargo la Administración Municipal canceló el valor de la dieta, las que se detallan así:

Orden de Pago		Beneficiario	Descripción del Gastos	Dietas pagadas sin Asistencia a Sesión (L)	Observación
Nº	Fecha				
785	04/11/2008	Francisco Israel Aguilar	Pago por dieta a los Regidores Municipales correspondiente al acta 63 del 01 de Noviembre 2008.	500.00	Según Preámbulo del Acta No. 63 de fecha 01/11/2008, se menciona su participación, sin embargo no firmó el Acta ni consta su participación en el contenido de la misma, por lo que no existe evidencia que compruebe que estuvo presente en la sesión.
<b>Total Pagado</b>				<b>500.00</b>	

Asimismo, se verificó que se realizaron pagos de Dietas a los Regidores Municipales sin que se haya celebrado sesión de Corporación, ya que se comprobó mediante la Lectura de Actas que en algunos meses solo se realizó una sesión, sin embargo se les canceló las dos sesiones mensuales que establece la Ley de Municipalidades que deben de realizarse, por lo que solo se les debió pagar conforme a las sesiones llevadas a cabo con la condición de haber asistido a ellas dejando constancia de lo mismo, de las que se encontraron las siguientes:

Nº	Nombre del Regidor	Cargo	Período de Gestión	Dietas pagada sin que se celebrara sesión de Corporación (L)
1	Rubén Antonio Gutierrez	Primer Regidor	2006-2010	1,000.00
2	Esbin Rolando Sandoval	Segundo Regidor	2006-2010	500.00
3	Alba Guillermina Zepeda	Tercer Regidora	2006-2010	1,000.00
4	Francisco Israel Aguilar	Cuarto Regidor	2006-2010	500.00
<b>Sub-Total</b>				<b>3,000.00</b>
1	Santos Jacobo Reyes	Tercer Regidor	2010-2014	5,000.00
2	Ena Elisabet Murcia Mejía	Cuarta Regidora	2010-2014	5,000.00
<b>Sub-Total</b>				<b>10,000.00</b>
1	Héctor Ricardo Martínez López	Primer Regidor	2014-2018	48,890.63
2	Pablo Antonio Maldonado Pineda	Segundo Regidor	2014-2018	48,890.61
3	Martha Lícida Toledo	Tercera Regidora	2014-2018	48,890.63
4	Delmy Suyapa Reyes Chinchilla	Cuarta Regidora	2014-2018	48,890.63
5	Norma Elizabeth Pinto Molina	Quinta Regidora	2014-2018	10,500.00
6	Ena Elisabet Murcia Mejía	Sexta Regidora	2014-2018	48,890.63
<b>Sub-Total</b>				<b>254,953.13</b>
<b>Monto Total</b>				<b>267,953.13</b>

Igualmente, se verificó que la Administración Municipal no lleva control de las Dietas pagadas a los Regidores Municipales, por lo que se han efectuado pagos duplicados por este concepto, los que se detallan así:

Orden de Pago		Beneficiario	Descripción del Gastos	Valor que se debió pagar (L)	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)	Observación
Número	Fecha						
S/N	19/08/2011	José Santos Aguilar Dubón	Dietas	0.00	1,500.00	1,500.00	Se emitieron dos (2) órdenes de pago de fecha 19/08/2011, en la que se está pagando la sesión de fecha <u>19/08/2011, Acta No. 13</u> , pero con dos <u>planillas diferente (firma diferente y en la segunda no detalla el año)</u> , lo que demuestra que se les realizó un pago duplicado a los Regidores Municipales.
		Santos Jacobo Reyes		0.00	1,500.00	1,500.00	
		Ena Elizabeth Murcia Mejía		0.00	1,500.00	1,500.00	
<b>Total año 2011</b>				<b>0.00</b>	<b>4,500.00</b>	<b>4,500.00</b>	

Orden de Pago		Beneficiario	Descripción del Gastos	Valor que se debió pagar (L)	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)	Observación
Número	Fecha						
Sin Orden de Pago	14/11/2013	José Santos Aguilar Dubón	Pago por dieta a los Regidores Municipales no dice a qué meses corresponde.	47,500.00	51,500.00	4,000.00	Desde el mes de enero al 14 de noviembre de 2013, se habían celebrado 20 sesiones, <u>de las cuales se le canceló la sesión del 03 de abril mediante Orden de Pago de fecha 03/04/2013, por valor de L2,500.00</u> , por lo que solo se le debieron pagar 19 sesiones.
		Santos Jacobo Reyes		10,000.00	15,000.00	5,000.00	Mediante Orden de Pago de fecha 16/05/2013, según cheque No. 47318797 se le pagaron las <u>sesiones de enero a marzo</u> por un monto de L12,500.00 y mediante Orden de Pago de fecha 24/06/2013, por valor de L5,000.00 las <u>sesiones del mes de junio</u> , por lo que solo se le debían <u>cuatro (4) sesiones correspondientes a los meses de abril y mayo</u> .
		Ena Elizabeth Murcia Mejía		15,000.00	20,000.00	5,000.00	Mediante Orden de Pago de fecha 16/05/2013, según cheque No. 47318797 se le pagaron las sesiones de enero a marzo por un monto de L12,500.00, <u>por lo que solamente se le adeudaban las dietas correspondientes a los meses de abril a junio que son seis (6) sesiones, sin embargo se le pagaron ocho (8) sesiones</u> .
<b>Total año 2013</b>				<b>72,500.00</b>	<b>86,500.00</b>	<b>14,000.00</b>	
S/N	04/01/2014	José Santos Aguilar Dubón	Pago de dieta del 15 de agosto a diciembre 2013.	5,000.00	22,500.00	17,500.00	Según descripción de la Planilla de Pago, se le pagaron las sesiones del 15 de agosto a diciembre 2013, <u>sin embargo ya se le habían pagado las sesiones de enero al 14 de noviembre de 2013, mediante cheque N° 47318881</u> (Ver detalle anterior), por lo que solamente se le adeudaban las <u>dos sesiones del mes de diciembre</u> .
<b>Total año 2014</b>				<b>5,000.00</b>	<b>22,500.00</b>	<b>17,500.00</b>	
<b>Monto Total</b>				<b>77,500.00</b>	<b>113,500.00</b>	<b>36,000.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 28 párrafo primero, 35 y 58 numeral 1).

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 4).

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 21, párrafo primero.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2003, Artículo 119, numerales 1), 4) y 8).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1), 4) y 8).

Se envió Oficio N° 086-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se enviaron Oficio N° 088-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Rubén Antonio Gutiérrez, Primer Regidor; Oficio N° 089-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, a la señora Alba Guillermina Sepeda, Segunda Regidora y Oficio N° 090-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Francisco Israel Aguilar, Cuarto Regidor, miembros de la Corporación Municipal (2006-2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se enviaron Oficio N° 091-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor José Santos Aguilar Dubón, Primer Regidor (2010-214); Oficio N° 092-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Santos Jacobo Reyes, Tercer Regidor (2010-2014); Oficio N° 093-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, a la señora Ena Elisabet Murcia, Cuarta Regidora (2010-2014) y Sexta Regidora (2014-2018); Oficio N° 094-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Héctor Ricardo Martínez, Primer Regidor (2014-2018); Oficio N° 095-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Pablo Antonio Maldonado, Segundo Regidor (2014-2018); Oficio N° 096-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, a la señora Martha Lúcida Toledo, Tercera Regidora (2014-2018) y Oficio N° 098-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, a la señora Norma Elizabeth Pinto, Quinta Regidora (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio N° 106-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, a la señora Gleny Lisbeth Martínez Menjívar, Tesorera Municipal (Del 01/01/2008 al 31/12/2013) y Oficio N° 107-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Alan Misael Molina Murcia, Tesorero Municipal (Del 01/01/2014 al 31/12/2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocatepeque, por la cantidad de: **TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L304,453.13).**

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Emitir la Constancia de Asistencia de los Miembros de la Corporación Municipal una vez que estos hayan ratificado y firmado el Acta, a fin de que el Departamento de Tesorería realice los pagos de las Dietas conforme a la asistencia.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar pagos de Dietas a los Regidores Municipales sin que se haya celebrado sesión de Corporación. Asimismo, implementar mecanismos de control de los pagos efectuados a los Regidores, de manera que permita asegurar que no se realicen pagos duplicados por este concepto.

## 6. PRESCRIPCIÓN DE TÉRMINO PARA EJECUTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE VALORES DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al revisar las Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de San Jorge, se comprobó en base a los datos proporcionados por el Departamento de Control Tributario, que existen contribuyentes que le adeudan a la Municipalidad en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con una antigüedad mayor a los 5 años, cabe mencionar que el Departamento de Control Tributario ha efectuado avisos de cobro, no obstante la Administración Municipal no tomó acciones judiciales pertinentes para evitar que el término para ejecutar acciones de recuperación de los valores derivados de las obligaciones tributarias prescribiera, las que se detallan así:

Nº	Aldeas	Valor de la Mora Prescrita (L)
1	Casco Urbano	53,501.64
2	Aldea Rio Blanco	28,631.25
3	Aldea Santa Elena	79,903.92
4	Aldea Rio Amarillo	13,640.25
5	Aldea el Encumbrado	365.50
6	Aldea Raiceras	11,924.35
7	Aldea el Socorro	13,934.20
8	Aldea los Planes	6,878.50
9	Aldea el Zapotal	10,169.50
10	Aldea las Lagunas	1,633.35
11	Aldea los Limos	6,113.00
12	El Teocintal	848.25
13	Aldea Planerías	16,279.00
14	Aldea Nueva esperanza	200.00
15	Aldea Brisas del Portillo	24,409.50
<b>Monto Total</b>		<b>268,432.21</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 106, 107, 111 y 112.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 40 y 211.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio N° 109-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Tengo bien en dirigirme a usted de darle respuesta al oficio N# 109-019-2017, lo cual explico de la siguiente manera:

No se realizó el proceso de ejerció del cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles por la Vía Judicial.”

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L268,432.21).**

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar el cobro de toda deuda proveniente de la falta de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, a través de todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para evitar la prescripción de éstos valores adeudados.

**7. VIÁTICOS NO JUSTIFICADOS, SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y ASIGNACIONES EN ALGUNOS CASOS DE MONTOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS**

Al revisar los gastos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los Funcionarios y Empleados Municipales, se comprobó que se realizaron algunos desembolsos por este concepto que no cuentan con documentación soporte suficiente y pertinente que permita comprobar la razonabilidad del gasto efectuado, además de que los mismos hayan sido utilizados para realizar actividades propias de la Municipalidad y no en beneficio personal, comprobándose además que en algunos casos se asignaron valores por montos superiores a los que les correspondía recibir según los porcentajes establecidos en el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, los que se detallan así:

<b>Año</b>	<b>Monto Otorgado (L)</b>	<b>Monto Justificado (L)</b>	<b>Diferencia (L)</b>
2009	4,700.00	0.00	4,700.00
2010	19,742.05	0.00	19,742.05
2011	39,567.73	0.00	39,567.73
2012	23,435.00	3,500.00	19,935.00
2013	36,996.80	5,800.00	31,196.80
2014	12,400.00	0.00	12,400.00
2015	22,124.09	0.00	22,124.09
2016	99,240.59	0.00	99,240.59
2017	22,000.00	10,943.00	11,057.00
<b>Monto Total</b>	<b>280,206.26</b>	<b>20,243.00</b>	<b>259,963.26</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1).

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 6 y Artículo 125.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numerales 1) y 8).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1) y 8).

Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, aprobado mediante Acta No. 102, Punto No. 5, de fecha 15 de noviembre de 2010, Artículos 8, 12 y 13.

Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, aprobado mediante Acta No. 57, de fecha 15 de noviembre de 2016, aplicable a partir del 01 de enero de 2017, Artículos 3, 5, 6 y 22.

Se envió Oficio N° 068-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se enviaron Oficios N° 070-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, a la señora Gleny Lisbeth Martínez Menjívar, Tesorera Municipal (01/01/2008 al 31/12/2013), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se enviaron Oficios N° 074-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, al señor Alan Misael Molina Murcia, Tesorero Municipal (01/01/2014 al 31/12/2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio N° 075-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, al señor Jair Jonathan Reyes Portillo, Tesorero Municipal (01/01/2017 al 30/04/2017), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L259,963.26).**

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Viáticos en relación a los valores que se deben asignar según los montos y porcentajes establecidos para cada una de las categorías que contempla dicho reglamento, para lo cual deberá exigir a los beneficiarios la respectiva liquidación, debiendo acompañar los comprobantes de gastos y los informes de las labores realizadas.

**8. PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS A FUNCIONARIO Y EMPLEADOS MUNICIPALES**

Al revisar el área de Gastos, específicamente a los desembolsos efectuados en concepto de Sueldos y Salarios, se verificó que la Administración Municipal no maneja un control de los valores adeudados a los Funcionarios y Empleados Municipales, por lo que se han realizado pagos duplicados e indebidos por este concepto, los que se detallan así:

**Sueldos correspondientes al año 2014**

Beneficiario	N° de Orden	Fecha	No. Cheque	Valor del Gasto (L)	Impuesto Sobre la Renta retenido (L)	Sueldo Total (L)	Meses Pagados
Jacobo Florentino Valle	S/N	30/03/2014	Efectivo	90,000.00	0.00	90,000.00	Sueldos de Enero a Marzo 2014
	S/N	01/06/2014	Efectivo	90,000.00	0.00	90,000.00	Sueldos de Octubre a Diciembre 2014
	S/N	26/06/2014	54740006	78,750.00	11,250.00	90,000.00	Sueldo de Enero a Marzo de 2014
	S/N	07/10/2014	54760068	78,750.00	11,250.00	90,000.00	Sueldo de Abril a Junio de 2014
	Sin Orden de Pago	17/10/2014	54760108	52,500.00	7,500.00	60,000.00	Sueldo de Julio y Agosto
	S/N	19/12/2014	59524837	60,000.00	0.00	60,000.00	Sueldo de Septiembre y Catorceavo 2014
			59524838	17,000.00	0.00	17,000.00	Pago de Aguinaldo 2014
			54760113	13,000.00	0.00	13,000.00	Pago de Aguinaldo 2014
<b>Total pagado año 2014</b>				<b>480,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>510,000.00</b>	
<b>Sueldos que se le debieron pagar</b>						<b>420,000.00</b>	<b>L30,000.00x14= L420,000.00</b>
<b>Diferencia pagada de más</b>						<b>90,000.00</b>	

Sueldos correspondientes al año 2014

Beneficiario	Nº de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Nº de Cheque	Valor del Gasto (L)	Meses Pagados
Elidis Xiomara León	S/N	30/03/2014	Efectivo	30,000.00	Sueldo Enero, Febrero y Marzo 2014
Elidis Xiomara León	Sin Orden de Pago	28/05/2014	54760001	10,000.00	Catorceavo 2014
Elidis Xiomara León	S/N	01/06/2014	59524888	30,000.00	Sueldos Octubre, Noviembre y Diciembre 2014
Elidis Xiomara León	S/N	26/06/2014	54760010	20,000.00	Sueldo Enero, Febrero y Marzo 2014
			54760011	10,000.00	
Elidis Xiomara León	S/N	07/10/2014	54760059	20,000.00	Sueldo Abril y Mayo 2014
			54760107	10,000.00	Sueldo Junio
Elidis Xiomara León	S/N	19/12/2014	59524832	30,000.00	Sueldos Julio, Agosto y Septiembre 2014
Elidis Xiomara León	Sin Orden de Pago	30/04/2015	59524887	10,000.00	Aguinaldo 2014
<b>Total pagado año 2014</b>				<b>170,000.00</b>	
<b>Sueldos que se le debieron pagar</b>				<b>140,000.00</b>	<b>L10,000*14=L140,000.00</b>
<b>Diferencia pagada de más</b>				<b>30,000.00</b>	
Edgar Benjamín Portillo	S/N	30/03/2014	Efectivo	27,000.00	Sueldo Enero, Febrero y Marzo 2014
Edgar Benjamín Portillo	S/N	26/06/2014	54760008	27,000.00	Sueldo Enero, Febrero y Marzo 2014
Edgar Benjamín Portillo	S/N	07/10/2014	54760066	27,000.00	Sueldo Abril, Mayo y Junio 2014
Edgar Benjamín Portillo	Sin Orden de Pago	-	59524891	9,000.00	Catorceavo 2014
Edgar Benjamín Portillo	S/N	19/12/2014	54760118	27,000.00	Sueldos Julio, Agosto y Septiembre 2014
Edgar Benjamín Portillo	S/N	01/06/2014	59524890	27,000.00	Sueldo Octubre, Noviembre y Diciembre 2014
Edgar Benjamín Portillo	Sin Orden de Pago	-	54760117	9,000.00	Aguinaldo 2014
<b>Total pagado año 2014</b>				<b>153,000.00</b>	
<b>Sueldos que se le debieron pagar</b>				<b>126,000.00</b>	<b>L10,000*14=L140,000.00</b>
<b>Diferencia pagada de más</b>				<b>27,000.00</b>	
Alan Misael Molina	Sin Orden de Pago	-	54759978	16,000.00	Sueldo Enero-Febrero
Alan Misael Molina	S/N	30/03/2014	Efectivo	24,000.00	Sueldo Enero-Marzo 2014
Alan Misael Molina	S/N	26/06/2014	54760012	24,000.00	Sueldo Enero-Marzo 2014
Alan Misael Molina	S/N	07/10/2014	54760067	24,000.00	Sueldo Abril, Mayo y Junio 2014
Alan Misael Molina	S/N	19/12/2014	59524831	24,000.00	Sueldo Julio, Agosto y Septiembre 2014
Alan Misael Molina	S/N	01/05/2015	Efectivo	24,000.00	Sueldo Octubre, Noviembre y Diciembre 2014
<b>Total pagado año 2014</b>				<b>136,000.00</b>	
<b>Sueldos que se le debieron pagar</b>				<b>96,000.00</b>	<b>L8,000*12=L96,000.00</b>
<b>Diferencia pagada de más</b>				<b>40,000.00</b>	
Moisés Adaly Reyes	S/N	30/03/2014	Efectivo	12,000.00	Sueldo Febrero y Marzo 2014
Moisés Adaly Reyes	S/N	26/06/2014	54760014	12,000.00	Sueldo Febrero y Marzo 2014
Moisés Adaly Reyes	S/N	07/10/2014	54760074	18,000.00	Sueldo Abril, Mayo y Junio 2014
Moisés Adaly Reyes	S/N	19/12/2014	54760115	18,000.00	Sueldo Julio, Agosto y Septiembre 2014
Moisés Adaly Reyes	S/N	01/06/2014	59524893	18,000.00	Sueldo Octubre, Noviembre y Diciembre 2014
<b>Total pagado año 2014</b>				<b>78,000.00</b>	
<b>Sueldos que se le debieron pagar</b>				<b>66,000.00</b>	<b>L6,000*11=L66,000.00</b>
<b>Diferencia pagada de más</b>				<b>12,000.00</b>	
<b>Monto Global</b>				<b>199,000.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 1

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122, numeral 4).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Se envió Oficio N° 126-019-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018) y Oficio N° 128-019-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, al señor Alan Misael Molina Murcia, Tesorero Municipal (Del 01/01/2014 al 31/12/2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L199,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Implementar mecanismos de control de los Sueldos y Salarios adeudados a los Funcionarios y Empleados Municipales, para que previo a efectuar los pagos se asegure que el monto a pagar corresponda con lo adeudado, a fin de evitar que se realicen pagos duplicados por este concepto y se efectúen pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto.

**9. NO SE COBRA A LOS CONTRIBUYENTES LA MULTA POR RENOVAR EL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS EN FORMA TARDÍA**

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente a los Permisos de Operación, se comprobó que a los contribuyentes que no renovaron el Permiso de Operación de sus Negocios en el mes de enero no se les aplicó el cobro de la multa establecida en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2013, 2015, 2016 y 2017 (excluyendo de éste caso los negocios que iniciaron operaciones en el transcurso de cada año respectivamente), ni el mínimo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades para los años 2010 al 2012 y 2014, por lo que se encontraron ingresos dejados de percibir así:

Año	Valor Según Plan de Arbitrios (L)	Multa por Operar sin Permiso (L)	Total a pagar (L)	Valor Cobrado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
2010	1,500.00	750.00	2,250.00	1,500.00	750.00
2011	1,700.00	850.00	2,550.00	1,700.00	850.00
2012	1,200.00	600.00	1,800.00	1,200.00	600.00
2013	900.00	9,000.00	9,900.00	900.00	9,000.00
2014	700.00	350.00	1,050.00	700.00	350.00
2015	5,200.00	24,000.00	29,200.00	5,200.00	24,000.00
2016	10,900.00	52,000.00	62,900.00	10,300.00	52,600.00
2017	8,000.00	40,000.00	48,000.00	8,000.00	40,000.00
<b>Total</b>	<b>30,100.00</b>	<b>127,550.00</b>	<b>157,650.00</b>	<b>29,500.00</b>	<b>128,150.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 157.

Plan de Arbitrios 2013, 2015, 2016 y 2017, Capítulo II. Sanciones y Multas Administrativas, Artículo 70, Párrafo Cuarto.

Se envió Oficio N° 129-019-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocatepeque, por la cantidad de: **CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L128,150.00).**

**RECOMENDACIÓN N° 10**

**AL ENCARGADO DE CATASTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Cumplir con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades y en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, en relación a la multa que se debe aplicar a los propietarios de negocios que renuevan el Permiso de Operación vencido el plazo establecido para tal fin, esto con el objetivo de mejorar la recaudación tributaria.

**10. DESEMBOLSOS EFECTUADOS A CAJAS RURALES Y COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LOS QUE NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS**

Al revisar los Gastos, específicamente a los desembolsos efectuados en concepto de Transferencias, se comprobó que la Administración Municipal asignó desembolsos a Cajas Rurales y a la Comisión Ciudadana de Transparencia, de los que no se encontró documentación de soporte suficiente, competente y pertinente que permita comprobar que los fondos asignados fueron utilizados para realizar actividades correspondientes al desempeño de sus funciones y en beneficio de los vecinos del municipio y de la Municipalidad, los que se detallan así:

Fecha	N° de Orden de Pago	Nombre	Concepto	Valor (L)	Observaciones
30/12/2008	836	Frelin Arnoldo Deras (Presidente Caja Rural)	Transferencias de Capital a Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.	20,000.00	No se encontró documentación soporte que justifique esta erogación, ya que únicamente se adjunta el recibo extendido por la Municipalidad y la solicitud de ayuda, <b><u>sin embargo no se le exigió al beneficiario presentar los comprobantes del gasto que ampare la inversión realizada y que compruebe que la misma fue en beneficio de los vecinos de la Comunidad.</u></b>
<b>Total 2008</b>				<b>20,000.00</b>	
16/06/2009	1133	Santos Ondina Reyes	Aportes a la Caja Rural Aldea de Santa Elena	20,000.00	No se encontró documentación soporte que justifique esta erogación, ya que no se adjunta ningún comprobante de gasto que permita comprobar que el dinero entregado fue utilizado para los fines que se solicitó y en beneficio de los vecinos del municipio.
<b>Total 2009</b>				<b>20,000.00</b>	

Fecha	N° de Orden de Pago	Nombre	Concepto	Valor (L)	Observaciones
31/05/2010	1420	Pedro Arquímedes Reyes	Apoyo a Comisión Ciudadana de Transparencia	20,000.00	No se encontró documentación soporte que justifique esta erogación, ya que no se adjunta ningún comprobante de gasto que permita comprobar que los fondos asignados fueron utilizados para realizar actividades correspondientes al desempeño de sus funciones (entendiéndose en este casos los gastos de oficina (papelaría) y movilización (para la supervisión de proyectos) y no para cubrir gastos fijos ordinarios como ser: sueldos, salarios y beneficios salariales, que no son permitidos según lo establecido en la Ley de Municipalidades.
02/07/2010	S/N	Pedro Arquímedes Reyes	Aporte a la Comisión Ciudadana de Transparencia	20,000.00	
<b>Total 2010</b>				<b>40,000.00</b>	
<b>Gran Total</b>				<b>80,000.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1)

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 6) y Artículo 125

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2003, Artículo 119, numerales 1 y 8).

Se envió Oficio N° 064-019-2017, de fecha 27 de octubre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L80,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Exigir a las Organizaciones o Instituciones a los que se les asignen fondos, la liquidación correspondiente, de manera que exista evidencia documental de que los fondos municipales fueron invertidos en bienestar de los habitantes del municipio, dichas liquidaciones deberán ser archivadas y guardadas en un lugar seguro para revisiones posteriores y de esta manera dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad del gasto.

**11. GASTOS POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y DESEMBOLSOS NO JUSTIFICADOS**

Al revisar el rubro de Materiales y Suministros, específicamente a los gastos por el suministro de combustible, se comprobó que se realizaron pagos por este concepto que no cuentan con documentación soporte completa y pertinente que los justifique, ya que tanto la orden de pago como las facturas no detallan las especificaciones del vehículo al que se le abasteció el combustible ni el motivo del mismo, encontrándose además que se realizaron compras a

personas particulares que extendieron recibos que carecen de razón o denominación social y en algunos casos las cantidades facturadas sobrepasaban la capacidad de abastecimiento de un solo vehículo, los que se detallan así:

Año	Monto no Justificado por compra de Combustible (L)
2008	20,050.00
2009	5,478.00
2011	840.00
2012	4,500.00
2013	13,855.00
2016	4,188.10
<b>Total</b>	<b>48,911.11</b>

Asimismo, se encontraron desembolsos por este mismo concepto que no cuentan con documentación soporte, ya que el monto del gasto no concuerda con el valor que suman las facturas, por lo que se encontraron diferencias así:

Orden de Pago	Fecha de la Orden pago	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de la Orden de Pago (L)	Nº de Factura	Fecha de la Factura	Valor de la Factura (L)	Diferencia (L)	Observación
768	31/10/2008	Estación ESSO	Combustibles y Lubricantes	7,500.00	144741	31/10/2008	3,500.00	1,000.00	La Orden de Pago se emitió por la cantidad de L7,500.00, de la que solo se adjuntan dos (2) facturas que suman la cantidad de L6,500.00, <u>por lo que existe una diferencia sin justificar por valor de L1,000.00.</u>
					144740	31/10/2008	3,000.00		
S/N	26/09/2016	Sin Nombre	Combustible.	500.00	Sin Factura/Recibo		0.00	500.00	No se encontró documentación soporte que justifique este gasto.
S/N	27/10/2016	Uno Sescapa	Combustibles y Lubricantes	1,500.00	Sin Factura/Recibo		0.00	1,500.00	No se encontró documentación soporte que justifique este gasto.
<b>Monto Total</b>				<b>9,500.00</b>			<b>6,500.00</b>	<b>3,000.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1)

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 6) y Artículo 125.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2003, Artículo 119, numerales 1 y 8).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1 y 8).

Se envió Oficio N° 076-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se enviaron Oficios N° 077-019-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017 y N° 123-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, a la señora Gleny Lisbeth Martínez, Tesorera Municipal (Del 01/01/2008 al 31/12/2013), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se enviaron Oficios N° 078-019-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017 y N° 124-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Alan Misael Molina Murcia, Tesorero Municipal (Del 01/01/2014 al 31/12/2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L51,911.10).**

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Previo a efectuar un pago se debe verificar la documentación soporte que respalda el gasto, de manera que se determine correctamente el valor adeudado conforme al monto que suman las facturas y sobre este valor emitir el cheque a nombre del proveedor, a fin de evitar que se paguen valores superiores a los establecidos en las facturas.

**12. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL CÁLCULO Y PAGO DE ALGUNOS DERECHOS ADQUIRIDOS**

Al revisar los Gastos, específicamente a los pagos realizados en concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, se comprobó que algunos se realizaron de forma errónea, ya que al momento de efectuar los cálculos no se tomó en consideración la fecha en que el empleado comenzó la relación laboral con la institución ni el promedio de los sueldos devengados, ocasionando un exceso en el pago por este concepto, diferencias que se detallan así:

**a) Diferencias en el cálculo y pago del Décimo Tercer mes de Salario:**

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Cálculo	Décimo Tercer mes que se debió pagar (L)	Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)
1	Jacobo Florentino Valle	Alcalde Municipal	27/01/2006	31/12/2010	13,750.00	S/N	31/12/2010	15,000.00	1,250.00
<b>Total</b>					<b>13,750.00</b>			<b>15,000.00</b>	<b>1,250.00</b>

**b) Diferencias en el cálculo y pago del Décimo Cuarto mes de Salario:**

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Cálculo	Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L)	Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)
1	Jacobo Florentino Valle	Alcalde Municipal	27/01/2006	31/07/2009	9,000.00	1093	31/07/2009	10,000.00	1,000.00

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Cálculo	Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L)	Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)
2	Edgar Benjamín Portillo	Secretario Municipal	16/02/2004	30/06/2009	4,000.00	1071	30/06/2009	5,000.00	1,000.00
3	Gleny Lisbeth Martínez	Tesorero Municipal	01/01/2008	30/06/2009	4,000.00	1071	30/06/2009	5,000.00	1,000.00
4	Elidis Xiomara León	Contadora Municipal	03/01/2008	30/06/2009	4,000.00	1071	30/06/2009	5,000.00	1,000.00
5	Roberto Ramírez	Jefe de Catastro	01/01/1999	30/06/2009	4,000.00	1071	30/06/2009	5,000.00	1,000.00
6	Héctor Rene Valle Carrillo	Asistente de Catastro	27/01/2002	30/06/2009	1,800.00	1071	30/06/2009	2,000.00	200.00
7	José Santos Iriarte	Director de Justicia	01/01/2010	30/06/2009	1,000.00	1071	30/06/2009	1,500.00	500.00
8	María Josefa Hernández	Conserje Municipal	-	30/06/2009	750.00	1071	30/06/2009	900.00	150.00
<b>Total año 2009</b>					<b>28,550.00</b>			<b>34,400.00</b>	<b>5,850.00</b>
1	Jacobo Florentino Valle	Alcalde Municipal	27/01/2006	30/06/2010	11,250.00	S/N	30/06/2010	15,000.00	3,750.00
2	Edgar Benjamín Portillo	Secretario Municipal	16/02/2004	30/06/2010	5,500.00	S/N	30/06/2010	6,000.00	500.00
3	Gleny Lisbeth Martínez	Tesorero Municipal	01/01/2008	30/06/2010	5,500.00	S/N	30/06/2010	6,000.00	500.00
4	Elidis Xiomara León	Contadora Municipal	03/01/2008	30/06/2010	5,500.00	S/N	30/06/2010	6,000.00	500.00
<b>Total año 2010</b>					<b>27,750.00</b>			<b>33,000.00</b>	<b>5,250.00</b>
1	Jacobo Florentino Valle	Alcalde Municipal	27/01/2006	30/06/2011	17,500.00	S/N	30/06/2011	20,000.00	2,500.00
2	Edgar Benjamín Portillo	Secretario Municipal	16/02/2004	30/06/2011	6,500.00	S/N	30/06/2011	7,000.00	500.00
3	Gleny Lisbeth Martínez	Tesorero Municipal	01/01/2008	30/06/2011	6,500.00	S/N	30/06/2011	7,000.00	500.00
4	Elidis Xiomara León	Contadora Municipal	03/01/2008	30/06/2011	6,500.00	S/N	30/06/2011	7,000.00	500.00
5	Maby Patricia Aguilar	Jefe de Catastro	17/05/2010	30/06/2011	5,000.00	S/N	30/06/2011	6,000.00	1,000.00
<b>Total año 2011</b>					<b>42,000.00</b>			<b>47,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
1	Brenda Yamileth Hernández	Conserje Municipal	-	30/06/2012	950.00	S/N	30/06/2012	1,000.00	50.00
<b>Total año 2012</b>					<b>950.00</b>			<b>1,000.00</b>	<b>50.00</b>
1	Jacobo Florentino Valle	Alcalde Municipal	27/01/2006	30/06/2013	22,500.00	S/N	16/07/2013	25,000.00	2,500.00
2	Oscar Rene León	Vice Alcalde	27/01/2010	30/06/2013	12,500.00	S/N	16/07/2013	15,000.00	2,500.00

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Cálculo	Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L)	Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Valor Pagado (L)	Diferencia (L)
3	Edgar Benjamín Portillo	Secretario Municipal	16/02/2004	30/06/2013	7,500.00	S/N	16/07/2013	8,000.00	500.00
4	Gleny Lisbeth Martínez	Tesorero Municipal	01/01/2008	30/06/2013	7,500.00	S/N	16/07/2013	8,000.00	500.00
5	Elidis Xiomara León	Contadora Municipal	03/01/2008	30/06/2013	7,500.00	S/N	16/07/2013	8,000.00	500.00
6	Brenda Yamileth Hernández	Conserje Municipal	-	30/06/2013	1,250.00	S/N	19/08/2013	1,500.00	250.00
<b>Total año 2013</b>					<b>58,750.00</b>			<b>65,500.00</b>	<b>6,750.00</b>
1	Jacobo Florentino Valle	Alcalde Municipal	27/01/2006	30/06/2014	27,500.00	S/N	19/12/2014	30,000.00	2,500.00
2	Edgar Benjamín Portillo	Secretario Municipal	16/02/2004	30/06/2014	8,500.00	Sin Orden de Pago	12/05/2014	9,000.00	500.00
3	Elidis Xiomara León	Contadora Municipal	03/01/2008	30/06/2014	9,000.00	Sin Orden de Pago	28/05/2014	10,000.00	1,000.00
<b>Total año 2014</b>					<b>45,000.00</b>			<b>49,000.00</b>	<b>4,000.00</b>
1	Jacobo Florentino Valle	Alcalde Municipal	27/01/2006	30/06/2015	35,000.00	S/N	23/11/2015	40,000.00	5,000.00
2	Edgar Benjamín Portillo	Secretario Municipal	16/02/2004	30/06/2015	9,500.00	S/N	23/11/2015	10,000.00	500.00
3	Elidis Xiomara León	Contadora Municipal	03/01/2008	30/06/2015	11,000.00	S/N	23/11/2015	12,000.00	1,000.00
<b>Total año 2015</b>					<b>55,500.00</b>			<b>62,000.00</b>	<b>6,500.00</b>
1	Elidis Xiomara León	Contadora Municipal	03/01/2008	30/06/2016	12,500.00	S/N	01/07/2016	13,000.00	500.00
<b>Total año 2016</b>					<b>12,500.00</b>			<b>13,000.00</b>	<b>500.00</b>
<b>Monto Total</b>					<b>271,000.00</b>			<b>304,900.00</b>	<b>33,900.00</b>
<b>Monto Global</b>					<b>284,750.00</b>			<b>319,900.00</b>	<b>35,150.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1)

Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes de Salario, Artículo 10.

Reglamento del Décimo Cuarto mes de Salario en concepto de Compensación Social, Artículo 6.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2003, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Se envió Oficio N° 126-019-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio N° 127-019-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, a la señora Gleny Lisbeth Martínez, Tesorera Municipal (Del 01/01/2008 al 31/12/2013), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió N° 128-019-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, al señor Alan Misael Molina Murcia, Tesorero Municipal (Del 01/01/2014 al 31/12/2016), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L35,150.00).**

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Realizar los cálculos de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate, tomando en consideración la fecha en que comienza la relación laboral de los Empleados de la Municipalidad. Los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de verificar que estos se realicen según lo que establece la Ley.

**13. CÁLCULO ERRÓNEO EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente al cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que se realizaron cobros por este concepto de forma errónea, ya que, al revisar las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes se constató que, en algunos casos, el valor Catastral no fue determinado correctamente, encontrándose errores en sumas y en algunos casos valores borrados, por lo que se determinaron las siguientes diferencias:

Año	Valor que se debió cobrar (L)	Valor cobrado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
2008	1,375.29	924.34	450.95
2009	6,766.64	5,185.50	1,581.14
2010	9,883.89	8,100.80	1,783.09
2011	7,995.19	6,799.86	1,195.33
2012	5,987.41	4,452.26	1,535.15
2013	6,810.23	5,242.50	1,567.73
2014	24,867.60	22,168.99	2,698.61
2015	26,005.77	22,425.73	3,580.04

Año	Valor que se debió cobrar (L)	Valor cobrado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
2016	11,403.45	9,281.68	2,121.77
Al 30 de abril de 2017	2,721.99	2,042.55	679.44
<b>Monto Total</b>	<b>103,817.46</b>	<b>86,624.21</b>	<b>17,193.25</b>

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades, Artículos 18 y 76.

Se envió Oficio N° 100-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio N° 101-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Roberto Ramírez, Encargado de Catastro Municipal (Del 27/01/2002 al 15/04/2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio N° 103-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Moisés Adaly Reyes Pinto, Encargado de Catastro Municipal (Del 01/01/2015 al 31/12/2015) y Encargado de Catastro y Control Tributario (Del 01/03/2017 al 30/04/2017), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Finalmente, se envió Oficio N° 104-019-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, al señor Jorge Mario Reyes Pinto, Encargado de Catastro Municipal (Del 15/01/2016 al 28/02/2017), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, por la cantidad de: **DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L17,193.25).**

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar mecanismos de control que permitan asegurar que los cálculos del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se efectúen tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, tomando en consideración los valores declarados por los Contribuyentes, ya que actualmente la Municipalidad no cuenta con un levantamiento catastral en dicha zona, asimismo, girar instrucciones por escrito al Encargado de Catastro y Control Tributario que previo a emitir la factura de cobro deberá verificar que el cálculo se realizó conforme al valor catastral Declarado y con la Tasa aprobada por la Corporación Municipal.

**14. COBRO DE PERMISOS POR EXTRACCIÓN DE RECURSOS, MATRÍCULAS DE MARCAS DE HERRAR Y REVISIÓN DE PLANOS POR UN VALOR INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS**

Al revisar el rubro de Ingresos y de manera específica a los cobros efectuados por el otorgamiento de Permisos para la Extracción de Recursos, se verificó que la Administración

Municipal para el año 2010 aplicó de forma errónea la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal para realizar dicho cobro, por lo que se determinaron diferencias así:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Cantidad de Producto Extraído	Valor de la Tasa que se debió cobrar (L)	Recibo			Diferencia no Cobrada (L)
				Número	Fecha	Valor (L)	
116-05	José Santos	1	100.00	201	01/02/2010	30.00	70.00
116-05	Martha Marina Pacheco	1	100.00	223	01/03/2010	30.00	70.00
116-05	Juan José Deras	1	100.00	224	01/03/2010	30.00	70.00
116-05	José Alberto Gutiérrez	1	100.00	225	01/03/2010	30.00	70.00
116-05	Rene Alfredo Santos	1	100.00	236	02/03/2010	30.00	70.00
116-05	Jesús García	1	100.00	246	08/03/2010	30.00	70.00
116-05	Eriberto Hernández	1	100.00	247	08/03/2010	30.00	70.00
116-05	José Rodolfo Ceballos	1	100.00	265	15/03/2010	30.00	70.00
116-05	Pablo García	1	100.00	270	15/03/2010	30.00	70.00
116-05	José Alfonso Arita	1	100.00	272	15/03/2010	30.00	70.00
116-05	Oscar Elías Pinto	1	100.00	297	24/03/2010	30.00	70.00
116-05	Cruz Campos Guevara	1	100.00	301	26/03/2010	30.00	70.00
116-05	Hugo Orlando Guerra	1	100.00	309	05/04/2010	30.00	70.00
116-05	José Antonio Leveron	1	100.00	310	05/04/2010	30.00	70.00
116-05	Oswaldo Deras	1	100.00	313	05/04/2010	30.00	70.00
116-05	Reinerio Gutiérrez	1	100.00	361	15/04/2010	30.00	70.00
116-05	Juan Ramón Reyes	1	100.00	362	15/04/2010	30.00	70.00
116-05	Luis Alonso Reyes	1	100.00	365	15/04/2010	30.00	70.00
116-05	Luis Alexander Aguilar	1	100.00	366	15/04/2010	30.00	70.00
116-05	Dina Esperanza Chinchilla	1	100.00	370	15/04/2010	30.00	70.00
116-05	Douglas Lindolfo Aguilar	1	100.00	371	15/04/2010	30.00	70.00
116-05	Osiris Humberto Martínez	1	100.00	378	15/04/2010	30.00	70.00
116-05	Miguel Ángel Reyes	1	100.00	379	16/04/2010	30.00	70.00
116-05	José Santos Pérez	1	100.00	405	22/04/2010	30.00	70.00
116-05	Jonatán López	1	100.00	408	22/04/2010	30.00	70.00
116-05	Marco Antonio Arita	1	100.00	415	26/04/2010	30.00	70.00
116-05	Jaime Lindolfo Hernández	1	100.00	427	03/05/2010	30.00	70.00
116-05	Oscar Geovany Aguilar	1	100.00	429	03/05/2010	30.00	70.00
116-05	José Tomas Valle	1	100.00	433	03/05/2010	30.00	70.00
116-05	Héctor Rene Valle	1	100.00	434	03/05/2010	30.00	70.00
116-05	Román González	1	100.00	437	04/05/2010	30.00	70.00
116-05	Elmer Humberto Reyes	1	100.00	440	05/05/2010	30.00	70.00
116-05	Santos Vilo Aguilar	1	100.00	461	10/05/2010	30.00	70.00
116-05	Franquin Jamito Arita	1	100.00	462	10/05/2010	30.00	70.00
116-05	Esbin Rolando Sandoval	1	100.00	465	11/05/2010	30.00	70.00
116-05	Héctor Joel Pérez	1	100.00	483	17/05/2010	30.00	70.00
116-05	Hernán Pineda	1	100.00	485	17/05/2010	30.00	70.00
116-05	Adonay Galdámez	1	100.00	530	04/06/2010	30.00	70.00
116-05	Luis Posadas	1	100.00	636	01/07/2010	30.00	70.00
116-05	Servelio Aguilar	1	100.00	681	17/07/2010	30.00	70.00
116-05	José Antonio Serrano	1	100.00	682	17/07/2010	30.00	70.00
116-05	Jesús García	1	100.00	689	21/07/2010	30.00	70.00
116-05	Jobo Rivas	1	100.00	774	16/08/2010	30.00	70.00
116-05	José Santos Aguilar	1	100.00	788	16/08/2010	30.00	70.00
116-05	Julio Orlando Suchite	1	100.00	789	16/08/2010	30.00	70.00
116-05	Edgar Benjamín Portillo	1	100.00	792	18/08/2010	30.00	70.00
116-05	Santos Leónidas Pacheco	1	100.00	801	24/08/2010	30.00	70.00
116-05	José Jacobo Regalado	1	100.00	814	01/09/2010	30.00	70.00
116-05	Dagoberto Jaco Valdivieso	1	100.00	824	03/09/2010	30.00	70.00
116-05	José Alfonso Arita	1	100.00	829	03/09/2010	30.00	70.00
116-05	Florentino Aguilar	1	100.00	838	13/09/2010	30.00	70.00
116-05	Eduardo Carrillo	1	100.00	885	04/11/2010	30.00	70.00

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Cantidad de Producto Extraído	Valor de la Tasa que se debió cobrar (L)	Recibo			Diferencia no Cobrada (L)
				Número	Fecha	Valor (L)	
116-05	Zonia Marina Galdámez	1	100.00	886	04/11/2010	30.00	70.00
116-05	Héctor Salomón Ramos	1	100.00	917	15/11/2010	30.00	70.00
116-05	Oscar Elías Pinto	1	100.00	936	24/11/2010	30.00	70.00
<b>Total año 2010</b>			<b>5,500.00</b>			<b>1,650.00</b>	<b>3,850.00</b>

Asimismo, al revisar los Ingresos en concepto de Matrículas de Marcas de Herrar y Revisión de Planos, se verificó que, en algunos años la Administración Municipal para el cobro de dichos ingresos, no aplicó correctamente la tasa establecida en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal, por lo que determinaron diferencias así:

**a) Matrículas de Marcas de Herrar:**

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Descripción del Ingreso	Tasa según Plan de Arbitrios (L)	Cantidad que Paga	Total que se debió cobrar (L)	Recibo			Diferencia (L)	Observaciones
						Número	Fecha	Valor (L)		
118-07	Juan Ángel Espinoza	Matrícula de Marcas de Herrar	500.00	1	500.00	694	29/07/2010	200.00	300.00	No se hizo el cobro conforme al Plan de Arbitrios vigente.
118-07	Walter Ovidio Aguilar	Matrícula de Marcas de Herrar	500.00	1	500.00	812	31/08/2010	300.00	200.00	
<b>Año 2010</b>					<b>1,000.00</b>			<b>500.00</b>	<b>500.00</b>	
<b>Monto Total</b>					<b>1,000.00</b>			<b>500.00</b>	<b>500.00</b>	

**b) Revisión de Planos:**

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Descripción del Ingreso	Valor que se debió cobrar (L)	Recibo			Diferencia (L)	Observaciones
				Número	Fecha	Valor (L)		
118-17	Omar Perdido	Elaboración de Planos	100.00	369839	06/10/2008	50.00	50.00	La diferencia es porque no se cobró la tasa que establece el Plan de Arbitrios vigente.
<b>Total Año 2008</b>			<b>100.00</b>			<b>50.00</b>	<b>50.00</b>	
118-17	Emilio Jorge Arita	Revisión de Planos	100.00	193	28/01/2010	50.00	50.00	La diferencia es porque no se cobró la tasa que establece el Plan de Arbitrios vigente.
118-17	Yunis Jaqueline Argueta	Revisión de Planos	100.00	292	22/03/2010	50.00	50.00	
118-17	Abel Torres Sanabria	Revisión de Planos	100.00	293	22/03/2010	50.00	50.00	
118-17	María Elvia Rivas	Revisión de Planos	100.00	295	22/03/2010	50.00	50.00	
118-17	Marco Tulio Ramos Recinos	Revisión de Planos	100.00	305	26/03/2010	50.00	50.00	
118-17	Irma Noemí Recinos	Revisión de Planos	100.00	306	26/03/2010	50.00	50.00	
118-17	Daniel Ceballos Hernández	Revisión de Planos	100.00	322	07/04/2010	50.00	50.00	
118-17	Hernán Aguilar	Revisión de Planos	100.00	357	14/04/2010	50.00	50.00	
118-17	Oscar Humberto Aguilar	Revisión de Planos	100.00	358	14/04/2010	50.00	50.00	
118-17	Deisi Noemí Aguilar	Revisión de Planos	100.00	363	15/04/2010	50.00	50.00	
118-17	José Adelmo Aguilar	Elaboración de Planos	100.00	475	14/05/2010	50.00	50.00	
118-17	Marta Dilia Díaz	Elaboración de Planos	100.00	479	14/05/2010	50.00	50.00	
118-17	José Antonio Serrano	Revisión de Planos	100.00	492	21/05/2010	50.00	50.00	
118-17	Fausto Rodríguez	Revisión de Planos	100.00	494	24/05/2010	50.00	50.00	
118-17	Karen Sanabria	Revisión de Planos	100.00	495	24/05/2010	50.00	50.00	

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Descripción del Ingreso	Valor que se debió cobrar (L)	Recibo			Diferencia (L)	Observaciones	
				Número	Fecha	Valor (L)			
118-17	María Andrea Reyes	Revisión de Planos	100.00	512	31/05/2010	50.00	50.00	La diferencia es porque no se cobró la tasa que establece el Plan de Arbitrios vigente.	
118-17	Santos Francisco Reyes	Revisión de Planos	100.00	535	09/06/2010	50.00	50.00		
118-17	Victor Manuel Valle Portillo	Revisión de Planos	100.00	541	09/06/2010	50.00	50.00		
118-17	Rafael Sanabria	Revisión de Planos	100.00	570	11/06/2010	50.00	50.00		
118-17	Maricela Maldonado Pineda	Revisión de Planos	100.00	618	29/06/2010	50.00	50.00		
118-17	Elmer Danilo Peña	Revisión de Planos	200.00	643	02/07/2010	100.00	100.00		
118-17	Doroteo Hernández	Revisión de Planos	100.00	644	02/07/2010	50.00	50.00		
118-17	Antonio Erasmo Reyes Zepeda	Revisión de Planos	100.00	691	21/07/2010	50.00	50.00		
118-17	Noé Humberto Reyes	Revisión de Planos	100.00	771	11/08/2010	50.00	50.00		
118-17	Merlín Belisario Rivas	Revisión de Planos	100.00	780	16/08/2010	50.00	50.00		
118-17	Octavio Santos	Revisión de Planos	200.00	790	16/08/2010	100.00	100.00		
118-17	Rafael Reyes	Revisión de Planos	100.00	793	19/08/2010	50.00	50.00		
118-17	José Santos Iriarte	Revisión de Planos	100.00	800	23/08/2010	50.00	50.00		
118-17	Fernando Deras	Revisión de Planos	100.00	808	30/08/2010	50.00	50.00		
118-17	Hugo Roberto Aguilar	Revisión de Planos	100.00	846	16/09/2010	50.00	50.00		
118-17	Antonio Peralta	Revisión de Planos	100.00	855	29/09/2010	50.00	50.00		
118-17	Zoila Graciela Aguilar	Revisión de Planos	100.00	857	01/10/2010	50.00	50.00		
118-17	Máximo Antonio Solís	Revisión de Planos	300.00	863	08/10/2010	150.00	150.00		
118-17	José Antonio Pérez	Revisión de Planos	300.00	864	08/10/2010	150.00	150.00		
118-17	Jovita Marlen Ramos	Revisión de Planos	300.00	865	08/10/2010	150.00	150.00		
118-17	María del Carmen Valle	Revisión de Planos	200.00	866	08/10/2010	100.00	100.00		
118-17	José Antonio Ramos	Revisión de Planos	200.00	867	08/10/2010	100.00	100.00		
118-17	Arelí Yaneth Mejía	Revisión de Planos	100.00	872	28/10/2010	50.00	50.00		
118-17	José Santos Reyes	Revisión de Planos	100.00	876	01/11/2010	50.00	50.00		
118-17	Elvin Antonio Umaña	Revisión de Planos	100.00	877	02/11/2010	50.00	50.00		
<b>Total Año 2010</b>			<b>5,000.00</b>			<b>2,500.00</b>	<b>2,500.00</b>		
<b>Monto Total</b>			<b>5,100.00</b>			<b>2,550.00</b>	<b>2,550.00</b>		
<b>Monto Global</b>							<b>6,900.00</b>		

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios, año 2008, Capítulo VI, Artículo 57, Permisos de Construcción, Mejoras, Nomenclatura, Uso de Calles y Aceras. Roturas de Calles para Pegues y Servicios, numeral 7).

Plan de Arbitrios, año 2010, Capítulo VI, Artículo 57. Permisos de Construcción, Mejoras, Nomenclatura, Uso de Calles y Aceras. Roturas de Calles para Pegues y Servicios, numeral 7), Artículo 64. Registro de Fierros y Capítulo I. Multas Aplicadas por el Departamento Municipal de Justicia, Artículo 69. Tala y Corte de Árboles y Poda.

Mediante Oficio N° 051-019-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Roberto Ramírez, Encargado de Catastro (Del 27/01/2002 al 15/04/2010), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Con respecto a los cobros en el Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos durante el año 2010 la Oficina Municipal de Catastro no era la responsable de hacer estos cobros, sino que pasaban directamente a la oficina de la Tesorería Municipal.”

Asimismo, mediante Oficio N° 030-019-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Gleny Lisbeth Martínez Menjívar, Tesorera Municipal (Del 01/01/2008 al 31/12/2013), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó

mediante nota de fecha 09 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Por este medio hago constar que la Municipalidad durante el año 2008 no contábamos con la Oficina Municipal del Medio Ambiente (UMA) por lo cual nos basamos en el Plan de Arbitrios correspondiente al año 2008, 2009 y 2010 donde dice que se debía cobrar L100.00, por motivos de conocimiento al Plan de Arbitrios Municipal y Capacitaciones.”

Además, se envió Oficio N° 134-019-2017, de fecha 18 de enero de 2018, al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018) y Oficio N° 053-019-2017, de fecha 19 de octubre de 2015, a la señora Gleny Lisbeth Martínez Menjívar, Tesorera Municipal (Del 01/01/2008 al 31/12/2013), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L6,900.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**AL ENCARGADO DE CATASTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar los cobros a los diferentes contribuyentes que soliciten Permisos para la Extracción de Recursos, Matricula de Marcas de Herrar, Revisión de Planos y otros conforme a la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, a fin de evitar cobros erróneos por estos conceptos y de esta manera mejorar la recaudación tributaria.

**15. EN ALGUNOS AÑOS NO SE REALIZÓ EL COBRO DEL IMPUESTO PERSONAL A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, ADEMÁS SE REALIZARON CÁLCULOS Y COBROS ERRÓNEOS POR ESTE MISMO CONCEPTO**

Mediante la revisión al área de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Personal se verificó que en los años 2010 al 2012 a algunos Funcionarios y Empleados Municipales no se les realizó la deducción de dicho impuesto, ni existe evidencia que compruebe que los mismos hayan efectuado el pago respectivo a la Tesorería Municipal, ya que no se encontraron los recibos de pago, además de que los mismos a la fecha se encuentran prescritos, por lo que se dejaron de percibir ingresos así:

N°	Nombre del Contribuyente	Ingresos anuales percibidos (L)	Valor del Impuesto que debió cobrarse (L)	Valor cobrado por la Municipalidad (L)	Diferencia no Cobrada (L)
1	Jacobo Florentino Valle	160,000.00	336.25	0.00	336.25
2	Edgar Benjamín Portillo	70,000.00	217.50	0.00	217.50
3	Gleny Lisbeth Martínez	70,000.00	217.50	0.00	217.50
4	Elidis Xiomara León	70,000.00	217.50	0.00	217.50
5	Roberto Ramírez	70,000.00	217.50	0.00	217.50
6	Oscar Rene León	70,000.00	217.50	0.00	217.50
<b>Total año 2010</b>			<b>1,423.75</b>	<b>0.00</b>	<b>1,423.75</b>
1	Jacobo Florentino Valle	235,000.00	1,032.50	0.00	1,032.50
2	Edgar Benjamín Portillo	84,000.00	272.25	0.00	272.25
3	Gleny Lisbeth Martínez	84,000.00	272.25	0.00	272.25
4	Elidis Xiomara León	84,000.00	272.25	0.00	272.25
<b>Total año 2011</b>			<b>1,849.25</b>	<b>0.00</b>	<b>1,849.25</b>

Nº	Nombre del Contribuyente	Ingresos anuales percibidos (L)	Valor del Impuesto que debió cobrarse (L)	Valor cobrado por la Municipalidad (L)	Diferencia no Cobrada (L)
1	Jacobo Florentino Valle	195,000.00	822.50	0.00	822.50
2	Edgar Benjamín Portillo	84,000.00	272.25	0.00	272.25
3	Gleny Lisbeth Martínez	98,000.00	328.25	0.00	328.25
4	Elidis Xiomara León	98,000.00	328.25	0.00	328.25
5	Maby Patricia Aguilar	84,000.00	272.25	0.00	272.25
<b>Total año 2012</b>			<b>2,023.50</b>	<b>0.00</b>	<b>2,023.50</b>
<b>Monto Total</b>			<b>5,296.50</b>	<b>0.00</b>	<b>5,296.50</b>

Asimismo, se comprobó que los cobros efectuados a algunos Empleados Municipales, fueron realizados de manera errónea, ya que no se tomó en consideración el total de los ingresos percibidos. También es importante mencionar que los valores cobrados a los Empleados Municipales no fueron deducidos de la planilla de sueldos, si no que cada empleado realizó el pago de manera individual, por lo que la base utilizada para realizar el cálculo no es confiable, en vista que la misma es proporcionada por el empleado, por lo que se determinaron las siguientes diferencias:

Nº	Nombre del Contribuyente	Ingresos anuales percibidos (L)	Valor del Impuesto que debió cobrarse (L)	Recibo			Diferencia no Cobrada (L)
				Número	Fecha	Valor del Recibo (L)	
1	Jorge Adelmo Pinto	45,352.00	126.23	2210	09/04/2012	15.00	111.23
<b>Año 2012</b>			<b>126.23</b>			<b>15.00</b>	<b>111.23</b>
2	Gerson Josué Pinto	140,000.00	536.25	4810	20/07/2015	15.00	521.25
<b>Año 2015</b>			<b>536.25</b>			<b>15.00</b>	<b>521.25</b>
3	Elidis Xiomara León	182,000.00	670.25	6654	30/03/2017	555.98	114.27
4	Moisés Adaly Reyes Pinto	81,200.00	225.00	6748	17/04/2017	202.50	22.50
5	Stanley Javier López García	84,000.00	225.00	6761	18/04/2017	202.50	22.50
<b>Año 2017</b>			<b>1,120.25</b>			<b>960.98</b>	<b>159.27</b>
<b>Monto Total</b>			<b>1,782.73</b>			<b>990.98</b>	<b>791.75</b>
<b>Monto Global</b>							<b>6,088.25</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 77.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 93.

Se envió Oficio N° 134-019-2017, de fecha 18 de enero de 2018, al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocatepeque, por la cantidad de: **SEIS MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L6,088.25)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 16**

#### **AL ENCARGADO DE CATASTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar el cálculo y cobro del Impuesto Personal a los Funcionarios y Empleados municipales conforme lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, tomando como

base todos los ingresos percibidos ya sea por concepto de sueldo, jornal, honorarios, ganancia, dividendos y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies y posteriormente remitirlo a Tesorería Municipal para que se efectúen las deducciones correspondientes.

## 16. PAGO INDEBIDO EN CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES

Al revisar el área de Gastos, específicamente a los pagos efectuados en concepto de Prestaciones Laborales, se comprobó que la Administración Municipal realizó un pago indebido en este concepto, ya que, según hoja de cálculo de la Secretaría del Trabajo, al Empleado cancelado se le incluyó el pago de salarios adeudados y el Décimo Tercer mes de Salario, sin embargo, los mismos ya habían sido pagados, cabe mencionar que la Administración Municipal concilió con el Empleado el pago de las Prestaciones, sin que se hayan revisado los datos presentados en la hoja de cálculo emitida por la Secretaría del Trabajo y presentada por el Trabajador, por lo que se encontró la siguiente diferencia:

### a) Diferencias encontradas en la hoja de cálculo de la Secretaría del Trabajo:

Descripción	Monto según Auditoría (L)	Cálculo según la Secretaría del Trabajo (L)	Diferencia (L)
<b>Preaviso:</b>	11,666.66	11,666.66	0.00
<b>Auxilio de Cesantía:</b>	46,666.64	46,666.64	0.00
<b>Auxilio de Cesantía Proporcional:</b>	1,263.86	1,263.86	0.00
<b>Vacaciones:</b>	3,888.80	3,888.80	0.00
<b>Vacaciones Proporcionales:</b>	842.57	842.57	0.00
<b>13 avo. mes del año:</b>	0.00	5,000.00	5,000.00
<b>13 avo. mes proporcional del año:</b>	1,458.27	1,458.27	0.00
<b>14 avo. mes proporcional del año:</b>	3,958.17	3,958.17	0.00
<b>Sub Total</b>	<b>69,744.96</b>	<b>74,744.97</b>	<b>5,000.00</b>
<b>Salarios Adeudados</b>	0.00	47,500.00	47,500.00
<b>Sub Total</b>	<b>0.00</b>	<b>47,500.00</b>	<b>47,500.00</b>
<b>Diferencia</b>	<b>69,744.96</b>	<b>122,244.97</b>	<b>52,500.00</b>

### b) Diferencias en el pago efectuado por la Administración Municipal:

Nombre del Empleado	Monto que se debió pagar (L)	Monto pagado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
Roberto Ramírez	69,744.96	74,744.96	5,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1).

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 4).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2003, Artículo 119, numeral 1).

Se envió Oficio N° 126-019-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, al señor Jacobo Florentino Valle Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio N° 127-019-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, a la señora Gleny Lisbeth Martínez, Tesorera Municipal (Del 01/01/2008 al 31/12/2013), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 17**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a autorizar este tipo de gasto verificar conjuntamente con el Departamento de Tesorería los cálculos elaborados por la Secretaría del Trabajo, para lo cual deberá comprobar que los datos reflejados en la hoja de cálculo correspondan al Empleado que cesa del cargo, asegurándose que los derechos e indemnizaciones estén de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo y de ésta manera evitar la realización de pagos erróneos por éste concepto.

**17. NO SE REALIZÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS**

Al revisar el área de Ingresos, específicamente al Otorgamiento de Dominios Plenos, se comprobó que no se realizaron los cobros por los servicios derivados del otorgamiento de los mismos establecidos en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2009, 2010, 2011 y 2013, como ser: Certificación de Dominio Pleno y Elaboración de Planos, por lo que se encontraron las siguientes diferencias:

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente	Valor del Dominio Pleno (L)	Tasas		Total a Cobrar (L)	Valor Cobrado (L)	Diferencia (L)
			Constancia de avalúo de Propiedad para Trámite de Dominio Pleno (L)	Elaboración de Planos (L)			
220-04	Arnulfo Hernández	750.00	5.00	50.00	805.00	750.00	55.00
220-04	Francisco Molina Caballero	250.00	5.00	50.00	305.00	250.00	55.00
220-04	Francisco Molina Caballero	1,000.00	5.00	50.00	1,055.00	1,000.00	55.00
220-04	Arnulfo Hernández	250.00	5.00	50.00	305.00	250.00	55.00
220-04	Fresvindo Emilio Pinto	50.00	5.00	50.00	105.00	50.00	55.00
<b>Total 2009</b>		<b>2,300.00</b>	<b>25.00</b>	<b>250.00</b>	<b>2,575.00</b>	<b>2,300.00</b>	<b>275.00</b>
220-04	Nelson Omar Pinto	1,500.00	50.00	100.00	1,650.00	1,500.00	150.00
<b>Total 2010</b>		<b>1,500.00</b>	<b>50.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1,650.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>150.00</b>
220-04	Manuel de Jesús Arita	100.00	50.00	100.00	250.00	100.00	150.00
220-04	José Joel Malaquías Guevara	250.00	50.00	100.00	400.00	250.00	150.00
<b>Total 2011</b>		<b>350.00</b>	<b>100.00</b>	<b>200.00</b>	<b>650.00</b>	<b>350.00</b>	<b>300.00</b>
220-04	Elvin Mauricio Monroy	560.00	50.00	100.00	710.00	560.00	150.00
220-04	María Ondina Guerra	560.00	50.00	100.00	710.00	560.00	150.00
<b>Total 2013</b>		<b>1,120.00</b>	<b>100.00</b>	<b>200.00</b>	<b>1,420.00</b>	<b>1,120.00</b>	<b>300.00</b>
<b>Monto Total</b>		<b>5,270.00</b>	<b>275.00</b>	<b>750.00</b>	<b>6,295.00</b>	<b>5,270.00</b>	<b>1,025.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios, año 2009, Artículos 55 y 56. Roturas de Calles para Pegues y Servicios, numeral 7).

Plan de Arbitrios año 2010, Artículos 56 y 57. Roturas de Calles para Pegues y Servicios, numeral 7).

Plan de Arbitrios año 2011, Artículos 56 y 57. Roturas de Calles para Pegues y Servicios, numeral 7).

Plan de Arbitrios año 2013, Artículos 56 y 57. Roturas de Calles para Pegues y Servicios, numeral 7).

Se envió Oficio N° 134-019-2017, de fecha 18 de enero de 2018, al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por la cantidad de: **MIL VEINTICINCO LEMPIRAS (L1,025.00).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 18**

#### **AL ENCARGADO DE CATASTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Asegurarse que previo a la emisión de la factura y recibo de cobro se incluya la totalidad de los servicios brindados por la Municipalidad, los que deberán ser cancelados antes de que se brinde el servicio correspondiente y de ésta manera evitar que se presten estos sin su respectivo pago.

## **CAPÍTULO VI**

### **A. HECHOS SUBSECUENTES**

## CAPÍTULO VII

### A. HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra Auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes que afectan nuestra opinión emitida sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período de la Auditoría.

#### 1. DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE LOS VALORES REGISTRADOS COMO RECUPERACIÓN DE MORA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y LOS RECIBOS DE INGRESOS

Al revisar el rubro de Cuentas por Cobrar, se verificó que, en algunos casos, los valores registrados por el Departamento de Tributación como Recuperación de Mora Tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no concuerdan con los recibos de ingresos, ya que no se encontraron los recibos de pago de varios contribuyentes, por lo que se determinaron algunas diferencias así:

Nº	Lugar	Valor recuperado según Catastro y Control Tributario (L)	Valor recuperado según recibos (L)	Diferencia (L)
1	Casco Urbano	310,286.66	131,608.90	178,677.76
2	Aldea Rio Blanco	268,298.46	108,905.66	159,392.80
3	Aldea Santa Elena	61,832.42	38,722.53	23,109.89
	Aldea Rio Amarillo	49,908.50	23,156.25	26,752.25
3	Aldea La Encumburada	10,843.36	7,369.38	3,473.98
4	Aldea Las Raiceras	193,413.05	87,711.40	105,701.65
5	Aldea El Socorro	113,725.71	46,448.91	67,276.80
6	Aldea Los Planes	136,384.49	53,788.68	82,595.81
7	Aldea El Zapotal	64,061.72	31,198.75	32,862.97
8	Aldea las Lagunas	27,089.36	10,098.95	16,990.41
9	Aldea los Limos	57,533.50	25,669.00	31,864.50
10	Aldea Planerías	148,554.20	67,601.75	80,952.45
11	Aldea Nueva Esperanza	20,316.25	9,339.25	10,977.00
12	Aldea Brisas del Portillo	4,568.50	2,525.00	2,043.50
<b>Total</b>		<b>1,466,816.18</b>	<b>644,144.41</b>	<b>822,671.77</b>

(Ver en anexo 5, página 142, detalle de las diferencias encontradas entre los valores registrados como Recuperaciones de Mora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y los Recibos de Ingresos)

#### COMENTARIO DEL AUDITOR

No se emitió responsabilidad civil a los Funcionarios y Empleados responsables, ya que la Administración Municipal deberá realizar las gestiones necesarias a fin de recuperar los valores adeudados por los Contribuyentes, ya que los mismos aún no han prescrito, por lo que se recomienda a la siguiente Auditoría darle seguimiento, con el fin de comprobar si dichos valores fueron recuperados, caso contrario emitir la responsabilidad correspondiente.

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2008-DASM**

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 018-2008/DASM, que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 19 de septiembre del 2008, verificando que, de las 22 recomendaciones comunicadas, 3 no se han cumplido y 4 están parcialmente ejecutadas. Detalle a continuación:

N°	Descripción de los hallazgos	Descripción de la recomendación	Estatus de la Recomendación
1	<u>NO SE RETIENE A LOS CONTRATISTAS EL 12.5% QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</u>	<b><u>RECOMENDACIÓN No. 1</u></b> <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b>  En todo pago relacionado con contratos para la ejecución de obras y prestación de servicios debe hacerse la retención del 12.5% de Impuesto, de acuerdo con el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del Impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos dentro de los primeros diez días del mes siguiente.	No cumplida
2	<u>LA MUNICIPALIDAD NO TIENE SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO</u>	<b><u>RECOMENDACIÓN No. 2</u></b> <b><u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b>  Ordenar al Alcalde Municipal, que inicie las acciones encaminadas a realizar una reestructuración administrativa de la Municipalidad, dentro de la cual se contemplen las acciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera y dotar a la institución de un sistema contable presupuestario que permita a la Institución la elaboración y presentación oportuna de estados financieros confiables y un mejor control de las operaciones de la Municipalidad.	No cumplida
3	<u>NO SE EXIGE LAS GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.</u>	<b><u>RECOMENDACIÓN No. 3</u></b> <b><u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b>  Instruir al Alcalde Municipal para que exija que se cumpla en los Contratos de Obras, consultorías y servicios la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.	No cumplida

Nº	Descripción de los hallazgos	Descripción de la recomendación	Estatus de la Recomendación
4	<u>LAS ÓRDENES DE PAGO NO CONTIENEN NUMERACIÓN CORRELATIVA PRE-IMPRESA.</u>	<b><u>RECOMENDACIÓN No. 4 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b>  Ejecutando el programa de auditoría de egresos, se comprobó que las órdenes de pago no contienen numeración correlativa y pre impresa.	Parcialmente cumplida
5	<u>NO SE REALIZAN ADJUDICACIONES DE PROYECTOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO</u>	<b><u>RECOMENDACIÓN No. 5 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b>  Ordenar al personal encargado cumplir con todos los procedimientos administrativos, legales que deben considerarse en las adjudicaciones de obras.	Parcialmente cumplida
6	<u>NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS E INDIVIDUALES DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD</u>	<b><u>RECOMENDACIÓN No. 6 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b>  Ordenar a la Contadora Municipal que se elabore y lleve un expediente por cada obra o proyecto desde su inicio hasta su finalización.	Parcialmente cumplida
7	<u>LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD ESTÁN INCOMPLETOS</u>	<b><u>RECOMENDACIÓN No. 7 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b>  Instruir a la Contadora Municipal para que proceda a la elaboración de expedientes de personal para cada uno de los funcionarios y/o empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: currículum, nombramiento, contratos cuando sea el caso, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones, el control de permisos o inasistencias y demás documentos relativos con su desempeño y en caso de terminación del trabajo anexar la liquidación correspondiente.	Parcialmente incumplida

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Mediante Oficio N° 129-019-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jacobo Florentino Valle, Alcalde Municipal (Del 25/01/2006 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Tengo bien en dirigirme a usted de darle

respuesta al oficio N# 129-019-2017, me remito comentar que las recomendaciones que ustedes señalan algunas ya están ejecutadas y van en proceso, no se puede decir que están ejecutadas porque se hacen en cada ejercicio contable, de las cuales llevo la evidencia que están en proceso, los cuales hago entrega de:

1. Garantías de calidad de obra y anticipo, están de acuerdo al inciso 3
2. Órdenes de pago correlativas, las cuales hago entrega de un número de órdenes, las cuales señalan en el inciso 4.
3. Proceso de cotizaciones con su resumen lo cual hago entrega de 4 procedimientos de adjudicación de obras, las cuales señalan en el inciso 5.
4. Copia de 2 expedientes de obras, lo cual demuestra que se lleva el control de cada proyecto realizado, lo cual señalan en el inciso 6.”

Estas situaciones inciden negativamente de forma que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y, entre otros aspectos, mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2023

---

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA  
Supervisora

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

---

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ  
Gerente de Auditoría Sector Municipal